

"2014, Año de las Letras Argentinas"



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 11.13.06

**PROCURACIÓN GENERAL DE  
LA CIUDAD- JUICIOS  
INTERJURIDICIONALES**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2012**

---

**Buenos Aires, Noviembre 2014**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5° - Ciudad de Buenos Aires

## Presidenta

**Lic. Cecilia Segura Rattagan**

## Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo E. Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

**Código del proyecto:** 11.13.06

**Nombre:** Procuración General de la Ciudad. Juicios Interjurisdiccionales

**Objeto:** Jurisdicción 09 - U.E. 730

**Objetivo:** Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial por muestreo

**Tipo de auditoría:** Gestión

**Período:** Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2012

**Equipo designado:** Dra. Lorena Clienti Directora de Proyecto  
Dr. Francisco Aiello, Auditor Supervisor a/c

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2012 EJERCICIO 2012

Clasificación del gasto por jurisdicción, unidad ejecutora, programa y objeto del gasto en pesos

El presupuesto de las actividades bajo análisis, durante el año 2012, se compuso de la siguiente manera:

Jur	U E	Prog	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	% Ejecutado
9	730			Procuracion General De La Ciudad	122.622.743,00	176.448.453,00	173.601.492,56	173.392.220,15	98,27%
9	730	11		Asuntos Patrimoniales Y Fiscales	33.581.064,00	50.441.085,00	50.190.927,48	50.185.527,48	99,49%
9	730	11	1	Gastos En Personal	24.920.000,00	44.735.475,00	44.735.462,91	44.735.462,91	100,00%
9	730	11	2	Bienes De Consumo	254.703,00	229.703,00	112.819,18	112.819,18	49,12%
9	730	11	3	Servicios No Personales	7.894.772,00	4.964.318,00	4.932.966,18	4.927.566,18	99,26%
9	730	11	4	Bienes De Uso	84.700,00	84.700,00	82.272,32	82.272,32	97,13%
9	730	11	5	Transferencias	426.889,00	426.889,00	327.406,89	327.406,89	76,70%
9	730	12		Asuntos Institucionales Y Empleo Publico	34.715.925,00	49.373.349,00	49.000.635,06	49.000.635,06	99,25%
9	730	12	1	Gastos En Personal	33.311.000,00	48.025.412,00	48.025.394,11	48.025.394,11	100,00%
9	730	12	2	Bienes De Consumo	240.794,00	225.796,00	66.752,00	66.752,00	29,56%
9	730	12	3	Servicios No Personales	561.114,00	519.124,00	516.393,75	516.393,75	99,47%
9	730	12	4	Bienes De Uso	90.750,00	90.750,00	85.419,57	85.419,57	94,13%
9	730	12	5	Transferencias	512.267,00	512.267,00	306.675,63	306.675,63	59,87%

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2012.

De la información analizada surge que el programa 11 – Asuntos Patrimoniales y Fiscales ejecutó el 99,49% (\$50.185.527,48) del total del crédito vigente, mientras que el programa 12 – Asuntos Institucionales y Empleo Público ejecutó el 99,25% (49.000.635,05) del crédito vigente.

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:** 26 de Noviembre de 2014

**RESOLUCIÓN AGC N°** 441/14

**FORMA DE APROBACIÓN:** Por unanimidad

### **INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2014
Código del Proyecto	11.13.06
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad - Juicios Interjurisdiccionales
Período examinado	Año 2012
Jurisdicción	Jurisdicción 9
Unidad Ejecutora	730.Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Programa auditado	Programa 11 y 12.
Objetivo	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Presupuesto (expresado en pesos)	El presupuesto vigente para el Programa 11 ascendió a \$50.441.085 y el devengado a \$ 50.185.527,48. El presupuesto vigente para el Programa 12- fue de \$49.373.349 y su devengado de \$49.000.635,06.
Alcance	Juicios entre las distintas jurisdicciones (nacional, provincial o municipal) en los cuales el GCBA sea actora o demandado por cualquier concepto. Se auditaron las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que esté completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo y el control interno, así también el análisis de las provisiones constituidas y los pagos realizados durante el año.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	4/12/2013 al 30/06/14
Limitaciones al alcance	No pudieron ser relevadas 8 (ocho) actuaciones judiciales por encontrarse a despacho (Expedientes Números 105851/10, 160646/06, 40849/11, 1150/09, 5384/10, 44653/12, 12303/12 y 36354/12), 4 (cuatro) paralizados (Números 152752, 320183, 2121/03, 160984) , un archivado con posterioridad al periodo auditado (N° 6989/12) y 6 (seis) no encontrados en sede judicial (Números 4268/09, 8843/08, 8841/08, 8839/08,8836/08, y 8833/08)  Se solicitó por Nota N° 256/AGCBA/2014 el listado de juicios registrados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la CABA en los cuales la CABA haya litigado con el Estado Nacional o con organismos de su jurisdicción. La Cámara contestó el requerimiento de información, pero afirmó que no puede responder de

	<p>acuerdo a los parámetros requeridos por esta auditoría. Lo propio fue solicitado a la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Nota N° 098/AGCBA/14, que no fue respondida.</p> <p>Por otra parte, no se pudo tomar vista de los expedientes de contratación de los servicios jurídicos en el marco el Decreto N° 794/09.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El análisis se ha estructurado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Análisis del universo de los juicios entre jurisdicciones al 31/12/12</li> <li>➤ Cruce con los listados proporcionados por el Poder Judicial.</li> <li>➤ Determinación presunta del universo.</li> <li>➤ Muestra seleccionada.</li> <li>➤ El marco normativo y organigrama del área auditada.</li> <li>➤ Análisis de los componentes del sistema integrado de control interno, de las distintas áreas que gestionaron, patrocinaron y controlaron los juicios interjurisdiccionales</li> <li>➤ Análisis de los resultados de la gestión judicial.</li> <li>➤ Un acápite de presupuesto financiero que permite visualizar gastos y su imputación del Programa Presupuestario N° 11 y 12.</li> <li>➤ El Anexo <b>Detalle de las Actuaciones Relevadas</b> es una descripción de las actuaciones verificadas con comentarios a su proceso de tramitación.</li> </ul>
<p>Observaciones principales</p>	<p>A partir de la información proporcionada por el organismo auditado y los procedimientos de auditoría realizados se observó que:</p> <p><b>6.1 Universo</b></p> <p><b>6.1.1</b> Las diferencias verificadas en la cantidad de juicios interjurisdiccionales, al efectuar el control cruzado entre el listado proporcionado por el organismo y el listado</p>

	<p>suministrado por las Cámaras, afecta la confiabilidad e integridad del universo informado por el ente auditado.</p> <p><b>Del sistema de control interno en las Direcciones de gestión Judicial<sup>1</sup></b></p> <p><b>6.2 Estructura y organización</b></p> <p><b>6.2.1</b> La falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas que controlan a los profesionales correspondientes al Equipo de Juicios Especiales Patrimoniales- de la Dirección Judicial de Contrataciones- afecta el ambiente de control del área.</p> <p><b>6.3 Manual de Procedimientos</b></p> <p><b>6.3.1</b> Excepto en la Dirección de Asuntos Fiscales, en general no se implementa un manual de procedimientos que sistematice las acciones en las áreas de gestión judicial, lo cual debilita el sistema de control interno.</p> <p><b>6.4 Carpetas Internas de las áreas de gestión judicial</b></p> <p><b>6.4.1</b> Las carpetas internas se encuentran incompletas y/o foliadas deficientemente, sin foliar en ciertos casos o bien las mismas poseen más de 200 fojas, dificultando los controles de la actuación judicial que realizan los letrados y la supervisión de los funcionarios de línea, conforme lo expuesto en el punto 5.20 del presente informe.</p> <p><b>6.5 Actividad de control</b></p> <p><b>6.5.1</b> No se llevan libros de vencimientos en la Dirección de Gestión Dominial y Asuntos Especiales como respaldo ante una eventual falla del sistema (SISEJ).</p> <p><b>6.6 Asignación de juicios</b></p> <p><b>6.6.1</b> La Ausencia de un mecanismo reglado de asignación de causas en todas las áreas que gestionan los juicios entre jurisdicciones debilita el ambiente de control.</p>
--	---

<sup>1</sup> Dirección de Asuntos Especiales (Departamento de Juicios Especiales), Dirección de Gestión Dominial (Departamento de Protección Patrimonial), Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ( Departamento Tributivos) y la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Extracontractuales.

	<p><b>6.7 Sistemas de información</b></p> <p><b>6.7.1</b> No se cargan en el sistema la totalidad de los datos de los juicios gestionados; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros su carga es incorrecta<sup>2</sup>, afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.</p> <p><b>6.7.2</b> Dos juicios fueron archivados antes del 31/12/12 y una actuación fue iniciada en el año 2013, a pesar que fuera solicitado al organismo causas activas a dicha fecha<sup>3</sup>.</p> <p><b>6.7.3</b> El sistema de seguimiento de juicios (SISEJ) no solicita renovación de la clave en forma automática, generando riesgos de vulnerabilidad en la seguridad del sistema.</p> <p><b>6.8 Inventario de bienes informáticos</b></p> <p><b>6.8.1</b> En la Dirección Judicial de Contrataciones se encuentran 4 (cuatro) computadoras en regular estado, afectando ello la capacidad de carga de la información (ver detalle en Anexo V).</p> <p><b>6.8.2</b> En algunos recursos informáticos no se consigna el número de inventario (conforme se detalla en Anexo V).</p> <p><b>Del sistema de control interno de la Dirección Control Mandatarios y Dirección de Cobro Fiscales de la DGATyRF.</b></p> <p><b>6.9 Ambiente de control</b></p> <p><b>6.9.1</b> Se registra en la Dirección Control de Mandatarios y Cobro Fiscales una debilidad en el control interno, atento la magnitud de causas que controlan y patrocinan, poniendo en riesgo la eficiencia de dicho control.</p> <p><b>6.9.2</b> Los informes de gestión que elabora la Dirección Control de Mandatarios no cuentan con normas que</p>
--	---

<sup>2</sup> En virtud de las consideraciones expuestas en el punto 5.23.5 correspondiente al ítem 5.23 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno.

<sup>3</sup> Expediente N° 13.450 “GCBA c/ Lotería Nacional Sociedad del Estado s/ Ejecución Fiscal” y Expediente N° 27719/05” “GCBA c/ Dirección General de Fabricaciones Militares s/ EF” (archivados) Expediente N° B-81581/13 “GCBA c/ONABE s/ EF (fuera del período auditado)”.



	<p>reglen las condiciones y periodicidad de los mismos, cuestión que afecta el sistema de control interno.</p> <p><b>6.10 Sistema de Información</b></p> <p><b>6.10.1</b> No se cargan en el sistema los datos completos de los juicios; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros la carga es incorrecta, afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.<sup>4</sup></p> <p><b>6.11 Inventario de bienes informáticos</b></p> <p><b>6.11.1</b> No se registran los números de inventario en algunos recursos informáticos (conforme Anexo V).</p> <p><b>6.12 Actividad de control</b></p> <p><b>6.12.1</b> Los mandatarios no informan el cambio de fuero de radicación con el nuevo número de expediente (ante el planteo de la parte demandada de excepciones por incompetencia presentadas ante el CAyT) por ello, el control que tiene a su cargo la Dirección Control de Mandatarios se encuentra sesgado, atento que el mismo recae sobre una parte de los juicios gestionados y no sobre su totalidad.</p> <p><b>6.12.2</b> Como consecuencia de lo indicado en la observación 6.9.1 los letrados de la Dirección Cobros Fiscales no han advertido a tiempo ni registrado en el sistema los cambios de radicación al momento de ejercer el patrocinio, conforme lo dispone su propio instructivo.</p> <p><b>De la gestión las áreas intervinientes en la gestión, patrocinio y control de los juicios interjurisdiccionales<sup>5</sup></b></p> <p><b>6.13 Gestión Judicial</b></p> <p><b>6.13.1</b> En 20 (veinte) actuaciones se registraron falencias</p>
--	--

<sup>4</sup> Según el detalle expuesto en el punto 5.35.1 (5.35.5.1 al 5.35.5.5).

<sup>5</sup> Se tomaron en cuenta todas las áreas intervinientes, es decir, no sólo las que gestionan juicios sino las que controlan y patrocinan aquellas ejecuciones fiscales (entre jurisdicciones) a cargo de los apoderados judiciales externos (mandatarios).

	<p>en la gestión judicial, de los cuales 13 (trece) fueron inactividades procesales<sup>6</sup> y 7 (siete) procesos con sentencia favorable sin que se haya iniciado, en estos casos, la ejecución tendiente al cobro de la deuda fiscal<sup>7</sup>.</p> <p><b>6.13.2</b> En el expediente N° 1.774/98 la impugnación efectuada por el GCBA a la pericia contable fue presentada en forma extemporánea.</p> <p><b>6.13.3</b> En el expediente N° 10.791 “GCBA c/ Aguas Argentinas s/ Ejecución Fiscal a fs. 294 se deniega la apelación interpuesta por el GCBA, toda vez que el monto impugnado no supera el mínimo previsto por Art. N° 2 Resolución N° 487/CM/04, lo cual trae aparejado la imposición de costas a cargo del GCBA.</p> <p><b>6.13.4</b> En el expediente N° 158.770 “GCBA c/ATC s/ Ejecución Fiscal” se declaró -con fecha 16/07/10- desierto un recurso de apelación planteado por el GCBA - contra decisorio que le ordena practicar nueva liquidación- por no haber sido fundado.</p> <p><b>AGIP</b></p> <p><b>6.14</b> La AGIP no informa la totalidad de la deuda transferida a los mandatarios, a pesar de serle requerida por la Dirección Control de Mandatarios de la Procuración General, lo cual afecta el control interno y la verificación del recupero.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La falencias detectadas en la gestión administrativa ejercida por las distintas áreas del organismo auditado trae aparejado - en general - un sesgo en el control – interno y externo- de los juicios entre jurisdicciones. Como consecuencia de lo indicado, la información suministrada por el organismo, no permitió validar el universo de juicios interjurisdiccionales en trámite.</p> <p>Asimismo, se verificaron fallas en el sistema de control interno, especialmente, respecto a la falta de sistematización de las acciones de las distintas unidades</p>

<sup>6</sup> Expedientes Números: 14833/09, 10791, 130677/95, 508449, 607406, 158770, 6260/09, 607419/0, 28597/10 ,2864/11 34359/12, 25711/12 y 23494/12.

<sup>7</sup> Expedientes Números: 70791,130677/95, 555828,262113/11,2864/11,34359/12 y 25711/12.

	<p>de organización, cuestión que fuera expuesta en otros Proyectos de auditoría (Proyecto N° 11.13.04 y Proyecto N° 7.11.08).</p> <p>Finalmente, respecto a la gestión judicial de los juicios interjurisdiccionales, que en general se verificó correcta, corresponde señalar la existencia de procesos fiscales sin impulso procesal por parte de mandatarios y/o con sentencias favorables a la Ciudad, en los que no se ha iniciado los correspondientes procesos de ejecución. Las demoras de dicha gestión inciden especialmente en la tramitación judicial y de control de las ejecuciones fiscales, pudiendo repercutir en el recupero de la deuda.</p>
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
"PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD-JUICIOS  
INTERJURISDICCIONALES"  
PROYECTO N° 2.14.08**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S                    /                    D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

**1. OBJETO**

Jurisdicción N° 9 Unidad Ejecutora N° 730

**2. OBJETIVO DE AUDITORÍA**

Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

**3. ALCANCE**

Juicios entre las distintas jurisdicciones (nacional, provincial o municipal) en los cuales el GCBA sea actora o demandado por cualquier concepto. Se auditaron las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que esté completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo y el control

interno, así también el análisis de las provisiones constituidas y los pagos realizados durante el año.

Las tareas de campo se desarrollaron en una de las sedes de la Procuración General de la Ciudad sito en Uruguay N° 440 de la CABA y en los Juzgados Nacionales y de la CABA, entre el 25 de abril y el 29 de mayo del corriente año.

### 3.1. Procedimientos de auditoría aplicados:

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Solicitud de información, y análisis de las respuestas recibidas.
2. Análisis de la estructura y el marco jurídico que regula la gestión del área auditada.
3. Notas a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público y a la Procuración Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Tecnología y Procesos, a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública.
4. Notas a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributaria de la Ciudad de Buenos Aires, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la CABA, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la CABA, a la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la Secretaria de Servicios Interjurisdiccionales de la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
5. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea de las Direcciones Generales de la Procuración General.
6. Evaluación del universo de causas judiciales a auditar.
7. Determinación de los riesgos (Anexo IV. Determinación de Riesgos).
8. Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados.
9. Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) y [www.basefuero.jusbaire.gov.ar](http://www.basefuero.jusbaire.gov.ar)
10. Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme

muestreo.

11. Respecto de las carpetas internas se verificó: a) Que la documentación obrante en el expediente judicial sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial. b) El cumplimiento de los plazos procesales y; c) Coincidencias con la documentación obrante en las carpetas internas y las constancias de los expedientes en sede judicial<sup>8</sup>.
12. Análisis de los circuitos de tramitación y derivación de los juicios.
13. Formulación de los indicadores de gestión obtenidos de las actuaciones muestreadas.
14. Reflejo presupuestario.
15. Imputación de los juicios provisionados.
16. Inventario de bienes y recursos informáticos (Anexo V. Detalle de los recursos informáticos).

### **3.2. Universo de causas judiciales auditadas.**

A los efectos de determinar la totalidad de causas activas que, durante el año 2012 fueron gestionadas por las distintas áreas que llevan adelante estos juicios, se requirió el listado de actuaciones judiciales mediante Nota AGCBA N° 3210/2013 a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público (PGAAYEP) y mediante Nota AGCBA N° 3211/2013 a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales (PGAAPYF) respectivamente.

Por contestaciones NO/13 0712426-000 PGAAYEP y NO/13 07079381-000 PGAAPYF, ambas Procuradurías Adjuntas solicitaron prórrogas hasta el 26 de Diciembre de 2013 a fin de dar respuesta a los requerimientos contenidos en las mencionadas notas.

Atento a los argumentos esgrimidos, las prórrogas fueron concedidas por Nota AGCBA N° 3256/2013.

Ambas Procuradurías Adjuntas circularizaron el pedido de información a las distintas áreas que componen su estructura.

Mediante GD 6965462 y GD 7183116 de fecha 23 de diciembre de 2013 la PGAAYEP procedió a dar respuesta a los requerimientos. Lo propio aconteció con la PGAAPYF mediante GD 6960684 de fecha 20 de diciembre de 2013.

---

<sup>8</sup> Se considera que el mantenimiento de copias de los escritos con sus respectivos cargos es importante, en tanto permite reconstruir un expediente, acreditar una presentación oportuna, o bien facilitar la tarea de otro profesional.

No obstante, al analizar la información otorgada por el auditado se decidió requerir una aclaratoria de las Notas N° 3210/13 y 3211/13 enviadas a la PGAAIYEP y la PDAAAPYF respectivamente, a efectos de precisar el alcance del presente Proyecto. Dichas aclaratorias se instrumentaron mediante Notas N° 103/14 y 102/14, ambas recibidas el 10 de enero de 2014.

En estas Notas se indicó que los juicios alcanzados por esta auditoría comprendían, no sólo los litigios en que la Ciudad era parte actora o demandada con respecto al Estado Nacional o Estados Provinciales, sino también todos aquellos juicios de organismos en los que en forma parcial o total participare la Ciudad, el Estado Nacional o Provincial en cualquiera de sus formas jurídicas.

Ambas áreas formalizaron sendos pedidos de prórroga, las que fueron concedidas mediante Nota AGCBA N°155/2014 de fecha 24/01/14.

Es oportuno aclarar, que las distintas áreas de ambas Procuradurías Generales Adjuntas en contestación a dichas aclaratorias (mediante GD 269685 y GD 270016), en algunos casos, confirmaron la información, otras adjuntaron nuevos juicios al listado originalmente proporcionado, tal el caso de la Dirección de Gestión Dominial dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, la Dirección General de Relaciones Contractuales y la Dirección de Asuntos Especiales que depende de la Dirección General de Asuntos Institucionales.

Otras unidades de organización rectificaron la respuesta brindada oportunamente, como la Dirección de Empleo Público, que en principio, informó que llevaba este tipo de juicios cuando en realidad no lo hacía conforme a los parámetros requeridos por esta auditoría. Otra área, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, que había comunicado que no llevaba este tipo de juicios, se rectificó en respuesta a la nota aclaratoria enviada.

Asimismo, en virtud de una de las Notas aclaratorias (N°102/AGCBA/14), la PGAAPYF requirió a los estudios contratados que elaboren los correspondientes informes respecto de los juicios procurados. Por NO 2014-02653015-PGAAPYF, con fecha 20 de Febrero de 2014, se detalla las causas con sus respectivos datos.

Así las cosas, este equipo auditor logró conformar, finalmente, el universo de actuaciones judiciales luego del cruce realizado entre la información vertida por el organismo y los datos obtenidos mediante las Notas enviadas a las distintas Cámaras del Poder Judicial de la Ciudad y de la Nación<sup>9</sup>, con el objeto de determinar el universo y verificar su integridad y confiabilidad.

<sup>9</sup> Nota N° 098/ AGCBA/14 a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA; Nota N° 209/AGCBA/14 a la Excma., Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso

Por lo tanto a partir de la información obtenida de la Procuración General y de los listados de juicios informado por el Poder Judicial se determinó en forma presunta el siguiente universo:

- 90 (noventa) juicios de la Dirección de Gestión Dominial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales (PGAAPYF).
- 8 (ocho) juicios de Dirección Judicial de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Relaciones Contractuales (PGAAPYF).
- 21 (veintiuno) juicios del Departamento de Juicios Especiales dependiente de la Dirección de Asuntos Especiales (PGAAYEP).
- 16 (dieciséis) juicios del Departamento Tributos de la Dirección de Asuntos Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales y Fiscales. (PGAAPYF)
- 5 (cinco) juicios cuya procuración y asesoramiento están a cargo de estudios jurídicos contratados.
- 1.105 (mil ciento cinco) juicios correspondientes a mandatarios cuya gestión es controlada por la Dirección Control de Mandatarios que depende directamente de la PGAAPYF.

Hasta aquí, lo determinado a partir de la información producida por el ente auditado, que arroja una cantidad de 1.245 (mil doscientos cuarenta y cinco) juicios. Contando, asimismo, los juicios informados por el Poder Judicial y no informados por el ente auditado, es decir, 1047 (mil cuarenta y siete) causas<sup>10</sup>, se llega a un total de 2.292 (dos mil doscientos noventa y dos) actuaciones judiciales.

Conformado presuntamente el universo, se procedió a determinar la cantidad de actuaciones a muestrear siguiendo el sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5% (ver en Anexo III. Determinación de la muestra).

Una vez determinada la cantidad mediante dicho sistema, se procedió a la selección de acuerdo a su significación económica en aquellas actuaciones informadas por el organismo auditado. Asimismo, se eligió aleatoriamente las informadas por el Poder Judicial, al igual que los juicios a cargo de estudios jurídicos externos atento que no se contó, en ambos casos, con el detalle de los montos de las acciones incoadas.

---

Administrativo Federal de la CABA; Nota N° 248/AGCBA/14, a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la CABA; Nota N° 256/AGCBA/14 a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la CABA, Nota 100/AGCBA/14 a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Corte Suprema de la Pcia. de Buenos Aires; Nota N° 099/AGCBA/14 a la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>10</sup> 953 (novecientos cincuenta y tres) corresponden a ejecuciones fiscales y 94 (noventa y cuatro) relativas a otro tipo de procesos y materias.



El detalle de las actuaciones muestreadas con los resultados obtenidos se adjuntan en Anexo N° I.

### 3.2.1 Actuaciones muestreadas:

La muestra que se obtuvo fue de 94 (noventa y cuatro) expedientes, de los cuales 23 (veintitrés) corresponden a las distintas áreas de gestión judicial de la Procuración General, 3 (tres) a juicios cuyo asesoramiento jurídico y procuración fueron tercerizados a estudios externos, 39 (treinta y nueve) corresponden a ejecuciones por deudas fiscales a cargo de mandatarios y 29 (veintinueve) las que se relevaron de los listados proporcionados por el Poder Judicial. Las actuaciones son las siguientes:

N°	Actor	Demandado	Objeto	Monto del juicio	Área
34317/0	GCBA	IOMA	Ejecución Fiscal	\$ 14.955.417,52	Dirección de Gestión Dominial (DGAP)
1960/11	GCBA	Instituto Nacional de Obras Sociales	Ejecución Fiscal	\$ 1.606.362,38	Dirección de Gestión Dominial(DGAP)
112.244/05	Aguas Argentinas SA	Instituto de la Vivienda	Ejecución Fiscal	\$ 663.242,82	Dirección de Gestión Dominial(DGAP)
22383/0	GCBA	Obra Social IPROSS-Rio Negro-	Cobro de Pesos	\$ 474.802,51	Dirección de Gestión Dominial(DGAP)
958901/0	GCBA	Instituto de asistencia social para empleados públicos de la Provincia de Formosa	Ejecución Fiscal	\$ 443.479,00	Dirección de Gestión Dominial(DGAP)
21929/12	Estado Nacional- Estado Mayor General de la Armada-2004	GCBA	Proceso de conocimiento	\$ 24.114.941,00	Dirección Judicial de Contrataciones (DGRC)
/11	Estado Nacional- Policía Federal-	GCBA	Cobro de Pesos	\$ 3.177.913,00	Dirección Judicial de Contrataciones (DGRC)
6716/00	Comisión Nacional de Energía Atómica	GCBA	Cobro de Pesos	\$ 572.188,17	Dirección Judicial de Contrataciones (DGRC)
40674/0	GCBA	IOSE	Cobro de Pesos	\$ 527.318,18	Dirección Judicial de Contrataciones (DGRC)

85374/09	GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas de AFIP	\$ 563.480.133,09	<b>Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)</b>
39932/10	Gobierno de la Ciudad de Bs.As.	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	\$ 241.998.448,70	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
68188/09 (84326/09)	Gobierno de la Ciudad de Bs.As.	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas de AFIP	\$ 150.866.889,15	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
35042/09	GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas de AFIP	\$ 58.806.977,32	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
10839/2000	GCBA	Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	Cobro de Pesos	\$ 37.934.970,34	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
1897662/2011 y 1925843/2011 (Exp.65646/12)	GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas de AFIP	\$ 26.073.142,04	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
1774/98	SEGBA	GCBA	Cobro de Pesos	\$ 14.669.736,35	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
11754/11	GCBA	Estado Nacional	Cobro de Pesos	\$ 9.059.168.122	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
44751/06	GCBA	Estado Nacional-Fuerza Aérea-	Cobro de Pesos	\$ 868.427,71	Dirección de Asuntos Especiales (DGAI)
15531/09	Banco Nación	GCBA-AGIP	Impuestos de Ingresos Brutos	\$ 130.439.821,00	<b>Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF)</b>
46255/11	GCBA	Estado Nacional	Cobro de pesos	\$ 29.881.480,00	Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF)

50862/03	Estado Nacional-AGP	GCBA	Cobro de Impuesto de Ingresos Brutos	\$ 23.183.700,00	Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF)
482/0	Ferrocarriles Metropolitanos	GCBA	Impugnación de acto administrativo	\$ 6.522.285,00	Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF)
29333/0	GCBA	Estado Nacional. Ministerio de Economía-	Cobro de tasa	\$ 554.101,00	Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF)
105.851/10	Procuración General	Estado Nacional AFIP	Proceso de conocimiento/Ordinario	Indeterminado	<b>Estudio externo</b>
15.425/11	Procuración General	Estado Nacional convenio N° 23.548	Proceso de conocimiento/Ordinario	Indeterminado	Estudio externo
15.418/11	GCBA	Estado Nacional	Proceso de conocimiento/Ordinario	Indeterminado	Estudio externo
993.644	GCBA	Aguas Argentinas	Ejecución fiscal	\$ 11.302.487,50	<b>Mandatarios</b> <b>(Dirección Control Mandatarios)</b>
27719/05	GCBA	Lotería Nacional del Estado	Ejecución fiscal	\$ 3.444.858,80	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
14833	GCBA	Sociedad Nacional de Medios Públicos	Ejecución fiscal	\$ 1.845.968,76	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
10791/03	GCBA	Aguas Argentinas	Ejecución fiscal	\$ 1.385.619,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
152752	GCBA	ATC	Ejecución fiscal	\$ 1.352.272,76	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
B -81581/2013	GCBA	Organismo Nacional de Administración de Bienes	Ejecución fiscal	\$ 1.318.076,40	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
947294	GCBA	Dirección General de Fabricaciones Militares	Ejecución fiscal	\$ 1.086.794,00	Mandatarios (Dirección Control

					Mandatarios)
130677/1995	GCBA	ATC	Ejecución fiscal	\$ 1.054.114,23	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
56618	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	\$ 1.026.926,98	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
B-7729/13	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	\$ 747.075,90	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
B-6947/13	GCBA	Fuerza Aérea Argentina	Ejecución fiscal	\$ 731.172,42	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
160646/96	GCBA	Astillero y Fábrica navales del Estado	Ejecución fiscal	\$ 638.259,60	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
13450	GCBA	Dirección General de Fabricaciones	Ejecución fiscal	\$ 549.940,56	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
1057893	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	\$ 540.244,08	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
508449	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	\$ 522.137,04	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
14638	GCBA	Estado Nacional Secretaria de Industria y Comercio	Ejecución fiscal	\$ 512.254,86	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
621107	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	\$ 494.787,58	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
660920	GCBA	Honorable Cámara de Diputados de La Nación	Ejecución fiscal	\$ 466.920,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
320183	GCBA	Aguas Argentinas SA	Ejecución fiscal	\$ 460.000,00	Mandatarios

					(Dirección Control Mandatarios)
313840	GCBA	Estado Nacional	Ejecución fiscal	440829,77	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
1005594	GCBA	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Ejecución fiscal	\$ 435. 883,26	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
948780	GCBA	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Ejecución fiscal	\$ 435. 883,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
49363/11	GCBA	Estado Nacional Argentino	Ejecución fiscal	\$ 399.071,76	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
555828	GCBA	Estado Nacional Argentino- Gendarmería	Ejecución fiscal	\$ 374. 610,27	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
607406	GCBA	Estado Nacional Policía Federal	Ejecución fiscal	\$ 298. 636,74	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
158770	GCBA	ATC	Ejecución fiscal	\$ 269. 629,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
40849/2011	GCBA	Universidad de Buenos Aires	Ejecución fiscal	\$ 210. 049,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
230287	GCBA	Estado Nacional Argentino	Ejecución fiscal	\$ 233.584,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
559923	GCBA	Caja de Ahorro y Seguros	Ejecución fiscal	\$ 233.014,07	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
26213/2011	GCBA	Secretaria de Industria y Comercio	Ejecución fiscal	\$ 228.421,20	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
32730/2010	GCBA	Secretaria de Industria y Comercio	Ejecución fiscal	\$ 228.421,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
607419	GCBA	Banco Nacional de Desarrollo	Ejecución fiscal	\$ 225. 895,32	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
28597/2010	GCBA	Secretaria de Industria y Comercio	Ejecución fiscal	\$ 217. 283,22	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
753118	GCBA	Dirección del Servicio Penitenciario Nacional	Ejecución fiscal	\$ 205. 856,62	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)

11041/2010	GCBA	Secretaria de Industria y Comercio	Ejecución fiscal	\$ 174.773,34	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
160984	GCBA	Honorable Cámara de Diputados de la Nación	Ejecución fiscal	\$ 186.477,00	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
853227	GCBA	Estado Nacional Argentino	Ejecución fiscal	\$ 181.992,24	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
1155239	GCBA	GCBA C/ Fuerza Aérea Argentina	Ejecución fiscal	\$ 174.975,76	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
1150/09	GCBA	Fuerza Aérea Argentina	Ejecución fiscal	\$ 174.975,76	Mandatarios (Dirección Control Mandatarios)
CCF 932/12	GCBA	Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados	Otros	No informado el monto	<b>Civil y Comercial Federal (CCF)</b>
CCF 2864/2011/CA1	GCBA	DOSUBA y otro	Proceso de Ejecución	No informado el monto CCF	CCF
CCF 5384/2010	GCBA y otro	Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y otro	Proceso de ejecución	No informado el monto	CCF
CCF 4268/2009	Universidad de Buenos Aires	GCBA y otro	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CCF 8843/2008	GCBA	ONABE y otros	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CCF 8841/2008	GCBA	Estado Nacional Poder Ejecutivo Nacional y otros	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CCF 8839/2008	GCBA	ONABE y otros	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CCF 8836/2008	GCBA	ONABE y otros	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CCF 8833/2008	GCBA	ONABE y otros	Medidas cautelares	No informado el monto	CCF
CAF 45528/2012	GCBA- Procuración Gral.	EN-Min. Economía	Proceso de conocimiento	No informado el monto	CCF

	CABA				
CAF 44653/2012	GCBA	EN- Min. Planificación	Proceso de conocimiento	No informado el monto	<b>Contencioso Administrativo Federal (CAF)</b>
CAF 31253/2012	Correo Oficial de la República Argentina	GCBA	Varios	No informado el monto	CAF
CAF 22662/2012/CA 1	EN-CSJN	GCBA	Proceso de ejecución	No informado el monto	CAF
CAF 22262/2012	Correo Oficial de la República Argentina	GCBA	Medida cautelar autónoma	No informado el monto	CAF
CAF 13736/2012	EN-Min. Planificación	GCBA	Proceso de conocimiento	No informado el monto	CAF
CAF 12339/2012	EN-CSJN	GCBA	Proceso de ejecución	No informado el monto	CAF
CAF 12303/2012	EN-CSJN	GCBA	Proceso de ejecución	No informado el monto	CAF
CAF 12300/2012	EN-CSJN	GCBA	Proceso de ejecución	No informado el monto	CAF
CAF 12299/2012	EN-CSJN	GCBA	Proceso de ejecución	No informado el monto	CAF
CAF 7140/2012	EN-Min. Planificación	GCBA	Proceso de conocimiento	No informado el monto	CAF

CAF 6989/2012	GCBA	EN-Min. Planificación	Medida cautelar autónoma	No informado el monto	CAF
CAF 5698/2012	ADIF S.A.	GCBA	Proceso de conocimiento	No informado el monto	CAF
CAF 41216/2012	GCBA-Partida 2393258 (ABL)	EN-Min. Justicia DDHH y/o Prop. Suipacha 769 2 Piso Dpto 5	Ejecución Fiscal	No informado el monto	CAF
CAF 36354/2012	GCBA- Partida 1700062 (ABL)	EN y/o propietario Paraná 422	Ejecución fiscal	No informado el monto	CAF
CAF 34359/2012	GCBA-Partida 177011	Ferrocarriles Argentinos SA	Ejecución fiscal	No informado el monto	CAF
CAF 25711/2012	GCBA-Partida 220044 ABL	Estado Nacional/Side	Ejecución fiscal	No informado el monto	CAF
CAF 23494/2012	GCBA-Partida 400133 ABL	Administración de Infraestructuras ferroviarias	Ejecución fiscal	No informado el monto	CAF
LP33364/10	Fisco de la Provincia de Bs As	GCBA	Apremio	No informado el monto	Contencioso Administrativo n° 1 LP
LP32656/12	Fisco de la Provincia de Bs As	Osba	Apremio	No informado el monto	Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 17

#### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No pudieron ser relevadas 8 (ocho) actuaciones judiciales por encontrarse a despacho (Expedientes Números 105851/10, 160646/06, 40849/11, 1150/09, 5384/10, 44653/12, 12303/12 y 36354/12), 4 (cuatro) paralizados (Números 152752, 320183, 2121/03, 160984) , un archivado con



posterioridad al periodo auditado (N° 6989/12) y 6 (seis) no encontrados en sede judicial (Números 4268/09, 8843/08, 8841/08, 8839/08, 8836/08, y 8833/08)<sup>11</sup>.

Se solicitó por Nota N° 256/AGCBA/2014 el listado de juicios registrados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la CABA en los cuales la CABA haya litigado con el Estado Nacional o con organismos de su jurisdicción.

La Cámara contestó el requerimiento de información, pero afirmó que no puede responder de acuerdo a los parámetros requeridos por esta auditoría. Lo propio fue solicitado a la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Nota N° 098/AGCBA/14, la cual no fue respondida.

Por otra parte, no se pudo tomar vista de los expedientes de contratación de los servicios jurídicos en el marco el Decreto N° 794/09.

## 5. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer más comprensible el presente informe, los resultados de la gestión judicial de los 94 (noventa y cuatro) juicios analizados serán expuestos en un solo ítem conforme su composición establecida en el punto 3.2.1 Actuaciones muestreadas.

La evaluación de los componentes del sistema de control interno, en cambio, se efectuará por separado. En primer término, se analizará el control interno de las áreas que gestionan directamente estos juicios (desde los ítems 5.10 al 5.24). En segundo lugar, se evaluará el control interno de la Dirección Control de Mandatarios (que no lleva juicios ni carpetas internas) sino que supervisa y controla las tareas de los mandatarios, y de la Dirección de Cobros Fiscales que los patrocina (desde los ítems 5.24 al 5.35.6). Ambas áreas utilizan el módulo Mandatarios del Sistema de Gestión Integral (SGI).

No obstante, se aclara que el Decreto N°804/AGCBA/09 establece para ambas Direcciones, diferentes acciones para la consecución de sus objetivos.

<sup>11</sup> Estos expedientes no fueron informados por el organismo auditado sino por el Poder Judicial (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de Caba).

## **Responsabilidades Primarias y acciones de las diversas áreas que gestionan los juicios Interjurisdiccionales en la órbita de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público.**

### **5.1 Nivel jerárquico: Dirección General de Asuntos Institucionales**

#### **Responsabilidades primarias**

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales que intervenga la Ciudad de Buenos Aires, fundados en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público.
- Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en materia de daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio de poder de policía, así como los que se accionen por reclamos asistenciales, en los que éste último intervenga en cualquier carácter procesal.
- Coordinar y dirigir las tareas de control de legalidad de las actuaciones administrativas en las que se verifican cuestiones vinculadas a poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Dictaminar en aquellas cuestiones que el Procurador General o el Procurador Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público le deleguen.

#### **5.1.1 Nivel jerárquico: Dirección de Asuntos Especiales**

##### **Acciones**

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial de importancia institucional o que configure una materia novedosa o compleja de reclamos asistenciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General o el Procurador Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público.

### **5.1.2 Nivel jerárquico: Departamento de Juicios Especiales**

#### **Acciones**

- Intervenir en todo proceso judicial donde se accione por reclamos asistenciales o expedientes de trascendencia institucional que configure una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

**Responsabilidades Primarias y acciones de las diversas áreas que gestionan juicios Interjurisdiccionales en la órbita de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.**

### **5.2 Nivel jerárquico: Dirección General de Relaciones Contractuales (DGRECO)**

#### **Responsabilidades primarias**

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundados en una relación contractual en los que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires intervenga en cualquier carácter así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
- Coordinar y dirigir las tareas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que se ventilen cuestiones de naturaleza contractual o en aquellas que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales le delegue.
- Planificar y supervisar la emisión de proyectos de dictamen sobre toda cuestión contractual.

### **5.2.1 Nivel jerárquico: Dirección Judicial de Contrataciones**

#### **Acciones**

- Dirigir, coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial vinculado con su responsabilidad contractual, así como en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

## 5.2.2 Nivel jerárquico: Departamento de Responsabilidad Contractual

### Acciones

- Intervenir en todo proceso judicial originado en la responsabilidad contractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos casos en los que sea dispuesto por el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscal.
- Asimismo por razones de organización y mejor servicio, se creó por Resolución N° 261/PG/09 **el equipo de juicios especiales**<sup>12</sup> (denominada Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales), destinada a examinar los juicios de naturaleza contractual en los que se planteen cuestiones complejas, novedosas o exista trascendencia institucional o económica.

## 5.3 Nivel jerárquico: Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATyRF)

### Responsabilidades Primarias

- Representar, dirigir y coordinar en los asuntos judiciales en los que intervenga la Ciudad de Buenos Aires en acciones vinculadas a tributos que recauda la misma, acciones relacionadas con el cobro judicial de las multas y deuda fiscal en mora y verificación de créditos en concursos y quiebras así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
- Proponer las modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar la gestión de cobranza coactiva y de las demás acciones judiciales en materia tributaria y en las actividades de coordinaciones con organismos administrativos que tienen a su cargo la recaudación fiscal.
- Promover las medidas necesarias para evitar la promoción de procesos contra la Ciudad de Buenos Aires en materia tributaria,
- Intervenir en las tareas de asesoramiento jurídico requerido en cuestiones de naturaleza tributaria, conforme a criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires.
- Efectuar el patrocinio letrado de los mandatarios.
- Impartir las instrucciones generales que estime pertinentes para el adecuado desarrollo de las funciones de los apoderados judiciales.

<sup>12</sup> Art. 1° de la Resolución citada: Créase el Equipo Juicios Especiales dependiente de la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Contractuales.

### 5.3.1 Nivel jerárquico: Dirección de Asuntos Fiscales

#### Acciones

- Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial relativo a cuestiones fiscales que afecten los recursos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Entender, coordinar y actuar en las verificaciones de créditos en los concursos y quiebras.
- Coordinar la defensa de los intereses de la Ciudad en cuestiones de naturaleza tributaria.
- Proyectar los dictámenes en asuntos de naturaleza tributaria.

#### 5.3.1.1 Nivel jerárquico: Departamento Tributos

#### Acciones

- Intervenir en todo proceso judicial en que se controvierten derechos de la Ciudad de Buenos Aires en materia tributaria

### 5.3.2 Nivel jerárquico: Dirección de Cobros Fiscales<sup>13</sup>

#### Acciones

- Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial referido al cobro de los créditos fiscales y multas.
- Ejercer el patrocinio letrado que le compete a la Procuración General en las ejecuciones fiscales cuyo trámite le han sido asignado a los mandatarios.
- Asesorar en la determinación de las pautas para la asignación y transferencia de la deuda a los mandatarios conforme al método y procedimiento que se establezca.
- Efectuar las trasferencias a los mandatarios en los casos que no sea efectuada en forma directa por los organismos recaudadores.
- Coordinar el patrocinio de los juicios de ejecución fiscal cuyo trámite procesal le ha sido encomendado a los mandatarios.

<sup>13</sup> No tiene a su cargo juicios entre jurisdicciones como el Departamento Tributos de la Dirección de Asuntos Fiscales. Se describen sus acciones porque ejerce el patrocinio en aquellas ejecuciones fiscales contra otras jurisdicciones que están a cargo de los mandatarios. contra otras jurisdicciones o entidades públicas de esas jurisdicciones.

### 5.3.2.1 Nivel jerárquico: Departamento de Coordinación Jurídica

#### Acciones

- Fiscalizar el cumplimiento de las directivas generales que se imparten a los mandatarios.
- Coordinar las relaciones con los organismos administrativos- AGIP, Dirección General Administrativa de Infracciones, y las que tengan como misión la imposición de multas administrativas- encargadas de efectuar las transferencias de deuda a los mandatarios; Autoridad administrativa de trabajo y Organismos de aplicación de las leyes de defensa del consumidor.
- Fiscalizar e intervenir en las solicitudes de autorización que realicen los mandatarios que puedan implicar una terminación del proceso.
- Intervenir en el pago de gastos a los mandatarios.
- Asignar el patrocinio de los mandatarios a los letrados conforme una distribución equitativa de trabajo.

### 5.3.2.2 Nivel jerárquico: Departamento Patrocinio

#### Acciones

- Actuar en todo proceso en el que se persiga el cobro de deuda fiscal en mora no asignada a los mandatarios.
- Controlar el cumplimiento de los plazos procesales, directivas generales y específicas por parte de los letrados del Departamento en lo atinente al patrocinio de las cuestiones traídas por los mandatarios, unificando criterios y procedimientos.

### 5.4 Nivel jerárquico: Dirección General de Asuntos Patrimoniales

#### Responsabilidades primarias

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundados en una relación vinculada con el dominio público o privado, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma intervenga en cualquier carácter, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
- Planificar y supervisar la emisión de proyectos de dictámenes en las actuaciones en que se ventilen cuestiones vinculadas con el dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en general, de naturaleza patrimonial, de recursos presupuestarios, financieros y

proyectos o actos administrativos de convenios, normas de carácter institucional, Ley Nº 404 y reclamos asistenciales.

- Dictaminar en las cuestiones vinculadas con la competencia de la Dirección General que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales le delegue.

#### **5.4.1 Nivel jerárquico: Dirección de Gestión Dominial**

##### **Acciones**

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial en la que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el Director General de Asuntos Patrimoniales.

##### **5.4.1.1 Nivel jerárquico: Departamento Protección Patrimonial**

##### **Acciones**

- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la protección del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actual o futuro y en aquellos casos que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el director General.

#### **5.5 Nivel jerárquico: Dirección Control de Mandatarios (depende de la PGAAPyF).**

##### **Acciones**

- Planificar y supervisar las tareas de control que se realicen sobre el estado procesal de las carteras de juicios asignadas a los mandatarios.
- Asistir al Procurador General Adjunto en el control de eficiencia de los mandatarios en la gestión de la cartera de juicios.
- Controlar la carga de la información en el sistema informatizado de control de juicios y evaluar periódicamente el sistema.
- Producir informes preventivos cuando se detecten situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad de Buenos Aires o cuando se produzcan embargos en juicios a cargo de los mandatarios.

- Recibir los informes de rendición del estado de la cartera de juicios efectuada por los mandatarios que cesan en sus mandatos a los fines de la evaluación y habilitación de la transferencia de cartera judicial, si correspondiere (a partir del dictado de la ley 2603 y la Resolución N° 558/AGIP/11 que la reglamenta, esta acción es ejercida por el organismo recaudador)

### **5.5.1 Nivel jerárquico: Departamento Control de la Deuda Judicial en mora**

#### **Acciones**

- Controlar el estado procesal de las carteras de juicios asignadas a los mandatarios.
- Poner en conocimiento del Director las situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad de Buenos Aires que se detecten, o cuando se produzcan embargos trabados en los juicios a cargo de los mandatarios.

### **5.6 Consideraciones relacionadas a tareas de algunas de las áreas involucradas.**

Es necesario aclarar algunas cuestiones relacionadas a las acciones de algunas de las áreas enunciadas.

El ***Departamento de Juicios Especiales que depende de la Dirección de Asuntos Especiales***, tiene a su cargo juicios relacionados con reclamos asistenciales como cuestiones de vivienda, entrega de vales alimentarios y de la seguridad social. Precisamente, las impugnaciones de Resoluciones administrativas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) están vinculadas a esta última materia.

***El Departamento Tributos, que depende jerárquicamente de la Dirección de Asuntos Fiscales, es el área de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales***, que lleva todos los juicios vinculados a los procesos judiciales en que se controviertan derechos de la Ciudad de Buenos Aires en materia tributaria.

Tiene competencia respecto a juicios contra el Estado Nacional referidos a cuestiones de coparticipación de impuestos y, en cuestiones relacionados a impuestos empadronados (fundamentalmente ABL y patentes), los planteos se vinculan con distintos aspectos: acciones declarativas de prescripción, cuestionamientos a las valuaciones y a los reclamos de diferencias retroactivas.



Además, tiene incumbencia en los juicios de Ingresos Brutos que se vinculan generalmente con impugnaciones de determinaciones de oficio efectuados por la AGIP, acciones declarativas de certeza vinculadas con el tema y cuestiones vinculadas a rechazos de exenciones, entre otros.

Otra cuestión es la vinculada al uso y ocupación del subsuelo por parte de las empresas de servicios públicos. Allí de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Tarifaria, se prevén cuatro supuestos de pago las cuales son cuestionadas por las empresas por considerarse exentas del pago por la ocupación en virtud de normas nacionales, invocando también en algunos casos supuestos de doble imposición.

**La Dirección de Cobros Fiscales que depende de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales**, es la unidad de organización encargada de patrocinar a los mandatarios designados por A.G.I.P en el cobro de las deudas tributarias. Asimismo, patrocina el cobro de deudas no tributarias (multas impuestas por Defensa del Consumidor, la Autoridad Administrativa del Trabajo, y deudas del Instituto de la Vivienda) La mayor cantidad de reclamos jurídicos entre jurisdicciones se entablan por cuestiones relativas a deudas tributarias.

**El Departamento de Protección Patrimonial que depende de la Dirección de Gestión Dominial (dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales)** tuvo a su cargo los procesos originados en prestaciones médicas brindadas a personas con cobertura social o privada por la red de efectores públicos de salud contra entidades que adeudaban los reintegros por esos servicios. Ello sucedió hasta el dictado del Decreto N° 194/GCBA/11<sup>14</sup>-reglamentario de la Ley 2808 que estableció un procedimiento administrativo especial de facturación y cobranza de las prestaciones.

Este Decreto creó un cuerpo de mandatarios, en la órbita del Ministerio de Salud, cuya responsabilidad es gestionar el cobro judicial de estas deudas. No obstante, la norma establece que es la Procuración General la que establece las directivas jurídicas en estas ejecuciones y que siendo este organismo titular de la competencia originaria, no resulta necesario que asuma en forma directa la tramitación de los juicios en la que no se debatan cuestiones institucionales, tales como cobro de sumas adeudadas por los entes financiadores por la vía de ejecución fiscal.

<sup>14</sup> Las deudas de prestaciones de salud están reguladas por esta norma (arts. 11° y 12°).

## 5.7 Marco Normativo

Es oportuno aclarar, que se exponen a continuación las normas genéricas de aplicación común a todas las áreas. Las normas específicas de aplicación externa e interna aplicables para cada una de ellas se detallan en Anexo N° II.

### 5.7.1 Marco Normativo de aplicación general

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su art. 134 regula las facultades de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su estructura, su organización y funcionamiento.
- Código Procesal Civil y Comercial de la República Argentina.
- Ley 189 de la CABA que aprueba el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, modifica la ley N° 7 -Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad-, en cuanto a la instancia ordinaria de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia; a la sustitución de los jueces y juezas de las cámaras de apelaciones; y a la vigencia de las normas de la misma.
- Ley 1218 (BOCBA N°1850) de la CABA de Creación, Competencia y Marco Regulatorio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone que el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.
- Ley N° 402 de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 2184/MCBA/1984 sobre Honorarios Profesionales.
- Decreto N° 804/GCBA/09: establece la Estructura de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, modifica la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de división de tarea. De igual modo, confirma la nueva estructura hasta nivel departamental.
- Ley N° 1.507 de Procedimientos Administrativos.
- Resolución N° 360/PG/05: Reglamento de Actuaciones y Resoluciones, que regula la delegación de facultades del Procurador en el ámbito de su competencia, y determina las pautas orgánico-funcionales del organismo.
- Resolución N° 370/PG/05: aprueba el texto ordenado de la Resolución N° 360/PG/05 (modificada por la Resolución N° 135/PG/06), regula los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades

34

generales de actuación a los que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General. Entre otros, se regula lo atinente al patrocinio letrado, procesos de amparo, recursos contra medidas cautelares y autónomas; excepciones y recurso de inconstitucionalidad y extraordinario.

- Resolución N° 216/PG/2009: regula el ejercicio de las facultades del Procurador General sobre la delegación de facultades en los Procuradores Generales Adjuntos, como así también implementa, por razones de celeridad y eficiencia, un sistema de delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

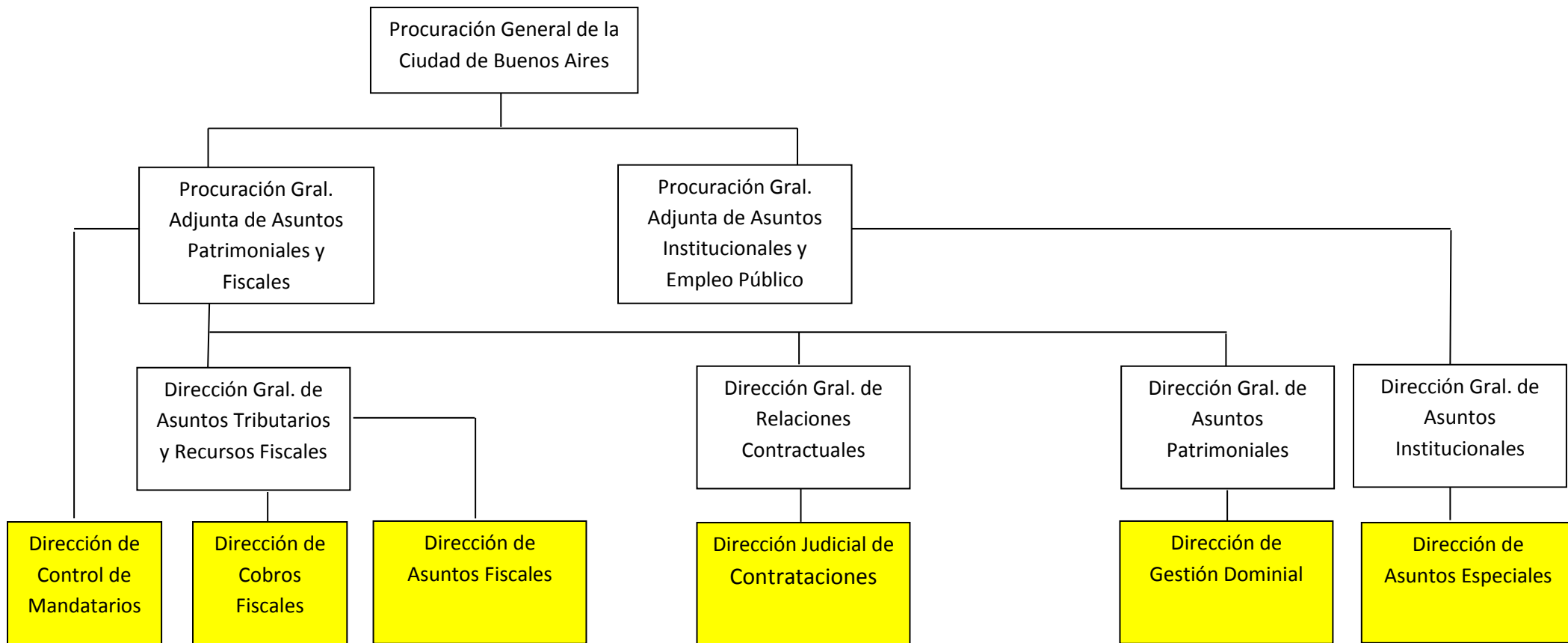
En el gráfico siguiente se detalla, por su monto, la autorización a los funcionarios para la firma de los escritos judiciales<sup>15</sup>.

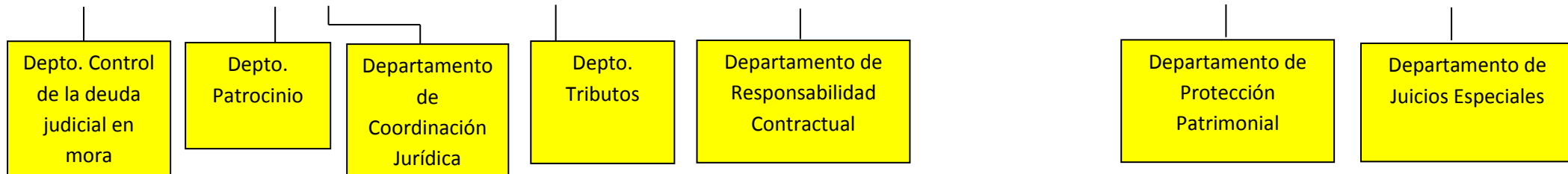
<b>Monto reclamado</b>	<b>Funcionario competente ( Resolución N° 216/09)</b>
Más de \$2.000.000	Procurador General
Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000	Procuradores Generales Adjuntos
Desde \$1.000.000 hasta \$100.000	Directores Generales
Desde \$100.000 hasta \$20.000	Directores
Inferiores a \$20.000	Jefe de Departamento

- Resolución N° 281/PG/04: establece los requisitos para el correcto funcionamiento del SISEJ:
- Resolución N° 285/PG/09: establece la obligación para los abogados intervinientes en las causas de completar y mantener actualizada la carga en el SISEJ.

<sup>15</sup> No obstante la Resolución N° 216/PG/09 indica que, el Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los casos que la causa revista importancia institucional cualquiera sea el capital reclamado, previa apreciación de los Procuradores Adjuntos o del Director del área que corresponda, en materias de su competencia.

### 5.8. Estructura. Organigrama





## 5.9 Control Interno

En función de los principios, las políticas, programas, y procedimientos rectores de la gestión según las mejores prácticas, en tanto rutina de trabajo seguida de validación técnica, se evaluó el sistema de control interno existente al momento de efectuar el relevamiento. Se analizaron los cinco componentes sugeridos en el Informe COSO y su correlato en la Resolución SIGEN 152/02:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

Para obtener información apta para esa evaluación se centró la evaluación en los aspectos que siguen:

- a) Impulso procesal de las actuaciones.
- b) Celeridad en la producción de la prueba.
- c) Celeridad de las notificaciones.
- d) Dispendio de la actuación profesional por doble representación.
- e) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas.
- f) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial.
- g) Sistemas de información utilizados.
- h) Economía del proceso.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

El concepto de Gestión de Juicios, que sirve como base al presente análisis, lleva a realizar una evaluación que conduzca a una opinión independiente enfocada al grado en que quienes se encuentran a cargo de la gestión cumplen con sus responsabilidades en términos del logro de los objetivos propuestos.

El control interno que se debe de ejercer sobre los profesionales intervinientes debe considerarse como la forma de garantizar que un proceso, una acción o, en general, una situación se mantendrá estable, en el sentido que las variables o factores clave o vitales se moverán dentro de un rango previamente establecido y deseable, en función de la posibilidad de que se presenten desviaciones frente a lo preestablecido o lo esperado. En tal sentido, el control permite la corrección contemporánea a los hechos, guardando entonces carácter proactivo.

A los fines de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado, utilizaremos indicadores.

Los Indicadores marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento y/o correcciones de los estándares esperados. También pueden ser aplicados por el organismo auditado como mecanismo de corrección de las debilidades de control.

Estos indicadores sirven para cuantificar la eficacia de la utilización de los recursos, respecto de las metas pronosticadas, y verificar la razonabilidad del registro de lo realmente ocurrido, efectuando pruebas sobre los controles internos con el objeto de opinar sobre la confiabilidad de la información que circula por el área auditada. Así enunciados, son un mecanismo de medición y confrontación utilizados por los controles internos del organismo auditado y se presentan al auditor externo para evaluar su pertinencia, razonabilidad y representatividad. Éstos deberían de existir con el objetivo de establecer un seguimiento permanente de las variables clave para la eficiencia de la gestión.

Detallados los principios y procedimientos rectores a fin de evaluar a los componentes del sistema de control interno, a continuación se examina, desde los ítems 5.10 al 5.24, el funcionamiento interno de las Direcciones que **gestionan** juicios entre jurisdicciones.

## **5.10. Circuito de ingreso y derivación de las actuaciones**

El circuito de tramitación y derivación dentro del organismo es el mismo para todos los sectores judiciales de la Procuración General.

Una vez recepcionadas las distintas cédulas de notificación por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) se distribuyen por temas considerando la incumbencia y funciones establecidas por el Decreto N° 804/GCBA/2009.

Esta tarea la realiza la DGTAL a través del Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales dependiente de la Dirección Administrativa, que es la encargada de registrar y distribuir todos los juicios que ingresan a la Procuración. Allí es donde se procede a la apertura de la carpeta interna correspondiente.

Acto seguido, se analiza y controla la validez de la notificación y la caducidad de la instancia producida con anterioridad a la misma. De ser nula la notificación, o de existir caducidad de instancia, se presentan los escritos correspondientes antes de que venza el plazo legal a fin de no perder el derecho. Esta verificación e interposición debe realizarla la Dirección receptora de la notificación independientemente de su competencia en la materia.

Una vez determinada la competencia de la Dirección que ha sido notificada, se analiza si el juicio corresponde trámite ante la misma y se procede a su asignación.

## **5.11 Manual de procedimientos**

La Dirección de Asuntos Fiscales/Departamento Tributos es la única área de gestión judicial que tiene a su cargo juicios entre jurisdicciones que dictó un manual o instructivo para su funcionamiento interno, con el objeto de sistematizar formalmente los circuitos existentes. Fue aprobado por orden del día de la Dirección N° 69/11 sin perjuicio del funcionamiento general establecido por la Ley 1218 y por la Resolución N° 216/PG/09.

El contenido de este instructivo se expone en el Anexo N° VI.

## **5.12 Criterio de asignación de las causas**

Es oportuno aclarar, que no se establece un tratamiento específico para la asignación de los juicios interjurisdiccionales. Tienen el mismo criterio de asignación que los restantes.



Se destaca que no consta que se haya implementado un mecanismo formalmente reglado o preestablecido de asignación en todas las áreas de gestión. No obstante, los letrados son formalmente designados por órdenes del día.

A continuación se exponen, brevemente, los criterios de asignación que, en la práctica, llevan las Direcciones que intervienen en los juicios Interjurisdiccionales.

#### **5.12.1. Departamento Juicios Especiales. Dirección de Asuntos Especiales**

El criterio de asignación de los juicios es por orden de ingreso alternado a cada abogado.

Sin perjuicio de ello, si revisten cierta complejidad se les asigna a un profesional especialista en la materia.

La asignación es efectuada directamente por el Director mediante orden del día, o bien la delega, en la Jefatura de Departamento si se tratara de procesos especiales.

#### **5.12.2 Dirección Judicial de Contrataciones. Dirección General de Relaciones Contractuales**

El criterio está determinado según actúe el GCBA como parte actora o demandada. Se aclara que el patrocinio se organiza por equipos compuestos por un letrado sénior y un letrado junior.

##### **5.12.2.1 Juicios en los cuales el G.C.B.A. es parte demandada**

El criterio metodológico utilizado para la asignación de las causas es el siguiente:

En el **Departamento de Responsabilidad Contractual** los juicios se asignan por orden de recepción, excepto en los casos en que se trata de juicios complejos, de importancia institucional o alto monto comprometido, que se los asigna a los letrados con más experiencia. En la **Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales** los juicios son asignados a los equipos conformados por abogados especialistas en los temas que se debaten en cada causa, atento la importancia institucional y económica de los juicios que tramitan por ante este Departamento. La asignación es registrada en el libro de asignación de causas.

### **5.12.2.2 Juicios en los cuales el G.C.B.A. es parte actora**

Los juicios en los cuales la CABA es parte actora se inician sobre la base de las constancias de una actuación administrativa (expediente, registro, etc.).

La solicitud de inicio de acciones legales puede provenir de las distintas reparticiones de la administración como así también de las diferentes Direcciones de la Procuración General.

Recibida la actuación, se asigna al equipo letrado que tendrá a su cargo el inicio de la demanda, si correspondiera<sup>16</sup>. Si la actuación administrativa no se encontrara en condiciones para iniciar la demanda por falta de algún trámite pendiente o debiera adjuntarse documentación, se la solicita a la repartición correspondiente.

Posteriormente, se confecciona el proyecto de demanda a corregir por el superior, y el expediente administrativo se remite a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su digitalización.

A continuación, se sortea la demanda, para remitirla al Departamento Administrativo a fin de que la registre y se asigne número de carpeta interna. Cuando es devuelta a la Dirección se designa al equipo letrado que correspondiere, continuándose la tramitación del juicio hasta el dictado de la sentencia y su ejecución.

### **5.12.3. Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales**

#### **5.12.3.1 Dirección de Asuntos Fiscales. Departamento Tributos**

El criterio de asignación se realiza de acuerdo a la materia del litigio, entendida ésta como la actividad que desarrolla el contribuyente.

#### **5.12.4 Departamento de Protección Patrimonial. Dirección de Gestión Dominial. Dirección General de Asuntos Patrimoniales**

Los expedientes son asignados a los profesionales por número de juzgado de los distintos fueros, previamente adjudicados por orden interna de la

<sup>16</sup> El Director General es el encargado de decidir qué equipo se hará cargo de la causa, y la jefatura es la encargada de la designación del letrado en el seno del equipo.

Dirección y/o del Departamento. Cada profesional tiene a su cargo cuatro o cinco juzgados, aproximadamente.

Sin embargo, puede modificarse este criterio en atención a la importancia del pleito, su trascendencia institucional y/o económica como son los juicios contra el Estado Nacional, los que son adjudicados a los letrados que se destacan en el área por su mayor experiencia y formación académica.

### 5.13 Cantidad de juicios interjurisdiccionales por letrado en cada área

Se indica a continuación la cantidad de causas que llevan los profesionales de cada una de las áreas de gestión de los juicios Interjurisdiccionales, tomando como referencia el universo de causas determinadas en el punto N° 3.2.

Dirección de Gestión Dominial	
Letrados	Cantidad de juicios
M. M.	6
M.A	1
S. B.	2
N.C.	8
P. C.	3
A. E.	4
V. S.	2
J. D.	6
L.P.	15
G. V.	2
M. J. A. I.	9
E.P.	5
A. B.	3
S.D.	4
R. B.	1
C. M.	6
S. R	2
C. R.	7
G. R. C.	3
M. G.	1
Total	90

Dirección de Asuntos Especiales. Departamento de Juicios Especiales	
Letrados	Cantidad de juicios
L.C.	5
D.F.	5
I. L.	2
C.F.	8
C. F.	1
Total	21

Dirección General de Relaciones Contractuales Dirección Judicial de Contrataciones	
Letrados	Cantidad de juicios
G. B.	4
M.V.	1
R.A. G.	3
Total	8

Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales Dirección de Asuntos Fiscales. Departamento Tributos	
Letrados	Cantidad de juicios
L. C.	11
S.R.	3
K. S.	1
R. G.	1
Total	16

### 5.14 Asignación de funciones a los letrados

Los profesionales llevan a cabo el retiro de las demandas, realizan la procuración, asisten a las audiencias, efectúan las notificaciones pertinentes, confeccionan cédulas y elaboran proyectos de escrito de mero trámite y contestan demandas. Estas tareas son supervisadas por la línea jerárquica de todas las unidades de organización que los gestionan.

### 5.15. Evaluación del sistema de control Interno

Se evalúan en este ítem, los criterios de información, su seguridad y calidad, como asimismo se analizan los recursos que comprenden la tecnología de información.

#### 5.15.1 Sistemas de Información

El soporte informático de los servicios jurídicos depende de la Dirección de Tecnología y Procesos.

Es una herramienta adicional con la que cuentan las unidades de organización para desarrollar sus tareas. La responsabilidad de mantener actualizado el SISEJ es el abogado que lleva la causa.

Al sistema de gestión integral se accede mediante clave única y personal, y sólo tienen acceso a la información los letrados a cargo de las actuaciones, y las líneas jerárquicas respecto a los que se tramitan en sus respectivas áreas.

Los agentes solicitan al momento de ingreso al organismo, asignación de Usuario y clave, y solicita el cambio de la misma, que es de carácter obligatorio.

No obstante, el sistema no solicita renovación automática y periódica de la clave.

A fin de controlar el seguimiento de las causas, se cargan en el sistema todos los escritos, sus correcciones y los movimientos judiciales, pero al no poseer un procesador de texto incorporado, las correcciones a los escritos en algunas áreas son efectuadas en "Word" para luego ser impactadas al sistema.

Los vencimientos se registran en el SISEJ por medios informáticos. El sistema de alertas debe ser activado por el Usuario en su cuenta personal de preferencias, controlando de esta forma el cumplimiento de los vencimientos.

### 5.16 Estadísticas sobre el uso de uno de los módulos del SGI de las áreas que gestionan juicios (SISEJ)

A fin de conocer el grado de utilización del sistema al 31/12/12 por cada una de las áreas se cursó Nota N° 889/AGCBA/2014.

En contestación a dicha nota, la Dirección de Tecnología y Procesos tomó tres operaciones específicas para el cálculo de las estadísticas: modificación de datos específicos del juicio, alta y modificación de estados y carga de escritos asociados.

La información fue proporcionada por Dirección con discriminación del mes en las que se realizaron dichas operaciones. No obstante, cabe señalar que representan el 30% del uso del sistema de seguimiento por cuanto quedaron fuera de los muestreos las operaciones de: ingreso al sistema, mensajería interna, mensajes relacionados, impresión de formularios, avisos de vencimientos, carga de datos adicionales, visitas a los juicios gestionados, exportación de listados y configuración de funciones que son específicas de cada área.

#### Dirección Asuntos Fiscales

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
1.376	3.366	5.967	3.084	4.289	6.353	3.779	14.601	4.141	4.528	5.781	5,204	62.369

#### Dirección Asuntos Especiales

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
359	652	1.475	583	861	724	570	755	736	1.236	783	876	9.610

### Dirección Gestión Dominial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
986	4.926	4,197	1.898	5.997	2.040	2.035	2.099	2.635	2.993	2.399	1.577	33.782

### Dirección Judicial de Contrataciones

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
355	343	555	718	541	524	290	711	813	677	545	357	6.429

Atento la información aportada por la Dirección de Tecnología y Procesos de la Procuración General, la unidad de organización que más utiliza el sistema de seguimiento (al menos para las tres operaciones mencionadas) es la Dirección de Asuntos Fiscales<sup>17</sup>.

## 5.17 Registración manual

**5.17.1** Se detallan a continuación los libros que organizan el funcionamiento de la gestión judicial de la **Dirección de Asuntos Especiales y el Departamento de Juicios Especiales**:

- Libro de entrada y salida de Juicios Especiales, cédulas y notas. En estos Libros se detallan las cédulas, oficios judiciales, notas y registros de todas las causas que lleva la Dirección de Asuntos Especiales.
- Libro de órdenes y disposiciones del Departamento de Juicios Especiales. Estos libros están rubricados por el Director del área al comienzo de cada uno de ellos y no son llevados por año sino que se utilizan hasta completarlos en su totalidad.
- Libros de salida al Procurador General.
- Libro de Notas de Juicios Especiales y Amparos-Mesa de Entradas.
- Libro de salida de Oficios Judiciales de Juicios Especiales.
- Libro de carpetas de Amparos y Juicios Especiales en trámite.
- Libro de Amparos asignados y reasignados.

El sector no lleva un libro de vencimientos ya que utiliza el SISEJ para ello.

**5.17.2** La **Dirección Judicial de Contrataciones** de acuerdo con su a su normativa interna lleva los siguientes libros:

<sup>17</sup> Claro está, que la cantidad de operaciones realizadas en el sistema, depende de la totalidad de juicios gestionados por cada una de las Direcciones auditadas. No obstante, la estadística señala una tendencia respecto al uso del sistema.

- a) Órdenes del Día.
- b) Asignación de juicios (comprende la registración de los juicios donde el GCBA es demandado, actor y los expedientes administrativos recibidos para iniciar demanda).
- c) Vencimientos y audiencias.
- d) Entrega de cédulas y otros documentos a los letrados.
- e) Movimientos de Carpetas al Procurador General, Procuradora General Adjunta y otras Direcciones Generales o áreas de la Repartición.
- f) Movimientos de Carpetas a Mesa de Entradas.
- g) Movimientos de Oficios Judiciales.
- h) Movimientos de Carpetas a Departamento Contable.
- i) Movimientos de Carpetas a Peritos.
- j) Movimientos de formularios a la Dirección de Personal.
- k) Registro de Bonos de derecho fijo.

**5.17.3 En la Dirección General de Asuntos Fiscales y Recursos Tributarios se llevan los siguientes:**

- a) Libro de cédulas y de oficios.
- b) Libro de expedientes administrativos.

Estos libros son llevados por el Departamento Administrativo de la Dirección General.

**5.17.4 La Dirección de Gestión Dominial tiene los siguientes registros de su gestión:**

- a) Libro de Órdenes del Día; se detallan todas las instrucciones recibidas de la autoridad superior, la metodología de trabajo, el temperamento a adoptar, la asignación de juicios y cualquier otro tema de interés para los letrados del Departamento de Protección Patrimonial.
- b) Libro de Cédulas; se consignan las cédulas que se reciben en el Departamento. En primer lugar las cédulas son confrontadas por la Directora y cargadas en el SISEJ por la Jefa de Departamento. Este libro registra: fecha, autos, letrados a cargo, fecha de recepción de la cédula y fecha de vencimiento del plazo en sus distintas columnas.
- c) Libro de Notas y Oficios; se consignan todas las contestaciones de Notas o Notas originadas por otros Organismos, para ser reiteradas por los letrados a los que le corresponde.

- d) Libro de Expedientes Administrativos; se consignan los expedientes administrativos recibidos en el Departamento, a fin de adjudicarlo al profesional que corresponda.
- e) Libros de Asignación de Juicios: Se registran los juicios en forma correlativa por fecha conforme al criterio de asignación de letrados descripto en el punto 5.12.4.

No lleva libro de vencimientos. No obstante, la Dirección utiliza el alerta que ofrece el sistema de seguimiento de juicios (SISEJ) para su conocimiento.

## 5.18 Recursos humanos<sup>18</sup>

### 5.18.1 Dirección de Asuntos Especiales

La Dirección cuenta con 33 (treinta y tres) abogados de los cuales 5 (cinco) están asignados a procesos especiales y el resto a otras causas, 7 (siete) agentes administrativos y 8 (ocho) pasantes de los cuales 1 (uno) está asignado a juicios especiales.

Dirección Asuntos Especiales	Cantidad
Letrados	33
Administrativos	7
Pasantes	8

#### 5.18.1.1 Departamento de Juicios Especiales

Cuenta con 5 (cinco) abogados (dos con contratos de locación de servicios y tres planta permanente) y 1 (uno) pasante asignado por la Dirección.

Departamento de Juicios Especiales	Cantidad
Letrados	5
Administrativos	-
Pasantes (asignado por la Dirección)	1

<sup>18</sup> Se expone el total de los recursos humanos de las áreas auditadas. Los juicios interjurisdiccionales son gestionados por los profesionales detallados en el punto 5.13.



### 5.18.2 Dirección Judicial de Contrataciones

La Dirección Judicial cuenta con 7 (siete) administrativos (cuatro son planta permanente, y tres con contratos de asistencia técnica), y 1 (uno) pasante que se desempeña en el Departamento de Responsabilidad Contractual

Dirección Judicial de Contrataciones.	Cantidad
Letrados	-
Administrativos	7
Pasantes	1 (asignado al Depto. De Resp. Cont.)

#### 5.18.2.1 Departamento Responsabilidad Contractual y Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales

Está compuesto por 5 (cinco) equipos integrados cada uno de ellos por un letrado sénior o principal y un letrado asistente y la Coordinación está integrada por 4 (cuatro) equipos con idéntica composición.

Dirección Judicial de Contrataciones .Departamento de Responsabilidad Contractual.	Cantidad
Jefa de Departamento	1
Letrados	10

Dirección Judicial de Contrataciones .Coordinación de Juicios Especiales.	Cantidad
Coordinadora	1
Letrados	8

Es decir, que a Dirección Judicial de Contrataciones posee en total 28 (veintiocho) agentes incluidas la Jefa de Departamento de Responsabilidad Contractual y la Coordinadora de Juicios Especiales Patrimoniales. No se contabiliza la línea de dirección.

### 5.18.3 Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales

La Dirección General cuenta con 4 (cuatro) administrativos en su secretaría privada (todos ellos planta permanente) y, a su vez, el Departamento Administrativo dependiente de ésta posee otros 4 (cuatro) administrativos (dos planta permanente, una planta de gabinete y una locación de servicio).

Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Cantidad
Administrativos	4 (en Secretaría Privada)

Departamento Administrativo	Cantidad
Administrativos	4

### 5.18.3.1 Dirección de Asuntos Fiscales.

#### 5.18.3.1.1 Departamento Tributos

Este Departamento posee en total 14 (catorce) profesionales (todos ellos planta permanente) de los cuales 12 (doce) son abogados, 1 (una) contadora y 1 (uno) licenciado. Además cuenta con 1 (uno) asesor de gabinete, 1 (uno) asistente técnico y 1 (uno) pasante.

Dirección de Asuntos Fiscales (DGATyRF). Departamento Tributos	Cantidad
Letrados	14
Asesor de gabinete	1
Pasante	1
Asistentes técnicos	1

### 5.18.4 Dirección de Gestión Dominial

Cuenta con 6 (seis) administrativos.

#### 5.18.4.1 Departamento de Protección Patrimonial

Posee 24 (veinticuatro) profesionales, de ellos 23 (veintitrés) cumplen funciones operativas; 1 (uno) un agente cumple funciones ejecutivas (Jefe de Departamento). Además, tiene 6 (seis) pasantes y 1 (uno) asistente técnico jurídico.

Dirección de Gestión Dominial Departamento de Protección Patrimonial	Cantidad
Jefe del Departamento	1
Letrados	23
Pasante	6
Asistentes técnicos	1

### 5.18.5 Régimen de calificaciones

El régimen anual de calificaciones está previsto por la Ley N°471 (Capítulo VII, art.33) y el Decreto N° 1143/GCABA/08 y se realiza a través de la Evaluación de Desempeño Anual. Dicha normativa indica los factores de evaluación según sean agentes con o sin personal a cargo. Entre los mismos se encuentran los factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto); factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación).

### 5.19 Actividades de control

Las actividades de control se enmarcan en la normativa dictada por la Resolución N°216/09. Los abogados retiran las demandas, cédulas, oficios judiciales, actuaciones administrativas, confeccionan los escritos de mero trámite, como así también las contestaciones de demanda, expresiones de agravios, y los elevan para su control por la vía jerárquica.

Cuando se eleva un escrito judicial a la firma, se lo remite con un volante, en el que se deja constancia del abogado que lleva la causa y el vencimiento, en cumplimiento de las normas de actuación establecidas internamente. Los que intervinieron en la redacción del escrito, lo inicialan y la conformidad final se concede con el patrocinio del superior.

### 5.20 Carpetas Internas<sup>19</sup>

Reflejan, en general, la integridad de las actuaciones judiciales cumpliendo de esta forma la normativa interna vigente. No obstante, de relevamiento muestral surgió que:

- De las 5 (cinco) carpetas analizadas en la Dirección de Gestión Dominial 4 (cuatro) se encuentran, o bien incompletas, o sin foliatura formal o desordenada cronológicamente<sup>20</sup>.
- Las 4 (cuatro) carpetas relevadas en la Dirección Judicial de Contrataciones resultaron completas, foliadas correctamente y con un orden cronológico.

<sup>19</sup> Son 23 (veintitrés) las carpetas internas que fueron compulsadas en las áreas que gestionan los juicios.

<sup>20</sup> Exp. N° 34.317/0 (se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia bajo el N° 10.163/13); Exp. N°1960/11; Exp. N° 22383-0 y Exp. N° Exp.N° 958901-0.

- De las 9 (nueve) relevadas en el Departamento de Juicios Especiales de la Dirección de Asuntos Especiales 7 (siete) poseen actuaciones sin foliar o bien, no contienen la totalidad de los datos de la actuación judicial.<sup>21</sup>
- De las 5 (cinco) analizadas en la Dirección de Asuntos Fiscales y el Departamento Tributos, se constató que 5 (cinco) de éstas tienen más de 200 folios en cada cuerpo en contravención a lo dispuesto por el art. 29° del Decreto N°1.510/GCBA/09. Asimismo, su foliatura se realiza al pie de cada una de las fojas<sup>22</sup>.

Se recuerda que la Dirección Control de Mandatarios no lleva carpetas internas porque no realiza la gestión judicial de las ejecuciones fiscales de los mandatarios a los cuales controla, tal como se expuso oportunamente.

### 5.21 Informe de UAI

Se requirió por Nota N° 720/AGCBA/14, de fecha 9 de abril de 2014 a la Unidad de Auditoría Interna informes de la gestión de los juicios entre distintas jurisdicciones al 31/12/12.

En su contestación, la Unidad de Auditoría Interna, informó por registro PV 2014-044485676-UAIPG que no se han confeccionado informes relativos al objeto específico señalado en la nota de requerimiento.

### 5.22 Inventario de bienes y recursos informáticos

El parque informático es de cantidad y calidad suficiente para el desarrollo de sus tareas y en buen estado de conservación. No obstante, en la Dirección Judicial de Contrataciones se encontraron 4 (cuatro) computadoras (Monitor más CPU) en regular estado, es decir un 33,33% sobre las 12 (doce) computadoras correspondientes a la Dirección Judicial de Contrataciones.

No registran número de inventario:

- 1 (una) fotocopiadora en el Departamento de Juicios Especiales de la Dirección de Asuntos Especiales.

<sup>21</sup> Exp. N° 68.188/09; Exp. N° 39932/10, Exp. N° 4.7794/10; Exp. N° 11754/11; Exp. N° 44.751//06; Exp. N° 65.646/12; Exp. N° 1774/1998.

<sup>22</sup> Exp N° 29333/2010, Exp. N°15531/2009, Exp.N°46255-2011, Exp.N°50862/03, y Exp. N° 482-0.

- 1 (una) impresora y un monitor en la Dirección Judicial de Contrataciones.
- 15 (quince) CPU ,13 (trece) monitores y 3 (tres) impresoras en la Dirección de Gestión Dominial.
- 27 (veintisiete) CPU, 12 (doce) monitores y 3 (tres) impresoras en la Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Ver el detalle de los recursos informáticos de las áreas de gestión judicial que se expone en Anexo V.

### **5.23 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno**

De acuerdo a los distintos procedimientos de auditoría que se aplicaron se estableció lo siguiente para todas las áreas involucradas en la gestión directa de los juicios objeto de auditoría.

**5.23.1 La actividad de control** se manifiesta principalmente en el control de las actuaciones judiciales que realiza las líneas de jerárquicas en el proceso de gestión de los juicios. En las Direcciones de Gestión Dominial, y en la Dirección de Asuntos Especiales no se llevan libros de vencimientos de plazos de las actuaciones como garantía de respaldo ante la falla del alerta de vencimientos incorporados al sistema SISEJ. Por otra parte, la Dirección de Gestión Dominial puso a disposición del equipo de auditoría un juicio que no fuera informado por email ni por C. Nota N° 3211/AGCBA/13, exhibiendo esta situación una debilidad de este componente de control.<sup>23</sup>

**5.23.2 El ambiente de control.** En cuanto a la normativa aplicable a las áreas se detectó que se cumplen las disposiciones internas dictadas por la Procuración General. Existe un alto grado de especialización de los abogados que llevan adelante la gestión judicial. Se verificó, asimismo, un alto grado de segregación de funciones de los agentes pertenecientes al área auditada, cumpliendo la normativa interna vigente. No obstante, no se ha podido corroborar la existencia de controles implementados por la Unidad Interna de Auditoría atento la ausencia de informes respecto a la temática analizada. Se puede definir como falencias de este componente:

<sup>23</sup> Exp. N° 34317- 0, se encuentra en TSJ bajo N° 10.163/13 por haber presentado la demandada un recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia de Cámara -que confirma la sentencia de primera que resuelve rechazar una excepción de incompetencia que había planteado esa parte.

- a) La ausencia de aprobación formal de un mecanismo reglado de asignación de los juicios en todas las áreas que gestionan y patrocinan los juicios.
- b) La falta de sistematización de las acciones mediante un manual o instructivo que las formalice. Ello sucede en las áreas de Departamento de Juicios Especiales (Dirección de Asuntos Especiales), en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial (Dirección de Gestión Dominial) y en el Departamento de Responsabilidad Contractual y en la Coordinación de Juicios Especiales (Dirección Judicial de Contrataciones).
- c) Una estructura informal en la Coordinación de Juicios Especiales de la Dirección Judicial de Contrataciones. Sin perjuicio de ello, se informó en su oportunidad que se encuentra en análisis dotar a dicha área de una estructura específica.

Sin perjuicio de lo expuesto, en todos los casos se cumple con la normativa (Resolución N° 216/09) que dispone las competencias para las firmas de los escritos judiciales según su monto. También se respetan los criterios genéricos de actuación establecidos por las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

**5.23.3 La supervisión** es llevada por los funcionarios jerárquicos en todo el proceso de gestión de las actuaciones. No obstante ello, algunas carpetas internas no son llevadas y controladas eficazmente, es decir, las mismas no reflejan la integridad de las actuaciones judiciales ya que se encuentran desordenadas cronológicamente, o bien con foliatura informal o sin foliar o con exceso de fojas por cuerpo. Ello como resultado de lo expuesto en el punto N° 5.20 del presente informe.

**5.23.4 La información y comunicación** de las áreas que tienen a cargo estos juicios se las puede analizar en forma vertical (intra áreas), es decir entre todas las áreas relacionadas jerárquicamente, o bien horizontalmente, con áreas cuya relación se establece a partir de su funcionamiento organizacional (inter áreas).

En el primer caso, las áreas producen información oportuna y pertinente para la concreción de los objetivos de gestión judicial. En el segundo, la comunicación con las otras áreas de la Procuración resulta escasa.

**5.23.5 En cuanto a los sistemas de información**, cabe expresar que el SISEJ resulta una herramienta útil para la gestión. No obstante, como resultado de la muestra se han encontrado falencias en la carga que registra el universo:

- a) En 5 (cinco) casos no registra el fuero y/o juzgado<sup>24</sup>.
- b) En 2 (dos) casos no se consignan los datos de la actuación judicial<sup>25</sup>.
- c) En 5 (cinco) casos el monto consignado en el aplicativo es incorrecto<sup>26</sup>.
- d) En 2 (dos) casos está mal informado el número de expediente<sup>27</sup>.

Por otra parte, otra debilidad del sistema es la ausencia de renovación automática y periódica de la clave de seguridad.

**5.23.6 Evaluación de los riesgos.** La ausencia de sistematización formal de acciones trae como consecuencia riesgos de control. El software registra un universo tan heterogéneo que conlleva riesgos de detección. La falta de renovación automática de la clave de acceso comporta riesgos de vulnerabilidad en la seguridad del sistema de seguimiento de juicios.

Desde los ítems siguientes (5.24 al 5.35.6) se examina a las Direcciones que no tienen a su cargo la gestión directa sino que **patrocinan y controlan** aquellas ejecuciones fiscales (entre jurisdicciones) que están a cargo de los mandatarios.

## 5.24 Dirección Control de Mandatarios

### 5.24.1 Estructura

La Dirección Control de Mandatarios depende en forma directa de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Recursos Fiscales.

Entre sus acciones se destaca principalmente la planificación y supervisión de las tareas de control que se realicen sobre el estado procesal de los juicios asignados a los mandatarios, el control de la carga de la información en el sistema informatizado de control de juicios, la evaluación periódica del sistema, la elaboración de informes preventivos en situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad y finalmente, analizar las rendiciones de los juicios de cada uno de los mandatarios a fin de habilitar la transferencia de la cartera de juicios, si correspondiere.

<sup>24</sup> Exp. N° 1960/11, Exp. N° 22383/0, Exp. N° 958901/0, Exp. N° 44751/06 y Exp. N° 65646/12.

<sup>25</sup> Exp. N° 65646/12 y Exp. N° 47794/10.

<sup>26</sup> Exp. N° 22383/0, Exp. N° 6716/00, Exp. N° 68.188/09, Exp. N° 11754/11 y Exp. N° 65646/12.

<sup>27</sup> Fue informado como Exp. N° 9507/0 y en realidad el número es el 44.751/06 y el Exp. N° 84326/09 es en realidad el N° 68188/09.

El Departamento Control de Ejecución de la Deuda en mora depende de la Dirección Control de Mandatarios controla el estado procesal de la cartera de juicios de los mandatarios y pone en conocimiento al Director las situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad.

### **5.24.2 Régimen de los mandatarios**

El Decreto N° 42/GCBA/02 establece el régimen de mandatarios, cobro de deudas fiscales y otros recursos de la Ciudad., transfiriendo la facultad para el cobro de deuda fiscal en mora.

Este Decreto dispone que los mandatarios están obligados a cumplir con las directrices que ordene la Procuración General (art.18°) y que la relación entre ambas partes se registrarán por las normas establecidas por el Código Civil respecto a la figura del mandato, en todo aquello que no se oponga a las normas de derecho público (art. 5°).

La Procuración es el área competente para que las cuestiones establecidas por esta normativa sean cumplidas (art 9°) con facultades de supervisión procesal, potestades de dirección de las causas, de patrocinio letrado del apoderado y de control sobre los juicios llevados por los mandatarios.

Los mandatarios son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P) Antes del dictado de la Ley 2603 era el Jefe de Gobierno el que designaba a los mandatarios conforme lo establecía el art. 2° del Decreto N°42/02.

### **5.24.3 Transferencia de la deuda por parte de A.G.I.P**

La transferencia de las ejecuciones fiscales en las que se reclama el pago de las obligaciones de carácter tributario dispuestas en el Código Fiscal, se encuentran a cargo de la A.G.I.P y a partir del año 2007 mediante la sanción de la Ley N° 2.603-que crea la A.G.I.P en el ámbito del Ministerio de Hacienda- se establece que este organismo “ejerce la dirección y potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño”.

Estas transferencias de deudas tributarias deben ser remitidas (conforme la Resolución 438/PG/DGR/06) por el organismo recaudador según ciertas condiciones y plazos establecidos por dicha norma. Así, dispone en su art. 1° que “La DGR (hoy A.G.I.P.) remitirá a la Procuración General el soporte magnético conteniendo la totalidad de las transferencias masivas dentro de los cinco días de efectuadas las mismas”, y en su art. 2° que “La DGR informará



mensualmente la totalidad de las transferencias puntuales que realice cuyo monto supere los diez mil pesos”.

A pesar de la obligación normativa impuesta, el organismo recaudador no cumplió con la remisión de la información atinente a las transferencias de las deudas.

Así las cosas, en el año 2012 la Procuración General solicitó (por Notas PV 2012-00972079-PGAAPYF y PV-2013-03672939-PG) al organismo que se arbitren los medios necesarios para que se cumpla con lo regulado por la norma.

Es conveniente aclarar, que la coordinación de acciones con la AGIP es facultad del Departamento de Coordinación Jurídica de la Dirección de Cobros Fiscales.

#### **5.24.4 Asignación de ejecuciones fiscales**

Esa tarea la realiza la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA. El Director de Control de Mandatarios manifestó en entrevista realizada que desconoce el criterio de asignación que efectuaba el organismo recaudador en el año 2012.

No obstante, informó que rige desde el año 2013, un nuevo criterio de adjudicación establecido por la Resolución 2013-672-AGIP que dispone que la adjudicación de la deuda a los mandatarios se realiza en función de los tres últimos dígitos del CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, sin considerar el número correspondiente al Dígito Verificador.

#### **5.24.5 Dirección de Cobros Fiscales .Organización del patrocinio en las ejecuciones fiscales de mandatarios**

Una vez que se asigna la deuda a los mandatarios en aquellos supuestos en los que se traba litis, interviene la Procuración General mediante el patrocinio letrado de los profesionales pertenecientes a la Dirección de Cobros Fiscales.

El patrocinio es obligatorio en la contestación de excepciones, los memoriales y sus contestaciones, recursos de queja interpuestos por la demandada y las autorizaciones para desistimientos y pases a concursos o quiebras, conforme lo establece el art. 9° del Decreto N°42/02.

Un instructivo de la Dirección reglamenta el funcionamiento del patrocinio letrado en aquellas ejecuciones fiscales a cargo de los mandatarios (ver en Anexo VIII). Este dispone, entre otros ítems, que por orden del día se designa a los letrados patrocinantes cuales tienen a cargo<sup>28</sup>.

### **5.25 Manual de Procedimientos para la Dirección Control de Mandatarios<sup>29</sup>.Actividades de control**

El procedimiento a los fines de efectuar el control de la cartera de juicios de cada mandatario es el siguiente:

- a) Los análisis de gestión sobre la cartera de juicios, pueden ser integrales o parciales.
- b) Del sistema de seguimiento de juicios se obtiene un listado de la cartera de juicios con indicación del estado procesal declarado por el mandatario. Una vez obtenido dicho listado se deberá controlar que el estado procesal declarado por el mandatario coincida con el que surge de la base de consulta pública de los fueros judiciales .En el caso de existir divergencias se debe asentar el estado procesal actualizado.

Además los informes deberán contener:

- 1) Juicios que no han llegado a la etapa de sentencia, controlando si del estado procesal la actuación judicial se encuentra debidamente impulsada.
- 2) Juicios con sentencia desfavorable en las que se verifica si fueron comunicadas a la A.G.I.P. Si se tratara de inhabilidad de título, falta de legitimación o de alguna causal que no extinga la deuda, se controla si el juicio fue reiniciado.
- 3) Juicios con caducidad de instancia: Se verifica si la caducidad se encuentra firme, si el juicio fue reiniciado y si causa perjuicio o no para los intereses del GCBA. En los supuestos en que los juicios hubieren sido llevados por varios mandatarios se debe indicar qué mandatarios son responsable de la caducidad decretada en los autos.

<sup>28</sup> A pesar de ello, al dictarse el instructivo no se estableció, un mecanismo de asignación respecto al patrocinio en las ejecuciones a cargo de los mandatarios.

<sup>29</sup> Se encuentra firmado mediante el Sistema de Comunicaciones Oficiales por la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

- 4) Juicios en ejecución de sentencia: se evalúa si se están realizando las diligencias necesarias para percibir el cobro fiscal (si se ha llegado a la traba de embargo en algunos casos). Si existieren planes de pago denunciados u homologados, se indica si estos planes se encuentran vigentes o caducos. A tal fin se debe obtener de la constancia de la base de datos de AGIP-DGR y consignar en el sistema la cantidad de cuotas con fecha de acogimiento y la de vencimiento de la última cuota.
- 5) Para los casos en que tanto de la declaración jurada del mandatario como la de base fuero, no quedara suficientemente claro la existencia de impulso procesal por parte del mandatario o no figurara el estado declarado por el mandatario en la base fuero, se compulsan en sede judicial o en el archivo.
- 6) Una vez analizada la cartera de juicios de los mandatarios el letrado designado para la tarea de control debe presentar un informe que contiene:
  - a) Cantidad de juicios que se encuentren correctamente llevados.
  - b) Cantidad de Juicios con estado de ejecución de sentencia.
  - c) Listado de ejecuciones fiscales que se encuentren con plazos de inactividad que superen los cinco meses sin sentencia.
  - d) Listado de ejecuciones fiscales con sentencia favorables firmes respecto de las cuales se haya cumplido un año sin entrar en la etapa de ejecución.
  - e) Listado de ejecuciones fiscales con estado procesal sentencia desfavorable firme (falta de legitimación, inhabilidad de título, o de alguna otra causal que no extinga la deuda que se encuentren sin reiniciar.
  - f) Listado de ejecuciones fiscales con sentencia desfavorable firme sin notificar a la AGIP.
  - g) Listado de ejecuciones fiscales con planes de facilidades de pago caducos.
  - h) Listado de expedientes en etapa de ejecución de sentencia con plazos de inactividad superior a los seis meses.

En los informes presentados por los letrados y controlados por los superiores jerárquicos, se intima a los mandatarios a fin que presenten sus descargos. Cuando advierte a los mandatarios por inactividades procesales, - si bien se observan todas -, se destacan especialmente aquellas correspondientes a juicios superiores a \$100.000. Finalizado el plazo otorgado a los mandatarios, el Jefe de Departamento de la Dirección Control de Mandatarios elabora un informe que lo eleva a su Director.

Estos informes de gestión tienen una periodicidad de 3 o 4 meses aproximadamente y son remitidos a la AGIP.

Las condiciones y periodicidad de los mismos no están reglamentadas por ninguna norma.

### 5.26 Criterios para evaluar la gestión de los mandatarios

La A.G.I.P evalúa el resultado de la recaudación y la Procuración General analiza la gestión judicial.

Se toman como parámetros los siguientes componentes:

- 1) **Resultado de la recaudación:** Establece la AGIP mediante normativa interna porcentajes individuales de causas regularizadas o de montos regularizados.
- 2) **Resultado sobre la gestión:** Surge del trabajo de los análisis de gestión sobre las carteras de juicios de los mandatarios, resultando, luego de analizar cada juicio, los porcentajes de inactividades procesales, caducidades, porcentajes de sentencias sin ejecutar, etc. Ello queda detallado en los informes de gestión que se remiten a la AGIP.

Es decir, que más allá de la importancia que reviste el criterio recaudatorio, se entiende que, por tratarse de apoderados judiciales, el desempeño judicial no puede dejarse de lado.

Los parámetros más evidentes a tener en cuenta para la evaluación de la gestión son las caducidades que se producen y el proceso de ejecución de las sentencias favorables. También, otro factor en consideración es el grado de actualización de los datos cargados al sistema por los mandatarios que permite optimizar el control de la gestión sobre los portfolios de esos juicios.

### 5.27 Remoción de los mandatarios

Con la promulgación de la Ley 2603, que crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y luego del dictado que dicho organismo realiza de la Resolución N° 558/AGIP/11, queda establecido que es la AGIP la que efectúa la remoción o cesación de los mandatarios judiciales y regula el procedimiento administrativo posterior, como ser la rendición de todos los juicios en ese organismo por parte del mandatario removido o cesado y las condiciones que deben reunir dichos informes. También es la AGIP la que redistribuye los juicios con el fin de continuar el reclamo judicial de la deuda fiscal en mora.

## 5.28 Tareas Preventivas

Cabe destacar que esta Dirección tiene implementado un sistema de detección de inactividades por más de cinco meses en los juicios sin sentencia. Cada mandatario tiene acceso al mismo a través de un link del sistema mandatarios para observar los juicios inactivos.

Asimismo, la Dirección indica una vez por mes a los mandatarios cuales son los juicios de su cartera que aún deben activar y se les comunica la vigencia de la Resolución N° 439/2006 en la que se estipula que los datos cargados en la base del sistema revisten carácter de declaración jurada.

## 5.29 Modos anormales de terminación del proceso

Los mandatarios no se encuentran facultados para efectuar transacciones sobre deudas ni allanarse ni desistir de juicios iniciados sin solicitar las autorizaciones a la Procuración General conforme lo establece el Decreto N° 43/GCBA/02 art. 10°)<sup>30</sup>

El desistimiento de juicios se encuentra regulado en la Resolución N° 216/PG/09 art 19° que dispone que las autorizaciones para desistir de juicios son firmadas por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales hasta un monto de \$100.000<sup>31</sup>. Las superiores a dicho monto son firmadas por el Procurador General Adjunto y el Procurador General.

## 5.30 Recursos Humanos

La **Dirección Control de Mandatarios** cuenta con 8 (ocho) letrados para desempeñar sus funciones, de los cuales 6 (seis) son de planta permanente y 2 (dos) contratados. Se encuentran contabilizadas las dos líneas jerárquicas del área.

<sup>30</sup> Art.10° :Los mandatarios no podrán efectuar transacción alguna sobre la deuda ni allanarse ni desistir de los juicios iniciados, a cuyo fin deberán gestionar la pertinente autorización del Sr. Procurador General o de la autoridad competente, en los términos de la normativa aplicable a la Procuración General.

<sup>31</sup> Art. 19° - “Delégase en el Director General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales la competencia para desistir de los juicios: a) Por haberse acreditado la inexistencia de la deuda cuando el monto involucrado no supere la suma de cien mil pesos (\$ 100.000).b) Cuando se transfieran deudas cuyo monto sea inferior al previsto en la Ley Tarifaria para el inicio de acciones judiciales....”.

Asimismo, la Dirección cuenta con una secretaria, dos administrativos, un analista informático y dos asistentes técnicos.

La **Dirección Cobros Fiscales** cuenta con 9 (nueve) letrados- 4 (cuatro) en el Departamento de Coordinación Jurídica y 5 (cinco) en el Departamento Patrocinio -, y con 3 (tres) administrativos en el Departamento Coordinación Jurídica y un pasante en el Departamento Patrocinio para cumplir con las acciones encomendadas por Decreto N° 804/GCBA/09.

### **5.31 Funciones del personal**

#### **5.31.1 Dirección Control de Mandatarios**

El personal letrado verifica los estados procesales de las ejecuciones en el sistema informático y en las bases de los distintos fueros a través de consulta pública.

Los profesionales concurren, asimismo, a las mesas de entradas de los Juzgados de los Fueros CAyT, CCF, CAF y Civil de la Nación radicados en la Ciudad de Buenos Aires en aquellos casos donde no se observa claramente el estado procesal u otros datos específicos del juicio cargado por el mandatario.

Con la información obtenida, los profesionales realizan los informes de la gestión judicial de mandatarios, los cuales son elevados a sus superiores.

El personal administrativo desarrolla tareas de asistencia a los letrados integrantes del área, a la Dirección y a la Jefatura de Departamento.

Es importante destacar la labor del analista informático que realiza las siguientes tareas: a) generación, importación y exportación y base de datos en formato Access, b) adecuación de datos para actualización de las bases de éstos en el sistema de seguimiento de juicios de mandatarios. (Las informaciones que se reciben habitualmente en la Dirección de otras agencias de gobierno y del Consejo de la Magistratura llegan en diferentes formatos);c) Cruce de información en distintos formatos como Access, Excel, etc.; d) Adaptación de informes a partir de las distintas bases de datos; e) Asesoramiento permanente sobre el uso de las diferentes aplicaciones del Microsoft Office tanto a los abogados del área como a mandatarios; f) asesoramiento y mesa de ayuda sobre el uso del sistema de seguimiento de juicios de mandatarios.

### 5.31.1 Dirección Cobros Fiscales

Los letrados patrocinantes mantienen contacto personal con el mandatario, a fin que le remita los antecedentes completos de cada juicio, con todos los datos necesarios para la contestación correspondiente, debiendo controlar el cumplimiento de los plazos procesales, especialmente la fecha de notificación y el vencimiento.

El letrado debe controlar el retiro por parte del mandatario de las contestaciones correspondientes.

Los letrados patrocinantes deben controlar y completar la carga completa del sistema de todos aquellos juicios en los que por cualquier causa tome intervención.

Los letrados están obligados a cargar en el sistema, todas las actuaciones administrativas u oficios judiciales, los escritos, despachos y oficios judiciales.

Cuando se carguen los escritos, se debe indicar a) el objeto del escrito-contesta excepciones-, debiendo consignarse el tipo de excepción, a saber, falta de personería, espera documentada, litispendencia, falta de legitimación pasiva, pago total o parcial, inhabilidad de título por defecto formal, inhabilidad de título por inexistencia de deuda, prescripción, cosa juzgada; b) funda memorial, contesta memorial, c) interpone recurso de inconstitucionalidad, contesta recurso de inconstitucionalidad, d) interpone recurso extraordinario, contesta recurso extraordinario. Se debe hacer mención en el campo observaciones de las excepciones planteadas y referencia al tema en particular- (por ejemplo extraña jurisdicción-pago a cuenta-falta de intimación administrativa-etc.).El letrado debe consignar el estado procesal a la fecha de la intervención.

El letrado cuando advierta que la causa ha cambiado de radicación judicial deberá consignar el nuevo número de expediente, así como el nuevo fuero, juzgado y secretaría en el cual haya quedado radicado.

### 5.32 Sistemas de información

A partir del dictado de la Resolución N° 439/PG/06 se dispuso la obligatoriedad de la utilización del sistema de seguimiento de gestión integral (SGI) por la cual los mandatarios están sujetos indefectiblemente a ofrecer información íntegra y confiable de acuerdo a los establecido por el art. 3° de

dicha normativa que dispone: “El sistema deberá estar permanentemente actualizado, debiendo reflejar el estado procesal de los expedientes”.

Dicha normativa dispone que el primero de cada mes los mandatarios deban presentar en la Dirección Control de Mandatarios un listado de las sentencias firmes favorables y desfavorables dictadas en el mes anterior obtenido del sistema. Dicho listado deberá consignar los datos de juzgado, secretaría, N° de expediente, carátula, impuesto, n° de contribuyente, monto y fecha de la sentencia. En el caso de sentencia desfavorable debe agregarse el N° de actuación por la que la sentencia fuera notificada a la AGIP en los supuestos en que implique la extinción de la deuda reclamada. (Art N° 4 y 5). En los casos de sentencias desfavorables, deberá consignarse el monto de las costas impuestas al GCBA y la fecha de pago de las mismas y se mantendrá el estado procesal sentencia desfavorable, pues la etapa de ejecución de sentencia se reserva a aquellas causas sobre las que recayeron sentencias favorables (art N°7). Además será obligación de los mandatarios completar los datos faltantes del impuesto y N° de contribuyente. (Art N° 10). Asimismo dispone que los estados procesales consignados en el sistema serán considerados una declaración jurada y consignar datos falsos un grave incumplimiento de sus obligaciones (art 14°).

### **5.33 Estadísticas sobre el uso de uno de los módulos del SGI: sistema Mandatarios**

El análisis estadístico efectuado por la Dirección de Tecnología y Procesos se realizó sobre el sistema Mandatarios y las operaciones muestreadas fueron: modificación de datos específicos del juicio, alta y modificación de estados y carga de escritos asociados.

Sin perjuicio de ello, es conveniente aclarar que para muestrear las operaciones no se tuvieron en cuenta la generación, presentación y aceptación de listados, pedidos de desistimiento, carga de cuotas relacionadas a los juicios de ejecución fiscal y reasignaciones de mandatarios.

#### **Dirección Cobros Fiscales**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
3.038	1.140	3.506	1.236	4,207	2.210	2.872	5,696	2.428	2.297	1.901	5.690	36.221



**Dirección Control Mandatarios**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
4.053	4.221	6.830	3.011	3.983	12.989	5.143	6.759	14.997	11.793	11.828	5.577	91.164

Atento la información aportada por la Dirección de Tecnología y Procesos de la Procuración General, la unidad de organización que más utiliza el sistema de Mandatarios-SGI- (al menos para las tres operaciones mencionadas) es la Dirección de Control de Mandatarios<sup>32</sup>.

**5.34 Inventario de bienes y recursos informáticos**

El parque informático de ambas Direcciones es de cantidad y calidad suficiente para el desarrollo de sus tareas y en buen estado de conservación.

No registran número de inventario:

- 5 (cinco) CPU y 2 (dos) monitores de la Dirección de Cobros Fiscales.
- 1 (una) impresora, 11 (once) CPU y 5 (monitores) de la Dirección Control de Mandatarios.

Se detalla la cantidad y estado de los recursos informáticos en Anexo V.

**5.35 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno en la Dirección de Control de Mandatarios y de la Dirección de Cobros Fiscales**

**5.35.1** La **actividad de control** de la Dirección de Control de Mandatarios se manifiesta principalmente en las tareas preventivas realizadas a través del sistema de información en las que se recuerda a los mandatarios los períodos de inactividad procesal y un listado de sentencias favorables cuya ejecución tiene una demora superior a un año. Estas acciones se encuentran sistematizadas en un manual de procedimientos elaborado por la Dirección.

Los informes de gestión refuerzan el control sobre los mandatarios designados por la AGIP y las instrucciones para su elaboración son impartidas por la Dirección a través de órdenes del día al equipo de trabajo designado. Estos análisis de gestión tienen una periodicidad de 3 o 4 meses y son remitidos al organismo recaudador.

<sup>32</sup> Se remite al comentario efectuado en nota al pie N° 10.

La actividad de control en la Dirección de Cobro Fiscal se materializa al momento del ejercicio del patrocinio letrado. Si en el ejercicio de su competencia la Dirección toma conocimiento de caducidades u otras cuestiones que causen perjuicio para los intereses del GCBA se elevan para conocimiento e intervención de la Dirección Control de Mandatarios.

Los letrados patrocinantes deben controlar y completar la carga completa en el sistema de todos aquellos juicios en los que por cualquier causa tome intervención (nro. de contribuyente-cuotas reclamadas-monto-estado procesal), si ello surge de la intervención del profesional.

El letrado cuando advierta que la causa ha cambiado de radicación judicial deberá consignar el nuevo número de expediente, así como el nuevo fuero, juzgado y secretaría en el cual haya quedado radicado. Es un control concomitante a través del ejercicio del patrocinio letrado.

**5.35.2 El ambiente de control**, este componente es el que registra una de las mayores debilidades por:

- a) La insuficiente cantidad de personal que posee el área: 6 (seis) profesionales (no se cuentan las líneas jerárquicas) para gestionar 917.960 ejecuciones fiscales y la ausencia de reglamentación que establezca las condiciones y periodicidad de los informes de gestión que se remiten al organismo recaudador (a los que se hizo referencia en el párrafo precedente), son debilidades que afectan al ambiente de control de la Dirección Control de Mandatarios.
- b) Los 9 (nueve) letrados que ejercen funciones en la Dirección de Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales resultan insuficientes ante el cúmulo de ejecuciones fiscales que patrocinan y la ausencia de un mecanismo reglado que estipule las condiciones que determine formalmente la distribución del patrocinio, son las debilidades que perjudican el correcto funcionamiento de este componente del sistema de control interno. Ello, a pesar que la que la Dirección haya dictado un instructivo que sistematiza procedimientos para el ejercicio del patrocinio letrado.

**5.35.3 La supervisión** de la Dirección de Control de Mandatarios se implementa, principalmente, sobre los informes emitidos por los letrados del área, atento que son elevados para su supervisión a las líneas jerárquicas. En la Dirección de Cobros Fiscales se materializa en el control que efectúa el

funcionario firmante sobre los escritos de los letrados patrocinantes, los cuales deben ser elevados con la suficiente antelación para su análisis y supervisión.

**5.35.4 La información y comunicación.** En ambas Direcciones la comunicación resulta fluida con las áreas que las integran. No obstante, la comunicación e información de la Procuración con la AGIP resulta escasa toda vez que el organismo recaudador incumple lo dispuesto por la Resolución N°438/PG/DGR/06 respecto al envío de la información sobre las transferencias de las deudas. La Procuración no ha encontrado los mecanismos de comunicación necesarios tendientes a revertir el incumplimiento de la Agencia de Ingresos Públicos.<sup>33</sup>

**5.35.5** A fin de la evaluación del **sistema de información** se procedió a analizar el registro informático de las 39 (treinta y nueve) ejecuciones fiscales informadas por la Dirección de Control de Mandatarios que fueran seleccionadas en la muestra conforme a su significación económica. De allí surgió lo que se detalla a continuación:

**5.35.5.1** En el sistema mandatarios se registran 6 (seis) casos en los que se encuentran desactualizados el fuero de radicación y el número de expediente. Los mismos se exponen en el siguiente cuadro:

N° Exp. informado	N° Exp. actualizado	Fuero informado	Fuero actualizado
993644	72937	CAYT	Juzgado Nacional Comercial N° 17 Secretaría 34.
947294	29334/10	CAYT	CAF Ejecuciones Fiscales Tributarias N1 Sec, N°1
1057893	32952/12	CAYT	CAF Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 5 Sec N°18
948780	37419/13	CAYT	CAF Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 5 Sec N°18
230287	6260/09	CAYT	CAF Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 4 Sec N°14
559923	1374/07	CAYT	CAF N° 1 Sec N°2

<sup>33</sup> El organismo auditado manifestó en su descargo que: " Las falencias que se mencionan en relación a la comunicación con la AGIP, tal como la misma auditoría destaca, no son atribuibles a la Procuración General sino al organismo recaudador"

**5.35.5.2** En 2 (dos) casos se registra únicamente un número de expediente que no es el actual de tramitación. (En un supuesto fue consignado en el fuero CAYT con el número 56618 y el actual número de expediente es el 32528/04 y, en otro, fue consignado en el fuero CAYT con el número 660920 siendo el actual el 32517/04).

**5.35.5.3** En 2 (dos) casos no se carga en el sistema el año del expediente judicial. (Exp. N° 14.833 que data del año 2009 y Exp. N° 14638 que data del año 2010).

**5.35.5.4** En 5 (cinco) actuaciones el estado procesal relevado no coincide con el informado por el sistema. Se expone en el siguiente cuadro:

Expediente	Estado procesal informado	Estado procesal relevado
72937	Ordena previo oficio de intimación de pago	Se suspenden los plazos procesales por pase al concurso (art. 21 ley de concursos y quiebras).
14833/09	Incompetencia pase a CAF	Liquidación aprobada.
32528/04	Pase a justicia contencioso administrativo federal incompetencia	Sentencia favorable. Liquidación aprobada
555828	Sentencia favorable	En liquidación.
158770	Sentencia favorable	Liquidación aprobada.

Por lo expuesto, el componente registra falencias en la actualización de importantes datos (fueros de radicación, numeración y estado procesal).

Las acciones de control de la Dirección Control de Mandatarios se implementan sobre una parte de los juicios gestionados por los mandatarios y no sobre su totalidad, por cuanto no se actualiza el fuero ante excepciones de incompetencia planteadas por la parte demandada (como se expuso en el punto 5.35.5.1), entre otras causales que no han sido advertidas a tiempo ni registradas en el sistema por los letrados de la Dirección de Cobros Fiscales al momento de ejercer la responsabilidad del patrocinio.

Esta situación se verificó con el cruce de información que este equipo auditor efectuó con los listados de juicios proporcionados por el Poder Judicial (Cámara Contenciosa Administrativa Federal de la CABA, Cámara Civil y

Comercial Federal de la CABA y Servicios Interjurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires) que arrojó diferencias en la cantidad de juicios controlados por el área<sup>34</sup>.

**5.35.6** En cuanto al componente de **evaluación de los riesgos**, se corroboró, en ambas áreas, riesgos inherentes a la actividad en virtud del gran volumen de los juicios que las Direcciones patrocinan y controlan, riesgos de detección por la insuficiencia de profesionales y, riesgos de control por la falta de actualización de los datos de las causas en el sistema.

### **5.36 Contratos de servicios jurídicos**

Mediante Decreto N° 794/09 (B.O N° 3257) publicado el 14/09/09 la Jefatura de Gobierno instruyó a los titulares de la Procuración General de la Ciudad y del Ministerio de Hacienda para que en forma conjunta promuevan las acciones técnico- jurídicas pertinentes a fin de garantizar los intereses y derechos de la Ciudad en relación a los fondos que en concepto de Coparticipación Federal el P.E.N transfiere a la misma (art. 1°) y, asimismo, autorizó a dichas jurisdicciones a suscribir contratos de servicios jurídicos con profesionales especializados en la materia que resulten necesarios a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente (art. 2°).

En el marco de dicha normativa la Procuración General suscribió contratos con tres estudios jurídicos, de los cuales dos llevan un total de 5 (cinco) juicios contra el Estado Nacional.

Por C. Nota N° 927/AGCBA/14 se informó que no se registran constancias de haberse iniciado acción judicial alguna por parte de uno de los estudios contratados.

En estos contratos, la CABA encomendó a los profesionales el asesoramiento jurídico especializado, la asistencia profesional para el estudio de antecedentes y la promoción de las acciones administrativas o judiciales que correspondan en relación con las cuestiones de coparticipación federal.

Tal asesoramiento y asistencia profesional abarca la confección de escritos que resultaren pertinentes presentar en el curso de los procesos iniciados o a iniciarse en todas las instancias que correspondan y las incidencias que se planteen en los mismos hasta su culminación. Estas tareas no son taxativas.

<sup>34</sup> Al momento de confección del presente informe la Dirección Control de Mandatarios se encontraba actualizando la base de datos conforme la información que le fuera proporcionada por el Poder Judicial.

El asesoramiento encomendado a los profesionales es sin perjuicio de la obligatoria intervención que le cabe a la Procuración General de la CABA respecto a las mismas acciones. La totalidad de los escritos serán firmados por el Procurador General o los profesionales en que él delegue la tarea, de conformidad con el art. 134 de la Constitución de la Ciudad y la Ley 1218. Se impone en los contratos la obligación de presentar informes relativos al estado de las causas gestionadas.

La Procuración General dictó la Resolución N° 385/PG/10 en la que imparte directivas para dichos instrumentos legales.

Así establece: “...la obligación de la confección de escritos hasta la terminación del trámite por parte de los letrados contratados, la realización del seguimiento y control de las causas encomendadas y su debido impulso procesal, sin perjuicio del derecho del Procurador General de modificar los escritos que le sean traídos a la firma y la supervisión del desarrollo de los trámites que esta Procuración General ejerce sobre las causas iniciadas o a iniciarse” (art.1°).

Asimismo dispone: “Determinar que los informes bimestrales referidos a la evolución de las causas judiciales deberán ser ingresados a la Procuración General por la Mesa de Entradas de este Organismo” (art. 2°).

Además, la Resolución establece que los escritos deben presentarse a con debida antelación y ser enviados (por correo electrónico) para su revisión y análisis. Acordados los términos de los escritos se deben remitir en formato papel a la Secretaría Privada del Procurador General acompañados por una Nota de remisión.

### **5.37. Resultado de la gestión judicial de todos los juicios Interjurisdiccionales muestreados.**

Los resultados de la gestión judicial fueron evaluados sobre las 94 (noventa y cuatro) actuaciones muestreadas, conforme a la composición expuesta en el punto 3.2.1 Actuaciones muestreadas.

De esta forma se constató que:

**5.37.1** De las 23 (veintitrés) actuaciones analizadas en áreas que gestionan directamente los juicios se pudo verificar:

**5.37.1.1** En una actuación (N°1774/98) la impugnación realizada por el GCBA a la pericia contable ha sido presentada en forma extemporánea, representando este caso el 4,35% del total.

**5.37.1.2** En 22 (veintidós) casos la gestión jurídica fue correcta, representando estos casos el 95,65% del total.

**5.37.2** En las 2 (dos) de las actuaciones judiciales procuradas por estudios externos se corroboró que la gestión judicial y el patrocinio fueron ejercidos eficazmente.<sup>35</sup>

**5.37.3** En las 39 (treinta y nueve) ejecuciones fiscales a cargo de los mandatarios y controladas por la Dirección Control Mandatarios se pudo constatar que:

**5.37.3.1** En 9 (nueve) casos se registraron inactividades procesales mayores a los seis meses, representando el 23,08% del total. La inactividad promedio de estas actuaciones fue de 62 meses. En 30 (treinta) actuaciones no se registraron inactividades, representando estos casos el 76,92% del total.

Se expone el detalle en el siguiente cuadro:

Número de expediente y Autos	Descripción
14833/09 GCBA c/ Estado Nacional – SNMP SE s/Ejecución Fiscal	El 09/09/13 GCBA solicita búsqueda del expediente, registrándose una inactividad previa de 1 año y 10 meses.
10791 GCBA c/ Aguas Argentinas S.A. s/ Ejecución fiscal (multas)	Último movimiento es del 21/11/06 (7 años y 6 meses).
130677/95 MCBA c/ ATC s/ Ejecución Fiscal	1) 10 años de paralización y archivo de la causa. 2) Se saca de archivado con fecha 24/11/11.No hay movimientos posteriores al 06/12/11, sin constar en el expediente motivos que justifiquen dicha demora.
508449 GCBA c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia	Desde 01/07/04 al 17/10/06 (2 años y 3 meses) y, desde 18/10/06 al 29/06/10 (3 años y 8 meses).
607406 GCBA c/ Estado Nacional (PFA)s/ Ejecución Fiscal	A la fecha de relevamiento de la carpeta (25/03/14) no consta en el expediente movimiento procesal posterior a Abril 2013 (1 año y 1 mes)
158770 GCBA c/ATC s/ Ejecución Fiscal	No constan movimientos procesales entre 08/06/04 y 25/09/08 (4 años y 3 meses).
6260/09 GCBA c/ Estado Nacional s/ Ejecución Fiscal	No hay movimientos procesales posteriores a Noviembre de 2011 (2 años y 6 meses)
607419/0 GCBA c/ Banco Nacional de Desarrollo s/ Ejecución Fiscal	1) Largos períodos de tiempo sin impulso del expediente por parte de la actora (22/03/04 promueve ejecución fiscal, 22/11/07 se emite auto de intimación de pago, 21/03/11 se deja sin efecto auto anterior y se ordena nueva intimación por oficio, retirándolo como observado con fecha 10/02/12. 2) A partir de ésta última fecha (Febrero 2012), no existen movimientos procesales posteriores (2 años y 3 meses).
28597/10 GCBA c/ Estado Nacional (SIC)s/ Ejecución Fiscal	No se registran movimientos posteriores al 12/07/12 (1 año y 10 meses)

<sup>35</sup> La restante actuación procurada por estudios externos (N°105851/10) se encontraba a despacho a la fecha de relevamiento (ver punto 4 Limitaciones al Alcance).

Esto se puede observar con el siguiente gráfico:



**5.37.3.2** En 4 (cuatro) casos a pesar de haberse dictado sentencia firme favorable al GCBA, no se inició el proceso de ejecución tendiente al cobro de la deuda en las siguientes actuaciones: Expedientes N° 70791 "GCBA c/ Aguas Argentinas s/ Ejecución fiscal", N° 130677/95 "MCBA c/ ATC s/ Ejecución Fiscal", N° 555828 "GCBA c/ Estado Nacional (Gendarmería) s/ Ejecución Fiscal" y N° 26213/11 "GCBA c/ Secretaría de Industria y Comercio s/ Ejecución Fiscal" (en esta última causa no se ejecutó el saldo restante). Estos juicios representan el 10,25% del total informado por la Dirección Control Mandatarios.

**5.37.3.3** En 27 (veintisiete) causas el GCBA reclamó alumbrado, barrido y limpieza (ABL) representando estos casos el 69,23%, en tanto que en los 12 (doce) restantes lo hizo por otros conceptos (el 30,77 %).

**5.37.4** De las 29 (veintinueve) actuaciones relevadas del listado informado por las cámaras de Apelaciones (CAF y CCF) se corroboró que:

**5.37.4.1** En 4 (cuatro) casos se registran inactividades procesales (el 13,80%): Expedientes Números: 2864/11 "GCBA c/ DOSUBA s/ Proceso de Ejecución", 34359/12 "GCBA c/ADIF S.E.s/ Ejecución Fiscal", 25711/12 "GCBA c/Estado Nacional (SIDE) s/ Ejecución Fiscal" y 23494/12 "GCBA c/ADIF S.E. s/ Ejecución Fiscal".

**5.37.4.2** En 3 (tres) no fue iniciada la ejecución en los siguientes juicios (10,36%): Expedientes Números: 2864/11 "GCBA c/DOSUBA s/ Proceso de Ejecución", 34359/12 "GCBA c/ADIF S.E. s/ Ejecución Fiscal" y 25711/12 "GCBA c/Estado Nacional (SIDE) s/Ejecución Fiscal".



**5.37.4.3** En los 22 (veintidós) casos restantes la gestión es correcta. (75,84%).

**5.37.5** Por lo tanto, de los 94 (noventa y cuatro) juicios muestreados en 21(veintiuno)<sup>36</sup>se registran falencias en la gestión judicial representando estos casos el 22.34% del total; mientras que en 73 (setenta y tres) causas la gestión es eficaz., representando estos casos el 77.66% del total.

**5.37.6** No se registraron acuerdos conciliatorios o transacciones en los juicios muestreados en el período auditado.

**5.37.7** A efectos de verificar la gestión de los juicios y confirmar lo relevado en sede judicial, se cursaron las Notas N° 886/AGCBA/14 y N° 887/AGCBA/14 a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a su Dirección Administrativa respectivamente, con la finalidad de conocer si se habían dictado astreintes y/o multas en los juicios interjurisdiccionales en los que el GCBA era parte. En Contestación a la Nota N° 886/14 y C. Nota N° 887/ se informó a esta auditoría que no surgen registros de multas o astreintes para los juicios muestreados. La Dirección Administrativa aclaró que en las ejecuciones fiscales en las cuales el GCBA es parte actora no toma conocimiento de dichas medidas, atento que son las Direcciones que gestionan las encargadas de su registro. Esta registración es llevada a cabo por la Dirección Administrativa (que depende de la Dirección General Técnica y Legal de la Procuración General), en virtud de lo estipulado en el art.1.2.5.2 in fine del Decreto N° 804/09.

**5.37.8** El nivel de incidencia de los juicios interjurisdiccionales es bajo respecto al volumen total de juicios que tienen las áreas a su cargo (conforme el universo presunto).Para el Departamento de Juicios Especiales representan el 1,9090% del total de las que tiene a su cargo (1.100 causas); para el Departamento de Protección Patrimonial de la Dirección de Gestión Dominial el 3,1578% del total del Departamento (2.852 juicios); para el Departamento Tributo de la Dirección de Asuntos Fiscales el 0,9615% del total del área (1.664 causas) y para la Dirección Judicial de Contrataciones (DGRECO) el 1,3400% del total del universo conformado (597 actuaciones). Para la Dirección Control de Mandatarios representa el 0,1204% de las 917.960 ejecuciones fiscales que controla.

<sup>36</sup> Resulta de la sumatoria de una impugnación a pericia interpuesta extemporáneamente, trece inactividades procesales y siete procesos con sentencia favorable sin iniciarse la ejecución tendiente al cobro de la deuda fiscal Ver resultados de los ítems 5.37.1.1, 5.37.3.1, 5.37.3.2, 5.37.4.1 y 5.37.4.2.

### 5.38 Ejecución presupuestaria

A continuación se detalla la ejecución presupuestaria por actividad e inciso:

Jur	U E	Prog	Inc	Descripción	Devengado	% Ejecutado
9	730	11		<b>Asuntos Patrimoniales Y Fiscales</b>	<b>50.185.527,48</b>	<b>100,00%</b>
9	730	11	1	Gastos En Personal	44.735.462,91	89,14%
9	730	11	2	Bienes De Consumo	112.819,18	0,22%
9	730	11	3	Servicios No Personales	4.927.566,18	9,82%
9	730	11	4	Bienes De Uso	82.272,32	0,16%
9	730	11	5	Transferencias	327.406,89	0,65%
9	730	12		<b>Asuntos Institucionales Y Empleo Publico</b>	<b>49.000.635,06</b>	<b>100,00%</b>
9	730	12	1	Gastos En Personal	48.025.394,11	98,01%
9	730	12	2	Bienes De Consumo	66.752,00	0,14%
9	730	12	3	Servicios No Personales	516.393,75	1,05%
9	730	12	4	Bienes De Uso	85.419,57	0,17%
9	730	12	5	Transferencias	306.675,63	0,63%

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2012.

Cabe destacar que el inciso con mayor ejecución, para ambos programas, fue el inciso 1 – Gastos en Personal.

#### 5.38.1 Modificaciones Presupuestarias

Se analizaron las modificaciones presupuestarias introducidas al crédito sancionado a nivel de programa, actividad e inciso.

A continuación se detallan las modificaciones por programa presupuestario:

Jur	U E	Prog	Inc	Descripción	Sanción	Modificación	Vigente	% Modif. Del sancionado
9	730			<b>Procuracion General De La Ciudad</b>	<b>122.622.743,00</b>	<b>53.825.710,00</b>	<b>176.448.453,00</b>	<b>43,90%</b>
9	730	11		<b>Asuntos Patrimoniales Y Fiscales</b>	<b>33.581.064,00</b>	<b>16.860.021,00</b>	<b>50.441.085,00</b>	<b>50,21%</b>
9	730	11	1	Gastos En Personal	24.920.000,00	19.815.475,00	44.735.475,00	79,52%
9	730	11	2	Bienes De Consumo	254.703,00	-25.000,00	229.703,00	-9,82%
9	730	11	3	Servicios No Personales	7.894.772,00	-2.930.454,00	4.964.318,00	-37,12%
9	730	11	4	Bienes De Uso	84.700,00	0,00	84.700,00	0,00%
9	730	11	5	Transferencias	426.889,00	0,00	426.889,00	0,00%
9	730	12		<b>Asuntos Institucionales Y Empleo Publico</b>	<b>34.715.925,00</b>	<b>14.657.424,00</b>	<b>49.373.349,00</b>	<b>42,22%</b>
9	730	12	1	Gastos En Personal	33.311.000,00	14.714.412,00	48.025.412,00	44,17%
9	730	12	2	Bienes De Consumo	240.794,00	-14.998,00	225.796,00	-6,23%
9	730	12	3	Servicios No Personales	561.114,00	-41.990,00	519.124,00	-7,48%
9	730	12	4	Bienes De Uso	90.750,00	0,00	90.750,00	0,00%
9	730	12	5	Transferencias	512.267,00	0,00	512.267,00	0,00%

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2012.

De la información analizada surge que la distribución de los créditos del programa 11 alcanzó una modificación del 50,21% (\$16.860.021,00), mientras que el crédito sancionado del programa 12 sufrió una modificación del 42,22% (\$14.657.424,00). Cabe destacar que el inciso con mayor modificación del crédito sancionado fue el inciso 1- Gastos en Personal, alcanzando una modificación del 79,52% (\$19.815.475,00) para el programa 11 y del 44,22% (\$14.714.412,00) para el programa 12.

### **5.39 Metas Físicas.**

Los programas bajo análisis no contaron con metas físicas para el año bajo estudio.

### **5.40 Previsiones presupuestarias para pago de sentencias**

No se registra provisiones presupuestarias en el ejercicio del año 2012 respecto a las actuaciones relevadas por este equipo auditor, atento que no hay causas en estado procesal para provisionar, conforme lo establece el art. 399 de Ley 189.

#### **5.40.1 Circuito administrativo para provisiones de juicios con sentencias condenatorias vigente al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto 2012.**

El Departamento Técnico de la Dirección OGESE y Compras, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General (DGTALPG), conforme el Decreto N° 804/GCBA/2009 gestiona los pedidos de fondos en juicios y los pedidos de provisiones presupuestarias para el pago de las condenas judiciales.

Para ello el letrado que presta servicios en Direcciones Judiciales de la Procuración General remite la carpeta interna del juicio a su cargo a dicho Departamento y solicita por Nota Interna, junto con la documentación respaldatoria, que practique la liquidación y confeccione la "*planilla de previsión presupuestaria*" conforme a las pautas establecidas en las sentencias condenatorias.

Efectuada dicha "*planilla de previsión presupuestaria*", se gira la carpeta interna a la Dirección Técnica, Jurídica y Legal de la DGTALPG, a fin de que la misma analice y controle los aspectos técnicos-legales. Si la misma no es observada, la carpeta interna se devuelve al Departamento Técnico y la "*planilla de previsión presupuestaria*" es remitida vía mail en archivo Word a la Dirección OGESE y Compras, la que por el módulo CCOO (comunicaciones oficiales) del

75

SADE la eleva a la DGTALPG para su posterior remisión a la OGEPU (Oficina de Gestión Pública y Presupuesto).

Una vez que la “*planilla de reserva presupuestaria*” es enviada a la OGEPU, el Departamento Técnico devuelve la carpeta interna a la Dirección Judicial pertinente junto con la copia de la comunicación oficial que da cuenta de su envío.

La OGEPU toma registro del contenido de la “*planilla de previsión presupuestaria*” y procede a incluir la reserva del crédito para el presupuesto del ejercicio del año que corresponda según si se efectuó en los términos del art. 22 de la Ley N° 23.982 (causas en trámite ante la Justicia Nacional) o del art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia Local de la CABA). Luego, comunica a la DGTALPG que el requerimiento ha sido cumplido.

El circuito administrativo concluye cuando la DGTALPG hace saber a la Dirección Judicial pertinente, a través de una CCOO, que la OGEPU efectuó la reserva presupuestaria correspondiente.

## 6. OBSERVACIONES

A partir de la información proporcionada por el organismo auditado y los procedimientos de auditoría realizados se observó que:

### 6.1 Universo

**6.1.1** Las diferencias verificadas en la cantidad de juicios interjurisdiccionales, al efectuar el control cruzado entre el listado proporcionado por el organismo y el listado suministrado por las Cámaras, afecta la confiabilidad e integridad del universo informado por el ente auditado.

### **Del sistema de control interno en las Direcciones de gestión Judicial<sup>37</sup>**

### 6.2 Estructura y organización

<sup>37</sup> Dirección de Asuntos Especiales (Departamento de Juicios Especiales), Dirección de Gestión Dominial (Departamento de Protección Patrimonial), Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (Departamento de Tributos) y la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Extracontractuales.

**6.2.1** La falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas que controlan a los profesionales correspondientes al Equipo de Juicios Especiales Patrimoniales- de la Dirección Judicial de Contrataciones- afecta el ambiente de control del área.

### **6.3 Manual de Procedimientos**

**6.3.1** Excepto en la Dirección de Asuntos Fiscales, en general no se implementa un manual de procedimientos que sistematice las acciones en las áreas de gestión judicial, lo cual debilita el sistema de control interno.

### **6.4 Carpetas Internas de las áreas de gestión judicial**

**6.4.1** Las carpetas internas se encuentran incompletas y/o foliadas deficientemente, sin foliar en ciertos casos o bien las mismas poseen más de 200 fojas, dificultando los controles de la actuación judicial que realizan los letrados y la supervisión de los funcionarios de línea, conforme lo expuesto en el punto 5.20 del presente informe.

### **6.5 Actividad de control**

**6.5.1** No se llevan libros de vencimientos en la Dirección de Gestión Dominial y Asuntos Especiales como respaldo ante una eventual falla del sistema (SISEJ).

### **6.6 Asignación de juicios**

**6.6.1** La ausencia de un mecanismo reglado de asignación de causas en todas las áreas que gestionan los juicios entre jurisdicciones debilita el ambiente de control.

### **6.7 Sistemas de información**

**6.7.1** No se cargan en el sistema la totalidad de los datos de los juicios gestionados; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros su carga es incorrecta<sup>38</sup>, afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.

<sup>38</sup> En virtud de las consideraciones expuestas en el punto **5.23.5 correspondiente al ítem 5.23 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno.**

**6.7.2** Dos juicios fueron archivados antes del 31/12/12 y una actuación fue iniciada en el año 2013, a pesar que fuera solicitado al organismo causas activas a dicha fecha<sup>39</sup>.

**6.7.3** El sistema de seguimiento de juicios (SISEJ) no solicita renovación de la clave en forma automática, generando riesgos de vulnerabilidad en la seguridad del sistema.

## **6.8 Inventario de bienes informáticos**

**6.8.1** En la Dirección Judicial de Contrataciones se encuentran 4 (cuatro) computadoras en regular estado, afectando ello la capacidad de carga de la información (ver detalle en Anexo V).

**6.8.2** En algunos recursos informáticos no se consigna el número de inventario, (conforme se detalla en Anexo V).

## **Del sistema de control interno de la Dirección Control Mandatarios y Dirección de Cobro Fiscales de la DGATyRF.**

### **6.9 Ambiente de control**

**6.9.1** Se registra en la Dirección Control de Mandatarios y Cobro Fiscales una debilidad en el control interno, atento la magnitud de causas que controlan y patrocinan, poniendo en riesgo la eficiencia de dicho control.

**6.9.2** Los informes de gestión que elabora la Dirección Control de Mandatarios no cuentan con normas que reglen las condiciones y periodicidad de los mismos, cuestión que afecta el sistema de control interno.

### **6.10 Sistema de Información**

**6.10.1** No se cargan en el sistema los datos completos de los juicios; los consignados están en ciertos casos desactualizados, y en otros la carga es incorrecta, afectando ello la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.<sup>40</sup>

### **6.11 Inventario de bienes informáticos**

<sup>39</sup> Expediente N° 13.450 "GCBA c/ Lotería Nacional Sociedad del Estado s/ Ejecución Fiscal" y Expediente N° 27719/05 "GCBA c/ Dirección General de Fabricaciones Militares s/ EF" (archivados) Expediente N° B-81581/13 "GCBA c/ONABE s/ EF (fuera del período auditado)".

<sup>40</sup> Según el detalle expuesto en el punto 5.35.1 (5.35.5.1 al 5.35.5.5).

**6.11.1** No se registran los números de inventario en algunos recursos informáticos (conforme Anexo V).

## **6.12 Actividad de control**

**6.12.1** Los mandatarios no informan el cambio de fuero de radicación con el nuevo número de expediente (ante el planteo de la parte demandada de excepciones por incompetencia presentadas ante el CAyT) por ello, el control que tiene a su cargo la Dirección Control de Mandatarios se encuentra sesgado, atento que el mismo recae sobre una parte de los juicios gestionados y no sobre su totalidad.

**6.12.2** Como consecuencia de lo indicado en la observación 6.9.1 los letrados de la Dirección Cobros Fiscales no han advertido a tiempo ni registrado en el sistema los cambios de radicación al momento de ejercer el patrocinio, conforme lo dispone su propio instructivo.

### **De la gestión las áreas intervinientes en la gestión, patrocinio y control de los juicios interjurisdiccionales<sup>41</sup>**

## **6.13 Gestión Judicial**

**6.13.1** En 20 (veinte) actuaciones se registraron falencias en la gestión judicial, de los cuales 13 (trece) fueron inactividades procesales<sup>42</sup> y 7 (siete) procesos con sentencia favorable, sin que se haya iniciado, en estos casos, la ejecución tendiente al cobro de la deuda fiscal<sup>43</sup>.

**6.13.2** En el expediente N° 1.774/98 la impugnación efectuada por el GCBA a la pericia contable fue presentada en forma extemporánea.

**6.13.3** En el expediente N° 10.791 “GCBA c/ Aguas Argentinas s/ Ejecución Fiscal a fs. 294 se deniega la apelación interpuesta por el GCBA, toda vez que el monto impugnado no supera el mínimo previsto por el Art. N° 2 Resolución 487/CM/04, lo cual trae aparejado imposición de costas a cargo del GCBA.

<sup>41</sup> Se tomaron en cuenta todas las áreas intervinientes, es decir, no sólo las que gestionan juicios sino las que controlan y patrocinan aquellas ejecuciones fiscales (entre jurisdicciones) a cargo de los apoderados judiciales externos (mandatarios).

<sup>42</sup> Expedientes Números: 14833/09, 10791, 130677/95, 508449, 607406, 158770, 6260/09, 607419/0, 28597/10, 2864/11, 34359/12, 25711/12 y 23494/12.

<sup>43</sup> Expedientes Números: 70791, 130677/95, 555828, 262113/11, 2864/11, 34359/12 y 25711/12.

**6.13.4** En el expediente N° 158.770 "GCBA c/ATC s/ Ejecución Fiscal" se declaró -con fecha 16/07/10- desierto un recurso de apelación planteado por el GCBA- contra decisorio que le ordena practicar nueva liquidación- por no haber sido fundado.

## **AGIP**

**6.14** La AGIP no informa la totalidad de la deuda transferida a los mandatarios, a pesar de serle requerida por la Dirección Control de Mandatarios de la Procuración General, lo cual afecta el control interno y la verificación del recupero.

## **7. RECOMENDACIONES**

Conforme lo expuesto en el ítem 6.Observaciones se recomienda:

### **7.1 Universo**

**7.1.1** Arbitrar los mecanismos necesarios a fin que el organismo actualice la registración de los juicios interjurisdiccionales, otorgándole confiabilidad e integridad a su universo.

### **Del sistema de control interno en las Direcciones de gestión Judicial<sup>44</sup>**

#### **7.2 Estructura y organización**

**7.2.1** Establecer estructuras intermedias (coordinadores o jefaturas) correspondientes al Equipo de Juicios Especiales Patrimoniales de la Dirección Judicial de Contrataciones (DGRECO).

#### **7.3 Manual de Procedimientos**

**7.3.1** Dictar para las distintas áreas, manuales de procedimientos o instructivos que sistematicen sus acciones, a fin que se fortalezca el ambiente de control.

<sup>44</sup> Dirección de Asuntos Especiales (Departamento de Juicios Especiales), Dirección de Gestión Dominial (Departamento de Protección Patrimonial), Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ( Departamento de Tributos) y la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Extracontractuales.



## **7.4 Carpetas Internas de las áreas de gestión judicial**

**7.4.1** Foliar correctamente las carpetas internas y que las mismas contengan la integridad de las actuaciones, permitiendo de esta manera una mejor y eficaz supervisión de las mismas.

## **7.5 Actividad de control**

**7.5.1** Registrar los vencimientos de escritos y audiencias por fecha calendario como actividad adicional al SISEJ, a fin de evitar fallas y controlarlos en forma eficaz y eficiente.

## **7.6 Asignación de juicios**

**7.6.1** Establecer un mecanismo formal de asignación de juicios para todas las áreas que gestionan juicios interjurisdiccionales.

## **7.7 Sistemas de información**

**7.7.1** Llevar en forma actualizada y completa el software en el que se consigna los datos concernientes a los juicios interjurisdiccionales, ello permitiría una mejora del sistema de control interno.

**7.7.2** Ídem recomendación de punto 7.7.1

**7.7.3** Implementar para SISEJ un mecanismo que permita que el propio sistema solicite periódicamente y de manera automática la renovación de la clave de ingreso, a fin de consolidar sus condiciones de seguridad.

## **7.8 Inventario de bienes informáticos**

**7.8.1** Arbitrar en la Dirección Judicial de Contrataciones (DGRECO) los recursos informáticos necesarios y en buen estado, con el propósito de optimizar la gestión de estos juicios.

**7.8.2** Inventariar con su correspondiente numeración identificatoria la totalidad de los recursos informáticos.

## **7.9 Del sistema de control interno de la Dirección Control de Mandatarios y Dirección de Cobro Fiscales de la DGAT y RF.**

**7.9.1** Arbitrar los medios necesarios a fin de reforzar el sistema de control interno en ambas áreas.

**7.9.2** Regular mediante una norma las condiciones y periodicidad de elaboración de los informes elaborados por la Dirección Control Mandatarios

## **7.10 Sistema de Información**

**7.10.1** Arbitrar los medios necesarios para que el sistema consigne los datos actualizados de los juicios, permitiendo controlarlos de manera eficaz y eficiente.

## **7.11 Inventario de bienes informáticos**

**7.11.1** Ídem recomendación 7.8.2

## **7.12 Actividad de control**

**7.12.1** Arbitrar los recaudos necesarios a fin que los mandatarios informen oportunamente los cambios de radicación de causas, y que la Dirección Control Mandatarios fortalezca el seguimiento de las ejecuciones fiscales, a fin de evitar un análisis sesgado en el control de las ejecuciones fiscales.

**7.12.2** Implementar en la Dirección de Asuntos Fiscales los mecanismos suficientes para advertir y registrar los cambios de fuero al momento del ejercicio de su patrocinio, cumpliendo lo establecido por su propio instructivo.

**De la gestión judicial de las áreas intervinientes en la gestión, patrocinio y control de los juicios interjurisdiccionales**

## **7.13 Gestión Judicial**

**7.13.1** Advertir a los mandatarios -por parte de la Dirección Control de Mandatarios (que controla las ejecuciones fiscales) y de la Dirección de Asuntos Fiscales (que las patrocinan)- respecto a: a) Impulsar las ejecuciones que se encuentran inactivas y, b) Ejecutar los procesos fiscales con sentencias favorables a la Ciudad de Buenos Aires.

**7.13.2** Implementar los recaudos necesarios a fin de evitar presentaciones de escritos judiciales fuera de término en la Dirección de Asuntos Especiales y en el Departamento de Juicios Especiales, lo cual pone en riesgo el resultado final de los juicios gestionados.

**7.13.3** Controlar que las apelaciones sean presentadas conforme al monto mínimo para su interposición -previsto por norma-, evitando la imposición de costas contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**7.13.4** Fundar la interposición de los recursos de apelación.

## **AGIP**

**7.14** Informar al organismo auditado la totalidad de la deuda transferida, a efectos de facilitar la verificación de la totalidad de la deuda fiscal.

## **8. CONCLUSIÓN**

La falencias detectadas en la gestión administrativa ejercida por las distintas áreas del organismo auditado trae aparejado - en general - un sesgo en el control – interno y externo- de los juicios entre jurisdicciones. Como consecuencia de lo indicado, la información suministrada por el organismo, no permitió validar el universo de juicios interjurisdiccionales en trámite.

Asimismo, se verificaron fallas en el sistema de control interno, especialmente, respecto a la falta de sistematización de las acciones de las distintas unidades de organización, cuestión que fuera expuesta en otros Proyectos de auditoría (Proyecto N° 11.13.04 y Proyecto N° 7.11.08).

Finalmente, respecto a la gestión judicial de los juicios interjurisdiccionales, que en general se verificó correcta, corresponde señalar la existencia de procesos fiscales sin impulso procesal por parte de mandatarios y/o con sentencias favorables a la Ciudad, en los que no se ha iniciado el correspondientes procesos de ejecución. Las demoras de dicha gestión inciden especialmente en la tramitación judicial y de control de las ejecuciones fiscales, pudiendo repercutir en el recupero de la deuda.

**Anexo I – Detalle de actuaciones relevadas**

Actor	Demandado	Tipo de Proceso	N° Expediente	Juzgado	Descripción Sumaria	Monto (AR\$)	Fecha de Inicio	Estado Procesal	Comentarios	Observaciones
GCBA	IOMA (Instituto Obra Social Medico Asistencial de Buenos Aires)	Ejecución Fiscal	34317-0	Tribunal Superior de Justicia N° 10163/13	El GCBA entabla demanda ejecutiva por cobro de prestaciones medicas asistenciales en hospitales de la CABA	14.995.417,52	01/07/2009	Bajo el N° 10163/13 del STJ autos a resolver recurso de inconstitucionalidad por denegación de excepción de incompetencia interpuesto por la demandada.	No	Este juicio no fue informado por la Dirección.  La foliatura es informal y a partir de la fs. 105 la carpeta interna no posee foliatura.
GCBA	INSSJyP	Ejecución Fiscal	1960/11	CCF N°6/ Sec. 11	Demandada derivó afiliados a distintos hospitales del GCBA, quedando facturas impagas.	1.606.362,38	29/10/09	Etapa probatoria	No	Foliada informalmente, el fuero y juzgado no fueron informados
GCBA	Obra Social IPROSS Rio Negro	Cobro de Pesos	22383-00	CAYT 1 SEC 2	La demandada ha derivado afiliados a diferentes nosocomios de la CABA y no ha abonado las facturas.	523.589,49	18/10/06	Ejecución de Sentencia	Hubo un error en la liquidación, ya que la sentencia hace lugar por \$ 523.598 y el GCBA presenta una liquidación por \$418.846 en el 2009. Este error se advierte en el 2012 y se pudo subsanar.	Foliatura informal. Entre las fs. 72 y 78 no se guardan orden cronológico. El monto informado en la demanda es incorrecto (\$474.802,51).  No informa fuero y juzgado  Último en carpeta fs. 230 al 3/02/14 no se formó segundo cuerpo.

GCBA	Instituto de Asistencia Social para Empleados Públicos de la Provincia de Formosa	Ejecución Fiscal	958901-00	CAYT 1 SEC 2	Demanda ejecutiva por prestaciones medicas asistenciales. Ejecución del Certificado de deuda que emite el Ministerio de Salud de la CABA Ley 2808 Art. 5	443.479	28/09/2009	Ejecución de sentencia.	No	No fue informado fuero y juzgado. Foliado informalmente.
Aguas Argentinas S.A.	IVC	Ejecución Fiscal	112244/05	CIV 65 (Sec. Unica)	Actora promueve ejecución fiscal contra IVC (art. 523, inc. 7 CPCCN) por deudas de facturas.	142.699,31	26/12/05	Sentencia desfavorable de Cámara (liquidación impugnada por GCBA)	GCBA practicó nueva liquidación por \$663.242,82, manteniendo la impugnación sobre nueva liquidación de actora (\$914.061,03) Juzgado difiere tratamiento de impugnación	Foliado informalmente.
Estado Nacional – Estado Mayor General de la Armada	GCBA	Proceso de Conocimiento	21929-2012	CAF N° 7 Sec 13	Promueve demanda por ejecución por incumplimiento de convenio por el cual el GCBA se obliga a proveer el total financiamiento de la construcción del Liceo Naval “Almirante Brown” más daños y perjuicios por tal incumplimiento.	24.114.941	01/06/12	Etapas Probatorias	No	Estado procesal no informado.

Estado Nacional – Policía Federal	GCBA	Cobro de Pesos	2004/2011	Civil y Comercial Federal N°4 Sec 8	Demanda por cobro de prestaciones de servicio adicional de la Policía Federal en el Instituto de la Vivienda por el periodo desde junio 2008 a octubre 2009.	3.177.913	14/04/11	Terminado	Esta causa está terminada por cuando el GCBA realiza el pago del capital reclamado y por ello el juez rechaza la apertura a prueba.	No
Comisión Nacional de Energía Atómica	GCBA	Cobro de Pesos	6716-2000	Civil y Comercial Federal N°7 Sec 14	Demanda por cobro de capital por provisión de material radiactivo en el periodo 31/12/90 al 6/08/96 y 7/8/96 al 31/7/99 con sus intereses:	862.844,95	01/09/00	A sentencia	No	El monto informado es incorrecto y fue de \$ 572.188,17.
GCBA	IOSE	Cobro de Pesos	40674-0	CAYT N°20 Sec 40	Demanda por incumplimiento de convenio suscripto en virtud de facturación impaga por prestaciones medico asistenciales brindadas a	527.318,18	23/03/11	Inicial, resuelta excepción previa de incompetencia	Pendiente para pasar al Contencioso Administrativo Federal	No

					beneficiarios de esa entidad.					
GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas del AFIP	85374/09	Cámara de la Seguridad Social - Sala III	GCBA apela Resolución de AFIP N°11/2009	563.480.133,09	02/10/09	Se solicitó medida cautelar. Se declina la competencia a la Sala III. En estudio de cuestión principal.	No	Carpeta interna sin foliatura
GCBA	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	39932/2010	Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°12/13	GCBA Inicia demanda por incumplimiento de Acta Acuerdo ya que no fueron transferidos los fondos correspondientes al área de los Servicios Docentes de Gestión Pública de la CABA.	241.998.448,70	01/12/10	Etapas Probatorias	No se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el GCBA.	Carpeta sin foliatura
GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas del AFIP	68.188/09	Cámara de la Seguridad Social - Sala III	GCBA apela Resolución de AFIP N°11/2009	259.446.509,43	24/08/2009	No se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el GCBA.	En estudio cuestión principal	Monto informado incorrecto (\$150.866.889,15)  Mal informado el número de expediente (8.4326/09)  Carpeta sin foliar.

GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas del AFIP	47794-2010	Cámara de la Seguridad Social - Sala I	GCBA apela Resolución de AFIP N°38/10	58.806.977.32	26/03/10	Paso a la CSJN bajo el N° L136/2013 ROR. Pendiente de resolución el Recurso de Apelación interpuesto el 05/03/2014 por el GCBA contra Sentencia del 02/05/2012	No	No fue informado que esta actuación fue judicializada. En la carpeta no se identifican los datos de la carátula que identifican los datos de la actuación judicial, manteniéndose los datos de las actuaciones administrativas previas.  Carpeta sin foliar.
GCBA	Estado Nacional	Cobro de Pesos	11754/11	CAF N° 1 Sec 1	Demanda por cobro de pesos por sumas adeudadas desde 1992 actualizada a abril 2010, por los fondos que el Estado Nacional debería girar al GCBA por los Servicios Educativos y de Salud (Ley 24.049)	9.059.168.122	14/4/2011	Inicial	Se resuelven excepciones interpuestas por el Estado Nacional, se difiere la excepción de prescripción al momento de la sentencia.	El monto de la demanda informado es incorrecto (9.059.168,12)
GCBA	Estado Nacional – Fuerza Aérea	Cobro de Pesos	44751/06	CAF N° 7 Sec 13	GCBA promueve demanda por cobro de pesos en concepto de delineación y construcción de obra efectuada por cuenta y orden del demandado.	868.427,71	13/12/2006	Etapa Probatoria	La demanda se ordenó notificar el día 02/03/2009. El oficio fue diligenciado el día 19/06/2009 por pérdida del mismo y su diligenciamiento se acredita el 27/10/2009	No fue informado fuero y juzgado.  El número de expediente informado es incorrecto ( y es el 9507/0)  Carpeta sin foliatura



GCBA	Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	Cobro de Pesos	10839/00	Juzgado Civil y Comercial Federal 11 Sec 22	Demanda por cobro de pesos en concepto de servicios médicos prestados a afiliados de la demandada a través del SAME y otros nosocomios de la CABA	39.144.995,70	28/12/00	Etapa Probatoria	No	Juzgado mal informado ( fue informado CAF 11/12)
GCBA	AFIP	Apelación de Resoluciones Administrativas del AFIP	65646/12	Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social / Sala II	GCBA apela la Resolución de AFIP N° 1062/11	26.073.142,04 +31.883.035,24	17/02/2012	Inicial	No	No fueron informadas las actuaciones judiciales, solo las administrativas.  Carpeta sin foliatura  Monto informado desactualizado (26.073.142,04)
SEGBA	GCBA	Cobro de Pesos	1774/1998	Civil y Comercial Federal 3 Sec 6	Demanda por cobro de pesos emergente de la diferencia al suministro de energía brindado a la entonces Municipalidad de Buenos Aires y el pago del 6% del canon en el periodo desde Marzo 1991 a Agosto 1992 por aplicación del Art. 20 Contrato de Concesión	14.669.736,35	04/05/98	Ejecución de Sentencia	No	Si bien la sentencia es favorable al GCBA en todas las instancias, en cuanto a la impugnación realizada por el GCBA a la pericia contable ha sido extemporánea según auto del 20/04/2001.  Foliatura informal

GCBA	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	29333/2010	CAF 6 Sec 11	Promueve acción declarativa de Prescripción del deuda derivada de tasa por prestaciones de servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del inmueble Av. Madero 1150 por los periodos 1989- 1993 Solicita medida cautelar	554.101		Etapa Probatoria	No	Carpeta excede las 200 fojas por cuerpo. Se realiza foliatura al pie sin el sello.
Banco Nación	GCBA	Proceso de Conocimiento	15531/2009	CAF 11 Sec 21	Impugnación judicial contra Resolución 389/09. Acción declarativa de que el Banco Nación no posee deudas.	130.439.821	26/02/2010	Sentencia de 1ª Instancia.	No	No informa el fuero.  Carpeta excede las 200 fojas por cuerpo. Se realiza foliatura al pie sin el sello .o ni juzgado.
GCBA	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	46255-2011	CAF 5 Sec 9	Se reclama suma de pesos en concepto de Impuestos recaudados en título de deuda pública nacional no distribuidos con la Coparticipación Federal de Impuestos por los periodos 2002/2009.	29.881.480	05/12/2011	Inicial.	Se deniegan excepciones opuestas por la demandada, son apeladas por recursos ordinario y extraordinario. Expte en la CSJN	No informa el fuero ni juzgado.  Se realiza foliatura al pie sin el sello. O ni juzgado juzgado.

Estado Nacional	GCBA	Proceso de Conocimiento	50862/03	CAF 7 Sec 14	Revocación de Acto Administrativo Resol 1817-05-DGR	23.183.700	24/11/03	Etapa probatoria	No	No informa el fuero ni juzgado. Se realiza foliatura al pie sin el sello.
Ferrocarriles Metropolitanos	GCBA	Impugnación de Acto Adm	482-0	CAYT 2 Sec 3	Impugna de Acto Administrativo, Resoluciones recaídas en Expte N° 6509/DGR/92	6.522.285	18/12/00	Sentencia Firme de Cámara.	No	No informa el fuero ni juzgado. Se realiza foliatura al pie sin el sello.
GCBA	AFIP	Proceso de Conocimiento	105851/10	Federal 1° Inst. Seg. Social N°6					En despacho 17/03/14	No
GCBA	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	15425/11	CAF N°4/ Sec. 7	Demanda por cobro de pesos. Solicita medida cautelar por incumplimiento de convenio de coparticipación federal de impuestos (peligro en la demora).	Monto indefinido.	11/05/11	Inicial.	Traslado de demanda (09/04/14)	No
GCBA	Estado Nacional	Proceso de Conocimiento	15418/11	CAF 1/Sec. 1	Procurador Gral. de la CABA interpone demanda por cobro de pesos, reclamando liquidación por ajuste según ley 23.548, art. 20 (coparticipación federal de impuestos)	Monto indefinido	11/05/11	Etapa Probatoria	No	No
GCBA	Aguas Argentinas	Ejecución	72937	Nacional Comercial	GCBA promueve	11.302.487,	29/12/09	Suspendido con	El 01/06/11 las	No

	S.A.	Fiscal – Fuero de atracción		17/ Sec. 34	ejecución fiscal por deuda en concepto de contribución por la ocupación del subsuelo de la vía pública.	50		Pase a concurso	actuaciones se suspenden y radican en juzgado donde tramita el concurso preventivo del demandado, según Art. 21 Ley 24.522 (ley concursos y quiebras).	
GCBA	Lotería Nacional Sociedad del Estado	Ejecución Fiscal	27719/05	CAF Sala I					Archivado al 31/12/12	Mal informado, se solicitaron juicios activos.
GCBA	Estado Nacional – SNMP SE	Ejecución Fiscal	14833/09	CAF 3/ Sec 6	GCBA promueve ejecución fiscal sobre inmueble sito en Tagle 2855 (ABL)	1.845.968,76	23/12/03	Liquidación aprobada	Sentencia favorable por \$638.838,51  Se imponen costas en el incidente de incompetencia al GCBA (incluyendo honorarios de abogados del demandado). GCBA se pronunció a favor de la competencia del CAyT manifestando que la demandada había consentido la competencia del mismo (renunciando a la federal). El juzgado no hizo lugar a dicho razonamiento.	El 09/09/13 GCBA solicita búsqueda del expediente registrándose una inactividad de 1 año y 10 meses.(proceso principal)
GCBA	Aguas Argentinas S.A.	Ejecución fiscal	10791	CAyT 4/ Sec 8	GCBA promueve ejecución por deudas en concepto de permisos para trabajos en la vía	1.385.619	29/12/03	En ejecución	No	1) A fs. 294 se deniega apelación interpuesta por GCBA toda vez que el monto impugnado no supera el mínimo previsto en Art. 2 Res.

					pública					487/04 del Consejo Magistratura CABA, con costas a cargo del GCBA. 2) Según lo informado por la Procuración de la Ciudad, este juicio consta como cobrado al 10/05/08. Sin embargo, no surgen constancias de ello en este expediente, cuyo último movimiento es del 21/11/06. (fs. 347)
GCBA	ATC	Ejecución Fiscal	152752	CAyT 1, Sec 1					Paralizado al 10/01/14	No
GCBA	ONABE	Ejecución Fiscal	B-81581/13	CAyT 20/ Sec 39	GCBA promueve ejecución fiscal (ABL) sobre inmueble ubicado en Bouchard 350.	1.318.076,40	09/12/13	Inicial	No	Mal informado (se pidieron causas activas hasta al 31/12/2012)
GCBA	DGFM	Ejecución Fiscal – Ingresos Brutos	29334/10	CAF Ejec. Fisc. Trib. 1/Sec 1	Promueve ejecución fiscal por deuda de ingresos brutos según convenio multilateral 9019188983.	1.086.794	22/05/09	Sentencia de 1°	Sentencia favorable cuyo monto está acreditado en previsión presupuestaria, pendiente honorarios.	No
MCBA	ATC	Ejecución Fiscal	130677/95	Nacional CIV 18	Deuda de ABL correspondiente al inmueble sito en Tagle 2855.	1.054.114,23	12/12/95	Ejecución de sentencia	El 24/11/11 GCBA solicita desarchivo de la causa, cuyo último movimiento era del 20-S/N-02. Manifiesta que la demandada expresó su voluntad de regularizar su situación fiscal,	1) 10 años de paralización y archivo de la causa. 2) No hay movimientos posteriores al 06/12/11, sin constar en el expediente motivos que justifiquen dicha

									abonando lo debido mediante bonos de deuda pública.	demora.
GCBA	Propietario Azopardo 900	Ejecución Fiscal	32528/04	CAF 10/ Sec 20	Deuda de ABL, inmueble sito en Azopardo 900.	1.026.926,98	28/12/98	Liquidación aprobada.	El 30/05/06 se hace lugar a excepción de falta de legitimación pasiva planteada por la demandada (ANMAT). Dicha medida es apelada y confirmada en Cámara Sentencia favorable abonada por la demandada.	No
GCBA	Estado Nacional	Ejecución Fiscal	B-7729/13	CAyT 16/ Sec 32	Deuda de ABL, inmueble sito en Austria 2609.	747.075,90	11/12/12	Etapa inicial	Aún no se ha trabado la litis.	No
GCBA	FAA	Ejecución Fiscal	B-6947/13	CAyT 19/ Sec 37	Deuda de ABL, inmueble sito en Zanni Pedro 220.	731.172,42	11/12/12	Etapa inicial.	Aún no se ha trabado la litis	No
GCBA	Astilleros y Fábricas Navales del Estado	Ejecución Fiscal	160646/06	Nacional Civ 21/Sec 41					En despacho al 25/09/13	No
GCBA	Dirección General de Fabricaciones Militares	Ejecución Fiscal	13450	CAyT 9/ Sec 18					Archivado al 31/12/12	Mal informado, se solicitaron juicios activos.
GCBA	Estado Nacional	Ejecución Fiscal	32952/12	CAF Ejec. Fisc. Trib 5/ Sec 18	Deuda de ABL, inmueble sito en Pasco 2113.	540.244,08	15/09/11	Etapa inicial.	Aún no se ha trabado la litis	No
GCBA	Estado Nacional	Ejecución de Sentencia	508449	CAyT 8/ Sec 15	GCBA reclama al Estado Nacional una deuda en concepto de ABL.	1.021.837,98	30/12/97	En liquidación.	La sentencia favorable de Cámara de fecha 19/04/04. La última liquidación practicada por GCBA es del 28/11/13.	1) No consta en autos causal alguna que justifique la falta de movimientos procesales desde 01/07/04 al 17/10/06, lo cual ocasionó la paralización del

										expediente. 2) No consta en autos causal alguna que justifique la falta de movimientos procesales desde 18/10/06 al 29/06/10.
GCBA	Estado Nacional (Ministerio de Economía)	Ejecución Fiscal	14638/10	CAF Ejec. Fisc. Trib. 1/ Sec 1	Se promueve ejecución fiscal por deuda de ABL correspondiente al inmueble sito en Av. Julio Roca 651.	512.254,86	26/12/06	Inicial	No	En fecha 27/12/13 demandada acompaña cédula de traslado notificada a empleado del edificio del domicilio de la actora. Se notifica la solicitud de aplicación de Decreto 1204/01 (costas por el orden causado) ingresada por la demandada el 31/07/13. No consta en expediente la contestación de dicho traslado (plazo fijado: 5 días) Este es el último movimiento.
GCBA	EN (Comando en Jefe de la Armada)	Ejecución Fiscal	621107	CAyT 9/ Sec 18	Deuda de ABL, inmueble sito en Av. España 2591.	494.787	14/02/06	Inicial	Incompetencia del CAyT y remisión del Expte. al CAF.	No
GCBA	Cámara de Diputados de la Nación	Ejecución Fiscal	32517/04	CAF 6/Sec 12	Deuda de ABL, inmueble sito en Rivadavia 1841.	466.192,47	30/12/03	En liquidación	Sentencia favorable 21/11/12 – Traslado de la liquidación practicada (11/04/14)	No
GCBA	Aguas Argentinas S.A.	Ejecución Fiscal	320183	CAyT 1/ Sec 1					Paralizado 14/02/14	No
GCBA	Estado Nacional Argentino	Ejecución Fiscal	2121/03	CCF 5/ Sec 9					Paralizado Mayo 2007	No

GCBA	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ejecución Fiscal	1005594/0	CAyT 15/Sec 30	Deuda de ABL, inmueble sito en Esmeralda 1212.	435.883,26	12/05/10	Inicial	Se declara incompetente el CAyT, remite actuaciones a CSJN.	No
GCBA	Propietario inmueble Esmeralda 1212	Ejecución Fiscal	37419/13	CAF Ejec. Fisc. Trib 5/ Sec 18	Deuda de ABL, inmueble sito en Esmeralda 1212.	435.883,26	09/09/13	Inicial	No	A fs. 18 se detecta que la cédula notificando la intimación al pago de las sumas reclamadas fue observada en reiteradas ocasiones, demorando dicha diligencia la actuación en 1 año y 2 meses.
GCBA	EN-EMGA	Ejecución Fiscal	49363/11	CAF Ejec. Fisc. Trib. 3/ Sec 9	Deuda de ABL, inmueble sito en Comodoro Py 2250.	399071,76	30/12/02	En sentencia	No	No
GCBA	Estado Nacional (Gendarmería)	Ejecución Fiscal	555828	CAyT 11/ Sec 21	Deuda de ABL, inmueble sito en Antártida Argentina 1480.	659.989,68	30/12/02	En Liquidación.	Sentencia favorable de cámara el 6/03/06. El mandatario recurre. Se aprueba la liquidación con fecha 12/04/07 a fs. 93 por \$659.989,68. Luego se practica nueva liquidación por un nuevo mandatario el 16/05/11 por \$ 2.045.174,87	No
GCBA	Estado Nacional (PFA)	Ejecución Fiscal	607406	CAyT 6/ Sec 11	Deuda de ABL, inmueble sito en Azopardo 900.	298.636,74	22/12/03	Inicial	No	A la fecha de relevamiento de la carpeta (25/03/14) no consta en el expediente movimiento procesal posterior a Abril 2013, teniendo en cuenta que



										no se ha logrado al día de la fecha notificar al demandado.
GCBA	ATC	Ejecución Fiscal	158770	CAyT 3/ Sec 5	Deuda de ABL, inmueble sito en Tagle 2855.	430.578,11	29/12/99	Liquidación	Liquidación aprobada por \$ 430.578,11	1) Inactividad por parte de la actora entre 08/06/04 (sentencia de Cámara que deja sin efecto planteos de consolidación de deuda y costas a la actora) y 25/09/08 (se presenta mandatario).  2) 16/07/10 se declara desierto recurso de apelación planteado por GCBA (contra decisorio que le ordena practicar nueva liquidación) por no haber sido fundado.
GCBA	UBA	Ejecución Fiscal	40849/11	CAF Ejec. Fisc. Trib. 1/ Sec 1					En despacho 24/05/13	No
GCBA	Estado Nacional	Ejecución Fiscal	6260/09	CAF Ejec. Fisc. Trib 4/ Sec 14	Deuda de ABL, inmueble sito en Bouchard 350.	233.580,44	23/12/99	Inicial	No	No hay movimientos procesales posteriores a Noviembre de 2011 tendientes al cobro de la suma adeudada, sin que conste en el expediente causal que justifique la falta de actuación.
GCBA	EN – Caja Nacional de Ahorro y Seguros	Ejecución Fiscal	1374/07	CAF 1 / Sec 2	Deuda de ABL, inmueble sito en H. Yrigoyen 2251.	17180,40	29/04/03	Cuestión abstracta	1) A fs. 35 GCBA se allana parcialmente por las cuotas 1 a 6 de los años 1999 y 2000, readeúa el monto	No

									<p>reclamado de \$233.014,07 a \$17.180,40. A fs. 34 consta la autorización y la conformidad de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.</p> <p>2) A fs. 103 CAF declara no habilitada la instancia en las presentes actuaciones y dispone su archivo. A fs. 108 GCBA apela. Seguidamente, a fs. 111 GCBA manifiesta que la cuestión devino abstracta, al haber suscripto la demandada un plan de facilidades en 2007 con relación a la deuda de autos. Por tal razón no se instó el recurso interpuesto a fs. 108. Se solicita se regulen honorarios.</p>	
GCBA	Secretaría de Industria y Comercio	Ejecución Fiscal	26213/11	CAF Sala V	Deuda de ABL, inmueble sito en Julio Roca 651.	331.972,14	20/05/10	Liquidación aprobada	Estado Nacional da en pago \$277.151,06 por períodos correspondientes a cuotas 01 al 04 del 2009. GCBA desiste a fs. 68 de períodos 05 y 06 del 2009, manifiesta	No se inició la ejecución del saldo restante

									insuficiencia de depósito. Sentencia a fs. 74 manda llevar adelante ejecución por \$152.280,80 más intereses, es decir, el resto de la suma reclamada teniendo en cuenta el depósito hecho por la demandada.	
GCBA	Estado Nacional (SIC)	Ejecución Fiscal	32730/10	CAF Ejec. Fisc. Trib. 1/ Sec 1	Deuda de ABL, inmueble sito en Julio Roca 651.	228.421,20	10/06/09	Sentencia de primera instancia	A fs. 89, el 30/12/13, se rechazan excepciones y se manda llevar adelante la ejecución fiscal. Último movimiento: córrase traslado a la parte actora del recurso de apelación fundado por la demandada (20/03/14)	No
GCBA	Banco Nacional de Desarrollo	Ejecución Fiscal	607419/0	CAyT 6/ Sec 11	Deuda de ABL, inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 150	225.895,32	22/12/03	Inicial	No	1) Largos períodos de tiempo sin impulso del expediente por parte de la actora (22/03/04 promueve ejecución fiscal, 22/11/07 se emite auto de intimación de pago, 21/03/11 se deja sin efecto auto anterior se ordena nueva intimación por oficio). 2) No existen movimientos

										procesales posteriores a Febrero 2012, sin que se haya hecho efectiva la intimación de pago a través de oficio.
GCBA	Estado Nacional (SIC)	Ejecución Fiscal	28597/10	CAF Ejec. Fisc. Trib. 5/ Sec 17	Deuda de ABL, inmueble sito en Av. Julio A. Roca 651.	217.283,22	22/12/03	Ejecución de sentencia	No	No se registran movimientos posteriores al 12/07/12 tendientes al cobro de la suma adeudada.
GCBA	Dirección del Servicio Penitenciario Nacional	Ejecución Fiscal	753118	CAyT 8/ Sec 15	Deuda de ABL, inmueble sito en Bermúdez 2651.	205.856,62	19/12/05	Ejecución de sentencia	No	No
GCBA	Estado Nacional (Ministerio de Economía)	Ejecución Fiscal	11041/10	CAF Ejec. Fisc. Trib. 1/ Sec 1	Deuda de ABL, inmueble sito en Av. Julio A. Roca 651.	174.773,34	06/03/08	Inicial	No	No
GCBA	Honorable Cámara de Diputados de la Nación	Ejecución Fiscal	160984	CAyT 8/ Sec 16					Paralizado 22/07/13	
GCBA	Estado Nacional	Ejecución Fiscal	853227	CAyT 7/ Sec 14	Deuda de ABL, inmueble sito en Godoy Cruz 2250.	181.922,94	06/03/08	Inicial	A la espera de contestación de oficio enviado a la PTN (diligenciamiento acreditado 27/02/14)  A fs. 22 el GCBA denuncia extravío e oficio y solicita el libramiento de uno nuevo el 30/08/10.	No
GCBA	FAA	Ejecución Fiscal	1155239	CAyT 4/ Sec 7	GCBA reclama a las Fuerzas Armadas de	174.975	11/05/12	Inicial	No	No

					Argentina una deuda en concepto de ABL.					
GCBA	Fuerza Aérea Argentina	Proceso de ejecución	1150/09	CAF 2/ Sec 4					En despacho al 09/04/14, 18/04/14 y 23/04/14.	No
GCBA	INSSJP	Incidente pago de tasa de justicia	932/2012 (conexo con 1960/2011 y agregado al mismo)	CCF 6/ Sec 11	Se solicita se forme incidente de pago de tasa de justicia, ya que en el anterior fuero GCBA se encontraba exento del pago de la misma.	120.488,09	15/02/12	Finalizado con acreditación en expediente del pago.	Mandatario Jorge Petrucci (con patrocinio de dirección de Gestión Dominial solicita formación de incidente. Acompaña liquidación de capital principal e intereses, correspondiendo integrar 3% (\$120.488,09) en concepto de tasa de justicia. El 20/03/12 GCBA integra tasa, acredita su pago íntegro. 22/03/12 prosecretaria agrega el incidente a autos principales, cuyo objeto es el cobro de facturas impagas por servicios hospitalarios.	No
GCBA	DOSUBA	Proceso de Ejecución	2864/11	CCF 8 /Sec 16	Ejecución de certificado de deuda emitido por Ministerio de Salud de GCBA (deudas por afiliados de DOSUBA a	43.734,87	18/11/09	Ejecución de sentencia	Según informado en mesa de entradas, el expediente está para ser puesto en paralizados.	El 17/10/12 sentencia de Cámara admite una excepción de pago parcial, correspondiendo el pago de las sumas restantes, conforme esta sentencia y lo

					distintos nosocomios del GCBA).					ordenado por sentencia de 1ra instancia (14/06/12). Sin embargo, no existen movimientos posteriores a Noviembre de 2012 tendientes a procurar el pago mencionado (por ejemplo: practicar intimación de pago) La Mesa de entradas informa que el expediente se encuentra seleccionado para consignarlo en paralizados.
GCBA	Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos	Proceso de ejecución	5384/10	CCF 2/ Sec 4					En despacho 28/03/14	No
UBA	CABA	Medida cautelar	4268/09	CCF 9/ Sec 17					Estos expedientes no se encuentran en letra, figuran según libro de pases en su juzgado de origen, según sistema figuran a despacho y no se encuentran en el libro de paralizados.	No
GCBA	ONABE	Medida cautelar	8843/08	CCF 9/ Sec 17						No
GCBA	Estado Nacional-PEN	Medida cautelar	8841/08	CCF 9/ Sec 17						
GCBA	ONABE	Medida cautelar	8839/08	CCF 9/ Sec 17						
GCBA	ONABE	Medida cautelar	8836/08	CCF 9/ Sec 18						
GCBA	ONABE	Medida cautelar	8833/08	CCF 9/ Sec 17						
GCBA	Ministerio de Economía	Medida cautelar	45528/12 (conexo con Exp.	CAF 12/ Sec 23	GCBA plantea recurso de apelación contra	2.351.216,62	07/09/12	Final	Normativa aplicable: art. 2 Ley 24.049 y Convenio de	No

			39982/10)		resolución de primera instancia que rechaza medida cautelar tendiente a obtener recursos económicos del Estado Nacional, con fundamento en la transferencia de servicios educativos nacionales a la MCBA.				Transferencia. 1ra instancia rechaza la cautelar ya que, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las actuaciones, la existencia de hechos controvertidos y la prueba ofrecida, aceptar la medida cautelar importaría adelantar el pronunciamiento dejando sin contenido una futura sentencia. Cámara desestima la apelación. Último movimiento (01/02/13): por devueltos, hágase saber.	
GCBA	Ministerio de Planificación	Proceso de conocimiento	44653/12	CAF 2					En despacho al 09/04/14, 18/04/14 y 23/04/14.	No
Correo Oficial de la República Argentina S.A.	GCBA	Varios	31253/12	CAF 2/Sec 4	Correo Arg. promueve demanda sumaria de desalojo contra GCBA, solicitando desocupación inmediata (art. 684 bis CPPCN) de inmueble sito en Salmún Feijoo 555, entregado primero en comodato y luego	No	05/07/12	Inicial	Último movimiento: 25/10/13 se tiene por promovida la demanda, ordenándose correr traslado a la demandada por 60 días (el cual no consta en el expediente haya sido cumplido)	No

					en locación a fin de que repartición del GCBA (Museo del Cine – Ministerio de Cultura) pudiera hacer uso del inmueble. Se alega que el plazo pactado para la relación de locación ha fenecido.					
Estado Nacional (CSJN)	GCBA	Proceso de ejecución	22662/12	CAF 8/Sec 16	Se promueve ejecución fiscal ante falta de depósito previsto por Art. 286 CPCCN en recurso de queja deducido por GCBA ante CSJN en autos "Piso Rubén Alberto c/ MCBA" por denegación de recurso extraordinario.	4.055	11/06/12	Final	A fs. 29 (02/05/13), GCBA cumple con el depósito de las sumas totales reclamadas en el expediente. Por \$2.555,49	No
Correo Oficial de la República Argentina	GCBA	Medida cautelar	22262/12 (conexo con 323/2011)	CAF 3/ Sec 5	Correo Argentino denuncia impedimento para la prestación de servicio público por clausura de sucursal, solicita medida cautelar (peligro en la	No	06/06/12	Inicial	El presente expediente se motiva en la clausura realizada por GCBA del local de Correo Argentino sito en Av. Córdoba 2036, mediante Res. UAAFE/10 N°7389.	No



					demora).				06/08/12 se requiere a Sala III CAF la remisión de la causa 323/2011 "Correo Argentino c/GCBA s/proceso de conocimiento" (último movimiento)	
Ministerio de Planificación Nacional	GCBA	Medida cautelar	13736/12	CAF 3/ Sec 5	Min. Plan apela resolución dictada el 28/03/12, la cual deniega medida cautelar relacionada con el acta acuerdo de transferencia de subte y premetro a la CABA.	No	17/04/12	Devino cuestión abstracta	Sala IV resuelve declarar inoficioso un pronunciamiento en este expediente, dado que han desaparecido los presupuestos fácticos y jurídicos que dieron lugar a la petición cautelar (por Ley 4472, la CABA asume la prestación del servicio público de subterráneos)	No
Estado Nacional (CSJN)	GCBA	Proceso de ejecución	12339/12	CAF 7	Se promueve ejecución fiscal ante falta de depósito previsto por Art. 286 CPCCN en recurso de queja deducido por GCBA ante CSJN en autos "De Inés Daniel Alberto c/ GCBA" por denegación de recurso extraordinario.	1.200	19/04/12	Terminado	A fs. 35 (27/03/13), GCBA cumple con el depósito de las sumas totales reclamadas en el expediente por \$ 1.000 y la boleta es por \$1.200.	No

Estado Nacional (CSJN)	GCBA	Proceso de ejecución	12303/12	CAF 9					En despacho 26/03/14	No
Estado Nacional (CSJN)	GCBA	Proceso de ejecución	12300/12	CAF 11/ Sec 22	Se promueve ejecución fiscal ante falta de depósito previsto por Art. 286 CPCCN en recurso de queja deducido por GCBA ante CSJN en autos "Giacardi Lucía Magdalena c/GCBA s/daños y perjuicios" por denegación de recurso extraordinario.	3.022,24	18/04/12	Ejecución de Sentencia	Se ha abonado la suma principal reclamada en el expediente, resta abonar los honorarios de los letrados del Estado Nacional, confirmados por Sala IV (\$420). Último movimiento (07/04/14): cúmplase por Secretaría con notificación de confirmación de honorarios.	No
Estado Nacional (CSJN)	GCBA	Proceso de ejecución	12299/12	CAF 9/ Sec 17	Se promueve ejecución fiscal ante falta de depósito previsto por Art. 286 CPCCN en recurso de queja deducido por GCBA ante CSJN por denegación de recurso extraordinario.	3.089,28	18/04/12	Terminado	A fs. 66 (01/10/13), GCBA cumple con el depósito de las sumas totales reclamadas en el expediente.  A fs. 54 (21/05/13), se declara mal concedido recurso de apelación interpuesto por GCBA ya que el monto discutido no supera el mínimo previsto por art. 242 CPCCN.(tal resolución se encuentra fuera del período auditado)	No
Ministerio de	GCBA	Proceso de	7140/12	CAF 3/ Sec 5	Demanda por	No	06/03/12	Inicial	Se ha desestimado la	No

Planificación Nacional		conocimiento			incumplimiento de acta acuerdo de transferencia de los servicios de subte y premetro (omisión de control y fiscalización de contrato de concesión). Solicita medida cautelar (peligro en la demora).				medida cautelar.	
GCBA	Ministerio de Planificación	Medida cautelar	6989/12	CAF 3					Archivado 12/02/14	No
ADIF S.E.	GCBA	Medida cautelar	5698/12 (conexo con Exp. 650/2011)	CAF 9/ Sec 18	Se interpone acción declarativa de inconstitucionalidad del Art. 12.11, Ley 2936 CABA, toda vez que impide el ejercicio legítimo de derechos de uso y explotación en la exhibición de publicidad en varias líneas ferroviarias de la CABA. Solicita medida cautelar de no innovar, debiendo GCBA abstenerse de denegar permisos y/o habilitaciones	No	03/02/11	Sentencia de Cámara.	A fs. 62 (30/05/11) se hace lugar a la medida cautelar, ordenándose suspensión de aplicación de normativa impugnada. A fs. 101 (12/06/12), Sala III desestima recurso de apelación interpuesto por GCBA, y confirma medida cautelar.	No

					con fundamento en dicha normativa.					
GCBA	Estado Nacional (Ministerio de Justicia y DDHH)	Ejecución Fiscal	41216/12	CAF Ejec. Fisc. Trib. 5/ Sec 18	Deuda de ABL, inmueble sito en Suipacha 769, Dpto 5.	4.783,62	15/09/11	Sentencia favorable en primera instancia	Se rechazan las defensas opuestas por demandada, mandando llevar adelante ejecución por monto reclamado más intereses, costas por su orden (11/04/14).	No
GCBA	Estado Nacional	Ejecución Fiscal	36354/12	CAF Ejec. Fisc. Trib. 2/ Sec 6					En despacho al 09/04/14, 18/04/14 y 23/04/14.	No
GCBA	ADIF S.E.	Ejecución Fiscal	34359/12	CAF Ejec. Fisc. Trib. 2/ Sec 5	Deuda de ABL, inmueble sito en Bacacay 950.	10.797,24	08/06/09	Sentencia favorable de primera instancia consentida	Se rechazan las defensas opuestas por demandada, mandando llevar adelante ejecución (03/05/13)	No constan en el expediente movimientos posteriores a mayo de 2013 tendientes al cobro de la sentencia favorable.
GCBA	Estado Nacional (SIDE)	Ejecución Fiscal	25711/12	CAF Ejec. Fisc. Trib. 5/ Sec 18	Deuda de ABL, inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 10.	2.013,05	21/05/10	Sentencia favorable firme	Se rechazan las defensas opuestas por demandada, mandando llevar adelante ejecución (13/03/13). SIDE apela, es rechazada por monto bajo (15/04/13).	No constan en el expediente movimientos posteriores a abril de 2013 tendientes al cobro de la sentencia favorable firme.
GCBA	ADIF S.E.	Ejecución Fiscal	23494/12	CAF Ejec. Fisc. Trib. 4/ Sec 14	Deuda de ABL, inmueble sito en Humboldt 1133.	1.278,98	04/02/04	Sentencia desfavorable.	A fs. 149 (19/11/12) se hace lugar a excepción de inhabilidad de título interpuesta por demandada, rechazando la	No

									ejecución fiscal, con costas en el orden causado. Sentencia notificada a GCBA el 27/11/12.	
Fisco de la Provincia de Bs. As.	GCBA	Apremio provincial	21773	Contencioso y Administrativo N°1 de La Plata	Se promueve apremio por efluentes industriales no abonados.	17.363,31	25/08/10	Traslado de la demanda (no notificada aún)	Último movimiento procesal: 30/03/11 (se rechaza apelación interpuesta por Fisco contra proveído que revoca oficio al Registro de Propiedad)	No
Fisco de la Provincia de Bs. As.	OSBA	Apremio	32656/12	Secretaría de Apremio	Deuda con hospital Ana Goitia de Avellaneda, según título ejecutivo acompañado en el expediente.	3.881,64	10/08/12	Traslado de la demanda (no notificada aún)	A fs. 14 (20/11/12) se decretó embargo y se ordenó oficio. El último movimiento es del 20/09/13 (oficio observado)	No

## **Anexo II – Cuadro Normativo**

### Dirección de Gestión Dominial: Departamento de Protección Patrimonial.

- Leyes 23.660 y 23.661 que regulan las obras sociales y el sistema nacional de seguros de salud, respectivamente. Esta legislación creó el sistema nacional de seguro de salud, con los alcances de un seguro a efectos de procurar el goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. En virtud de convenios las obras sociales fijan la competencia ante conflictos judiciales en los juzgados federales de la Capital Federal, en atención al carácter nacional de la legislación.
- Ley 2808/GABA/2008 y Decretos reglamentarios: que permitió el cobro ejecutivo a obras sociales como procedimiento administrativo, esto es un proceso judicial aplicable a prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada por la red de efectores de salud dependiente de la Ciudad de Buenos Aires a los respectivos entes, de conformidad con el art. 20 de la Constitución de La Ciudad y los artículos 43 y 45 de la ley 153. El Decreto 1566/08 reglamenta esta ley. Este decreto es modificado por el Decreto N° 194/GCBA/11 en el que se crea un cuerpo de mandatarios para el cobro judicial de las deudas originadas en prestaciones médicas brindadas por efectores públicos a personas con cobertura social o privada en sede judicial.

### Dirección General de Relaciones Contractuales. Dirección Judicial de Contrataciones.

- Código Civil de la República Argentina (Arts.1137 al 1216) que establece el régimen de los contratos en general.
- Ley Nacional 24.573 sobre Mediación y Conciliación (BO 27/09/95).
- Resolución N° 261/PG/2009 que crea el Equipo Juicios Especiales en el ámbito de la Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales de la Dirección Judicial de Contrataciones que depende de la Dirección General de Relaciones Contractuales.
- Disposiciones N° 2/DGRECO/09; N° 6, N° 7 y N° 9/DGRECO/12 que refieren a la asignación de funciones administrativas dentro de la Dirección General de Relaciones Contractuales.

### Dirección de Asuntos Especiales (DGAIYEP). Departamento de Juicios Especiales

- Ley 2555 de la CABA que modifica el art. 463 de la ley 189. Acción de desocupación de bienes del dominio privado del Estado. Procedencia.

- Ley 2569 que modifica el Código Fiscal 2007, suspensión de las prescripciones. Dirección General de Rentas. Cobros de deudas, multas e impuestos .Prescripción, contribuciones. Plazos
- Ley Nacional 14159 (catastro nacional- Prescripción Adquisitiva)
- Ley Nacional 21.499 (expropiaciones)
- Convenios Internacionales de aplicación: Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su art. 11 que establece la progresividad y efectividad de los derechos sociales con rango constitucional por art. 75 Inc. 22 CN.

#### Dirección Control de Mandatarios

- Ley 1218 (año 2003) -Artículo 15 - Mandatarios Judiciales: La Procuración General ejerce la dirección y supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales.
- Ley 2603/07: Se crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. **Artículo 24** – Modifica el artículo 15 de la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850 del 5/1/04) que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 15 - La Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales, y les otorga los poderes necesarios". **Artículo 25** - Deroga el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 1.218.
- Decreto N° 42/02: Régimen de Mandatarios. **Artículo 9°** La Procuración General tendrá a su cargo la superintendencia procesal, auditoría jurídica contable e impartirá a los mandatarios las directivas jurídicas que estime pertinentes. Será obligatorio el patrocinio letrado de los profesionales de la Procuración General en los escritos de contestación de excepciones, memoriales y sus contestaciones, recursos extraordinarios y sus contestaciones y quejas. **Artículo 5°** Los mandatarios se regirán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme las normas que para el contrato de mandato tiene establecidas el Código Civil, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulen la organización administrativa.
- Decreto N° 745/08: se reglamenta la ley de creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos – AGIP. Enfatiza las facultades respecto de la dirección de las ejecuciones fiscales y de la supervisión y control de la actuación de los mandatarios de acuerdo con las competencias allí establecidas.

- Resolución N°438/PG/DGR/06 en el que se dispone que “la Dirección General remitirá a la Procuración General el soporte magnético conteniendo la totalidad de las transferencias masivas dentro de los cinco días de efectuadas las mismas” (art.1°) y que la “Dirección General de Rentas informará mensualmente en soporte magnético, la totalidad de las transferencias puntuales que realice...”
- Resolución N°439/PG/06 establece que el primero de cada mes los mandatarios deben presentar un listado a la Dirección Control de Mandatarios un listado de sentencias favorables firmes dictadas en el mes anterior. Dicho listado debe ser obtenido del sistema de seguimiento conteniendo los datos de juzgado, secretaría, número de expediente, carátula, impuesto, número de contribuyente, monto y fecha de la sentencia.
- Resolución N° 121/GCABA/PG/05: Modifica el art. 2° de la Resolución N° 84-PG/04 que quedará redactada de la siguiente manera: “A tal efecto, el último viernes de cada mes los señores mandatarios remitirán al Área Control de Mandatarios un informe en el que se consignarán los datos de cada juicio, a saber: carátula, número de expediente judicial, radicación, mandatario, monto y estado procesal actualizado”.

Intervención de los abogados de la Procuración General en los juicios que llevan los mandatarios

- El artículo 9° del Decreto N°42/02 establece “... la Procuración General tendrá a su cargo la superintendencia procesal, auditoría jurídica contable e impartirá a los mandatarios las directivas jurídicas que estime pertinentes. Será obligatorio el patrocinio letrado de los profesionales de la Procuración General en los escritos de contestación de excepciones, memoriales y sus contestaciones, recursos extraordinarios y sus contestaciones y quejas...”.
- Según lo informado por el área auditada, la repartición de la Procuración General, encargada de intervenir en los juicios patrocinando a los mandatarios es la Dirección de Cobros Fiscales. Por lo que se concluye que los abogados de la Dirección de Control de Mandatarios no intervienen directamente en los juicios que llevan adelante los mandatarios contratados.
- Por otra parte, el artículo 10 de la norma antes mencionada fija que “...los mandatarios no podrán efectuar transacción alguna sobre la deuda ni allanarse ni desistir de los juicios iniciados, a cuyo fin deberán gestionar la pertinente autorización del Sr. Procurador General o de la autoridad competente, en los términos de la normativa aplicable a la Procuración General...”.



- Si bien la Dirección de Control de Mandatarios recuerda regularmente a los mandatarios que tienen que solicitar este tipo de autorización (actividad preventiva), no se fijan penalidades en caso de incumplimientos, o no están previstas en la normativa.

### **Anexo III – Determinación de la Muestra**

Se procedió a confeccionar la muestra, siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5%. Así, de un universo de 2292 (dos mil doscientos noventa y dos) juicios, se obtuvo una muestra de 94 (noventa y cuatro) causas.

Una vez determinada la cantidad mediante dicho sistema, se procedió a la selección de acuerdo a su significación económica en aquellas actuaciones informadas por el organismo auditado y se eligió aleatoriamente las informadas por las Cámaras – al igual que los juicios de estudios jurídicos contratados informados por el auditado-, atento que no se contó, en ambos casos, con el detalle de los montos de las acciones incoadas.

**Poblacion= N=**

**2292**

<b>Confianza 1-α</b>	<b>Valor Normal Típico (s/tabla) Z α/2</b>	<b>Error α</b>	<b>Error δ</b>	<b>nº ((Z α/2)/2*δ)^2</b>	<b>Muestra n nº/(1+(nº/N))</b>
<b>90%</b>	1,645	10%	1%	6765,06	<b>1708,63</b>
			2%	1691,27	<b>972,08</b>
			3%	751,67	<b>565,67</b>
			4%	422,82	<b>356,82</b>
			5%	270,60	<b>241,96</b>
			6%	187,92	<b>173,64</b>
			7%	138,06	<b>130,20</b>
			8%	105,70	<b>101,03</b>
			9%	83,52	<b>80,58</b>
			10%	67,65	<b>65,71</b>
92,5%	1,78	7,5%	1%	7921,00	<b>1774,02</b>
			2%	1980,25	<b>1061,08</b>
			3%	880,11	<b>635,46</b>
			4%	495,06	<b>406,94</b>
			5%	316,84	<b>278,27</b>
			6%	220,03	<b>200,71</b>
			7%	161,65	<b>150,98</b>
			8%	123,77	<b>117,41</b>
			9%	97,79	<b>93,78</b>
			10%	79,21	<b>76,56</b>
<b>95%</b>	1,96	<b>5%</b>	1%	9604,00	<b>1846,49</b>
			2%	2401,00	<b>1171,04</b>
			3%	1067,11	<b>727,51</b>
			4%	600,25	<b>475,42</b>
			5%	384,16	<b>328,89</b>
			6%	266,78	<b>238,90</b>



				7%	196,00	<b>180,52</b>
				8%	150,06	<b>140,82</b>
				9%	118,57	<b>112,72</b>
				10%	96,04	<b>92,18</b>
97,50%	2,24	2,5	1%	12544,00	<b>1933,62</b>	
			2%	3136,00	<b>1322,19</b>	
			3%	1393,78	<b>865,86</b>	
			4%	784,00	<b>583,79</b>	
			5%	501,76	<b>411,45</b>	
			6%	348,44	<b>302,36</b>	
			7%	256,00	<b>230,22</b>	
			8%	196,00	<b>180,52</b>	
			9%	154,86	<b>145,04</b>	
			10%	125,44	<b>118,91</b>	

## Anexo IV – Determinación de Riesgos

### **Matriz de riesgos**

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

- **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoria, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como “Mega candidato” a la Procuración General, y como “Candidatos” a las áreas que llevan los juicios Interjurisdiccionales en su conjunto. Se detalla la identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);

7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión;
9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

**Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; cantidad y capacidad de los Recursos y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.

**Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada.

**Supervisión y monitoreo:** Es la actividad desarrollada por funcionarios jerárquicos respecto al seguimiento de las actuaciones registradas en SGI con el objeto que no se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que detectan las autoridades responsables de la función control, Se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.

**Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de las actuaciones.

**Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes, entendidos estos como actuaciones en trámite y los efectivamente terminados. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

**Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos). El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, que a su vez los mandos medios deben controlar.

**Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria. El tamaño corresponde al volumen del universo documentos: 2292 actuaciones judiciales.

**Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales.

**Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoria, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores de riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

1 = bajo control; 2 = control medio; 3= alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Los componentes fueron evaluados tomando a todas las áreas que, en su conjunto, tienen a su cargo juicios Interjurisdiccionales.

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Ambiente de control	1	9
8	Actividades de control	1	8
7	Supervisión y monitoreo	1	7
6	Complejidad	1	6
5	Susceptibilidad	2	10
4	Información y comunicación	2	8
3	Tamaño	2	6
2	Cambios	2	4
1	Interés en la gestión	2	2
<b>45 (c)</b>	<b>Total</b>		<b>60(d)</b>
<b>Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 60/45 = 1,33 bajo control</b>			

### **Anexo V . Detalle de los Recursos Informáticos**

El Departamento de Juicios Especiales de la Dirección de Asuntos Especiales cuenta con 13 (trece) computadoras, 1 (una) fotocopiadora y 1(una) impresora.

La Dirección de Gestión Dominial posee 19 (diecinueve) computadoras, 3 (tres) impresoras y 1 (una) fotocopiadora.

La Dirección Judicial de Contrataciones cuenta con 12 (doce) computadoras en total: 6 (seis) computadoras y 3 (tres) impresoras en el Departamento de Responsabilidad Contractual y 6 (seis) computadoras y 1 (una) impresora para la Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales.

La Dirección de Asuntos Fiscales dela Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales tiene 38 (treinta y ocho) computadoras, 1 (una) fotocopiadora, 1 (uno) scanner, 1 (uno) fax y 4 (cuatro) impresoras.

La Dirección Control de Mandatarios cuenta con 7 (siete) computadoras y 2 (dos) impresoras, mientras que su Departamento posee 10(diez) computadoras en total.

La Dirección de Cobros Fiscales posee 8 (ocho) computadoras y 1 (una) impresora.

Detalle de los Recursos Informáticos			
Departamento de Protección Patrimonial. Dirección Gestión Dominial			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
MONITOR CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
FOTOCOPIADORA	XEROX	SN°	Bueno
IMPRESORA	HP		Regular
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	01719 SN°	Bueno Bueno

MONITOR CPU	DELL DELL	01298 01298	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	01623 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	HP HP	01623 SN°	Bueno Bueno
IMPRESORA	HP	SN°	Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CORADIR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	LG CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	HP CDR	01472 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	SN° SN°	Bueno Bueno
IMPRESORA	BRHOTHER	SN°	Bueno
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CORADIR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	DELL DELL	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CORADIR	SN° SN°	Bueno Bueno



Dirección de Asuntos Especiales			
Departamento de Juicios Especiales			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
MONITOR CPU	CDR CDR	INF- 01263-M INF-01283-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	INF-01362-M INF-01628-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	INF-0136-M INF-01628-C	Bueno Bueno
FOTOCOPIADORA	XEROX	SIN N° DE INVENTARIO	Bueno
IMPRESORA	HP	73006	Regular
MONITOR CPU	CORADIR CDR	INF-01604-M INF-01593-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	INF-01604-M INF-1684-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	DELL DELL	INF-77490-C INF-77448-M	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	INF-01362-M INF-00436-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	BANGHO CDR	INF-01524-M INF-01050-C	Bueno Bueno
CPU MONITOR	CDR HP	INF-01050-C INF-01169-M INF-01709-M	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR SENTEY	INF-01709-M INF-01709-M	Bueno Bueno
MONITOR CPU	LG CDR	INF-01122-M INF-01074-C	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	INF-01053-M INF-01053-M	Bueno Bueno
MONITOR	HP CDR	INF-01164-M INF-01242-C CPU	Bueno Bueno

Dirección Judicial de Contrataciones			
Departamento de Responsabilidad Contractual			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
CPU	Bangho	INF-01226-C	Bueno
MONITOR	Dell	INF-77446-M	Bueno
CPU	Bangho	INF-01224-C	Bueno
MONITOR	Bangho	INF-01224-M	Bueno
CPU	Genérico	INF-00093-C	Regular
MONITOR	LG 17"	INF-00149-M	Regular
CPU	HP	INF-01208-C	Bueno
MONITOR	HP	INF-01208-M	Bueno
CPU	HP	INF-01211-C	Bueno
MONITOR	HP	INF-01211-M	Bueno
CPU	Genérico	INF-00347-C	Regular
MONITOR	LG 17"	INF-00347-M	Regular
CPU	Genérico	INF-00096-C	Regular
MONITOR	LG LCD	INF-01144-M	Regular
CPU	EXO	INF-00339-C	Bueno
MONITOR	LG 17"	INF-00215-M	Bueno
CPU	HP	INF-01182-C	Bueno
MONITOR	HP	INF-01182-M	Bueno
CPU	Genérico	INF-00133-C	Regular
MONITOR	LG 17"	INF-00133-M	Regular
CPU	Bangho	INF-01225-C	Bueno
MONITOR	Bangho	INF-01225-M	Bueno
CPU	HP	INF-01207-C	Bueno
MONITOR	HP	INF-01207-M	Bueno
IMPRESORA	Brother	Sin Numero de Inventario	Bueno
IMPRESORA	Brother	INF-10108-P	Bueno
IMPRESORA	HP	INF-10021-P	Bueno

Coordinación de Juicios Especiales Patrimoniales			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
CPU	Genérico	INF-00340-C	Bueno
MONITOR	CDR LCD	INF-01087-M	Bueno
CPU	Bangho	INF-01566-C	Bueno
MONITOR	Bangho	INF-01566-M	Bueno
CPU	EXO	INF-00103-C	Bueno

MONITOR	CDR LCD	INF-01664-M	Bueno
CPU	Bangho	INF-01498-C	Bueno
MONITOR	Bangho	INF-01498-M	Bueno
CPU	Bangho	INF-01557-C	Bueno
MONITOR	Bangho	INF-01557-M	Bueno
CPU	Genérico	INF-00047-C	Bueno
MONITOR	CDR LCD	Sin Numero de Inventario	Bueno
IMPRESORA	Brother	INF-10084-P	Bueno

Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales			
Dirección de Asuntos Fiscales			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
Monitor CPU	Coradir Coradir	01653 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Dell Dell	301036 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	HP Bangho	01781 017881	Bueno Bueno
Monitor CPU	Bangho Bangho	10133 SN°	Bueno Bueno
Fotocopiadora	Xerox	SN°	Bueno
Fax	HP	00563	Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	HP HP	78258 78259	Bueno Bueno
Monitor	CDR	74873	Bueno
CPU	CDR	SN°	Bueno
Scan Jet	HP	SN°	Bueno
Monitor CPU	HP HP	71762 SN°	Bueno Bueno
Impresora	HP	10074	Bueno
Monitor CPU	Dell Dell	77150 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	LG CDR	75449 74957	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	75671 01381	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	76188 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Coradir Coradir	01500 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Bangho HP	01223 01223	Bueno Bueno

Impresora	Brhother	SN°	Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	01395 00228	Bueno Bueno
Monitor CPU	Coradir Coradir	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	00243 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	00247 SN°	Bueno Regular
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	01425 00150	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	01425 SN°	Bueno Bueno
Impresora	Brother	SN°	Bueno
Monitor CPU	Dell HP	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	77857 SN°	Regular Regular
Monitor CPU	CDR CDR	73040 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Dell HP	SN° 78247	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	75175 01423	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	012421 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	HP HP	19080 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Bangho Bangho	01798 01899	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	00159 01420	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Bangho Bangho	01800 SN°	Bueno Bueno
Impresora	Brother	73900	Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	HP HP	SN° SN°	Bueno Bueno

Dirección de Cobro Fiscales			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
Monitor CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	01296 SN°	Bueno Bueno

Impresora	HP	00086	Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	Bangho Bangho	Bueno Bueno
Monitor CPU	Dell Dell	75793 75144	Bueno Bueno
Monitor CPU	CDR CDR	01393 77861	Bueno Bueno
Monitor CPU	Coradir Coradir	01655 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Coradir Coradir	01702 SN°	Bueno Bueno
Monitor CPU	Coradir Coradir	01602 01703	Bueno Bueno

Detalle de los Recursos Informáticos			
Dirección de Control de Mandatarios			
MODELO	MARCA	N° DE INVENTARIO	ESTADO
IMPRESORA	XEROX	SN°	Bueno
MONITOR CPU	CDR CORADIR	01450 01635	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	01323 SN°	Bueno Bueno
IMPRESORA	HP	55090	Bueno
MONITOR CPU	BANGHO DELL	01635 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CDR	01719 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	DELL DELL	01298 01298	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	01623 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	HP HP	01635 SN°	Bueno Bueno
Departamento de Control de Ejecución de la deuda en mora			
MONITOR CPU	HP HP	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	DELL DELL	SN° SN°	Bueno Bueno

MONITOR CPU	CORADIR CORADIR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	SN° SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	BANGHO BANGHO	01567 SN°	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CORADIR CORADIR	01697 01449	Bueno Bueno
MONITOR CPU	CDR CDR	75600 016568	Bueno Bueno
MONITOR CPU	DELL DELL	74440 01413	Bueno Bueno
MONITOR CPU	HP HP	SN° SN°	Bueno Bueno

**Anexo VI. INSTRUCTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS FISCALES.  
DEPARTAMENTO TRIBUTOS.**

**INSTRUCTIVO**

A fin de sistematizar formalmente los circuitos existentes, se procede a compilar en forma enunciativa las tareas que hasta la fecha se desarrollan sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1218 y la Resolución N° 216/GCABA/PG/09 o las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Los letrados a cargo de la tramitación de los procesos deberán:

- a) Concurrir diariamente a la mesa de Entradas de la Dirección General a fin de retirar las cédulas, actuaciones administrativas y cualquier otro instrumento que les corresponda firmando las constancias de recepción en los libros respectivos.
- b) Realizar la procuración de los expedientes lo que incluye particularmente concurrir todos los días de nota a los estrados judiciales a fin de efectuar la compulsión de las causas.
- c) Confeccionar todos los escritos, notas y en general todas las diligencias inherentes al ejercicio de la abogacía necesarias para la salvaguarda de los intereses de este Gobierno de la Ciudad.
- d) Presentar personalmente ante el Juzgado, las consecuencias que trae aparejada la falta de presentación en término de un escrito judicial.
- e) Con las especificaciones que infra se anotarán, se deberá tener actualizado el SISEJ. Igualmente en forma diaria se deberá revisar tanto el sistema GEDO así como el de COMUNICACIONES OFICIALES y el mail oficial, a fin de estar actualizado en relación a las tareas que puedan ser asignadas y/o la recepción de comunicaciones oficiales, entre otros, ya que a través de estos sistemas se efectuarán los avisos de estilo.
- f) Los sistemas a ser usados para comunicaciones, pedidos de informes, providencias en actuaciones administrativas, etc. Son el GEDO y las COMUNICACIONES OFICIALES.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES.**

**CARGA del SISEJ**

a) La carga del SISEJ debe mantenerse actualizada, ya sea cargando la cédula el día de su recepción, como cualquier otra providencia que pueda ser notificada ministerio legis, los escritos presentados o en general todo lo actuado en la causa judicial, cargando igualmente los vencimientos para el cumplimiento

y cuidado de respetar la etapa, estado y acción que surgen del sistema de forma de guardar coherencia en la carga así como simetría con lo acaecido en sede judicial.

b) De igual modo en el SISEJ deberán cargarse los proyectos de escritos hasta el escrito definitivo presentado en el juzgado (campo “cargar escritos”).

c) También en el caso de expedientes relacionados (vgr. Proceso de inhibitoria vinculado con proceso de conocimiento e incidentes de medidas cautelares) deberán agregarse en el campo correspondiente “agregar/quitar relaciones”).

d) En el caso de pedidos de fondos de igual modo deberán ser cargados en el campo “cargar embargo”.

e) En el caso de alguna inconsistencia en la carga (vrg, mal consignado el nombre o el expediente) deberá ponerse dicha circunstancia en conocimiento de la superioridad a los fines que se proceda a la corrección.

f) En el caso de recibir una actuación (vrg. Oficio, cédula) perteneciente a un juicio que no está dado de alta en el SISEJ deberá ponerse dicha circunstancia en conocimiento de la superioridad a los fines que se proceda a su incorporación.

g) En el caso de notificación de traba de medida cautelar, en el campo comentario del juicio, deberá cargarse el objeto de la misma, la fecha de la traba y si se encuentra firme o apelada. En este último caso, deberá actualizarse conforme el resultado del recurso.

h) Recepcionada la demanda, deberá procederse en forma inmediata a la carga de los estados de control de caducidad excepciones y contestación de demanda.

i) Toda la vez que en ocasiones se han detectado fallas en el sistema (como por ejemplo cuando las notificaciones llegaban en días que posteriormente fueron declarados inhábiles el sistema computaba un día más) se instruye en el sentido que los plazos deberán ser controlados en forma manual a fin de evitar toda caducidad de derechos y detectar cualquier anomalía en el sistema, la que en caso de producirse deberá ser comunicada en forma inmediata.

### FORMA Y PLAZOS DE LOS ESCRITOS Y LAS NOTAS

Para la forma de los escritos debe tenerse en cuenta el “Manual de Estilo” y respetarse la Resolución 360/PG/05 en cuanto al tipo de fuente, espaciado, margen, etc. Dispuesto en su anexo.



Deben respetarse asimismo las formas en general que vengan impuestas por otras disposiciones como por ejemplo la Acordada 4/2007 para la confección de los recursos extraordinarios y las quejas.

A su vez tanto los escritos judiciales como las presentaciones administrativas deben contener el logo que año a año modificó por la legislatura, rigiendo en el momento del dictado de este instructivo de la Ley 3433 que en su artículo 2 establece como logo la siguiente inscripción: “2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”. El mismo también puede ser consultado en el sistema SISEJ.

En cuanto al plazo de elevación de los proyectos a de estarse a los dispuestos en la Resolución N° 216/GCBA/PG/09 o las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.

### CONFECCIÓN DE LAS NOTAS

Recepcionada la demanda deberán confeccionarse las siguientes notas, dejando a salvo que la siguiente enunciación no es taxativa.

- a) En el caso de acciones impugnativas ya sean de determinación de oficio donde se cuestiona la imposición de sanciones o cuando el cuestionamiento sea estrictamente por la imposición de multas, se deberá confeccionar en el inicio del juicio ordinario.
- b) En el caso de acciones declarativas de prescripción, deberá remitirse nota a la Dirección de Cobros Fiscales o a la Dirección Control de Mandatarios para que informen el estado general de las ejecuciones fiscales en caso de no estar cargadas en el sistema o para que ratifiquen los estados que sí lo estén.
- c) De acuerdo a los hechos invocados en la demanda, deberán cursarse las notas necesarias a los fines de confirmar las circunstancias fácticas del caso.
- d) En el caso de existir una actuación administrativa previa, deberá individualizarse su ubicación a través del SADE y cursar la nota respectiva a fin de obtener la actuación en cuestión, ya en original o copia certificada según el caso.
- e) En el caso de autorizarse el allanamiento, deberá cursarse la correspondiente nota a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, así como las notas que se indiquen en la autorización respectiva.
- f) Cuando recaigan sentencias firmes en los procesos, ya sean favorables o desfavorables, que dirían la cuestión de fondo o hagan lugar a acusarse de caducidades o excepciones opuestas, deberán cursarse las notas respectivas poniendo en conocimiento de tal circunstancia tanto a la Administración Gubernamental de Ingresos

Públicos cuanto a las restantes reparticiones que correspondan según el caso.

- g) En las notas de pedido de informes, transcurridos 15 días sin que las mismas hayan sido contestadas (o el tiempo proporcional en el caso de información solicitada relacionada con procesos de amparo) se debe cursar un pedido reiteratorio.

#### PEDIDOS DE FONDOS.

En los casos de condena en costas para este Gobierno de la Ciudad, una vez firme la resolución que regula los honorarios de los letrados de la contraparte o la liquidación del capital cuya devolución corresponda, sin dilación alguna se deberá efectuar el pedido de fondos o la reserva presupuestaria según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Importes mayores a 12.600 se debe solicitar previsión presupuestaria utilizando para ello tanto la planilla que surge del SISEJ como el informe elaborado en base a las pautas establecidas en el MEMO 6-2010.

En ambos casos deben adjuntarse fotocopias de las diligencias que sustente el pedido (vrg. Sentencia y notificación que imponga las costas, sentencia y notificación que regule honorarios, sentencia y notificación por la que adquiere firmeza la liquidación para la devolución de capital).

Particularmente debe recordarse que el pedido debe ser autosuficiente, de forma que de su lectura se pueda comprender el concepto y monto de imputación, destinatario del fondo solicitado y copias que lo sustenten.

#### CARPETAS INTERNAS

Las carpetas internas deben contener todo los actuados, ya sea escritos, cédulas, notas informes, autorizaciones, etc.

Deben encontrarse todo abrochado y foliado, guardando el orden de las fechas y su correspondencia con lo actuado en sede judicial.

Deben igualmente encontrarse agregadas las contestaciones de la c contraparte ya sea por planteo de excepciones, expresiones de agravios, etc. así como los dictámenes de fiscalía.

#### CUESTIONES PARTICULARES

- a) Si se cursan notas solicitando una actuación administrativa, en la comunicación oficial se debe adjuntar la impresión de pantalla de SADE donde surja la radicación de la actuación. Si se solicita una vez corrido el traslado de la demanda, se debe adjuntar un informe de cómo se habilitó

la vía sin que previamente haya pasado por el Departamento el pedido de la actuación.

b) Cuando se prepara los informes sobre la caducidad de las actuaciones los pasos que deben detallarse son aquellos que reflejen la integridad del juicio y que sean suficientes para la lectura del informe (por ejemplo en el caso de oficios debe consignarse la fecha de diligenciamiento y no de acreditación). Asimismo cuando se detallan pases al fisco o al fiscal debe consignarse en que sentido se expidieron, sobre todo este último.

c) Cuando se devuelve una actuación administrativa porque cesaron las causas de remisión, debe elevarse con la carpeta donde tramitó dicha actuación y con informe de los términos en que fue dictada la sentencia y los números y fechas de las notas que se cursaron para comunicarla, así como también si hubo medida cautelar y, en caso afirmativo, términos en los que fue dictada y estado de la misma y con impresión del SADE donde surja el último movimiento de expediente.

d) Cuando ingrese un oficio donde se solicita una actuación administrativa debe ser elevado a la superioridad para dar de alta en el sistema al juicio respectivo.

e) En los casos de expedientes administrativos que deban ser remitidos fuera de la órbita del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe darse cumplimiento al Decreto 1890-GCBA-01.

f) Cuando se eleven las carpetas ya sea con proyectos de escritos, autorizaciones, etc., debe ir abrochado en la tapa de la carpeta interna el volante con vencimiento que se imprime desde el sistema SISEJ, así como también una impresión con los estados procesales.

g) Todos los oficios que ingresen para su remisión al juzgado deben ser controlados y remitidos en forma inmediata a quien corresponda.

## **ANEXO VII. DIRECCION DE COBROS FISCALES**

### **INSTRUCTIVO**

Toda vez que por diversas órdenes del día se establecieron distintas obligaciones a cargo de los letrados de la Dirección de Cobros Fiscales a fin de agilizar las tareas y determinar la mecánica que se debía imprimir al tratamiento de los actuados administrativos y su posterior verificación judicial, se procede a compilar esa actividad en el siguiente instructivo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 216/PG/09.

Por Orden del Día se designa a los letrados de la Dirección que mandatarios tienen a su cargo, teniendo la responsabilidad del patrocinio letrado de las ejecuciones fiscales en los términos y condiciones que establece el Decreto N° 42/02 y la Resolución N° 216/PG/09.

Los letrados patrocinantes deberán mantener contacto personal con el mandatario, quien le remitirá los antecedentes completos de cada juicio, con todos los datos necesarios para la contestación correspondiente, debiendo controlar el cumplimiento de los plazos procesales, especialmente la fecha de notificación y el vencimiento.

El letrado deberá controlar el retiro por parte del mandatario de las contestaciones correspondientes, las cuales deberán ser puestas a su disposición para ser presentadas en el día del vencimiento, y sólo en supuestos de excepción podrán ser entregadas para ser presentadas en el plazo de gracia, dos primeras horas.

Todo escrito que requiera el patrocinio de las instancias superiores establecido en la Resolución N° 216/PG/09 deberá ser elevado al FUNCIONARIO FIRMANTE con la debida antelación para analizar el proyecto, señalando que se encuentran exento de este patrocinio exclusivamente aquellos escritos que se correspondan con los modelos elaborados por la Dirección Cobros Fiscales.

Los modelos de escritos, se encuentran cargados en la carpeta de Compartidos, subcarpeta Modelos.

Los letrados patrocinantes deberán controlar y completar la carga completa del SISEJ de todos aquellos juicios en los que por cualquier causa tome intervención- nro. de contribuyente-cuotas reclamadas-monto-estadio procesal si ello surge de la intervención del profesional

Los letrados deberán cargar en el SISEJ Man, en cada uno de los juicios que intervengan, aún aquellas relativas a actuaciones administrativas u oficios judiciales, los escritos, despachos y oficios judiciales.

Los despachos de actuaciones administrativa y oficioso deberán cargarse en el campo correspondiente consignándose en el título el número de expediente administrativo y la actividad realizada.

Cuando se carguen los oficios de prueba deberán indicar el número de oficio y verificar que esté correctamente consignado el estado procesal del juicio en el sistema.

Cuando se carguen los escritos, se debe indicar el objeto del escrito a a) contesta excepciones, debiendo consignarse el tipo de excepción, a saber, falta de personería, espera documentada, litispendencia, falta de legitimación pasiva, pago total o parcial, inhabilidad de título por defecto formal, inhabilidad de título por inexistencia de deuda, prescripción, cosa juzgada; b) funda memorial, contesta memorial, c) interpone recurso de inconstitucionalidad, contesta recurso de inconstitucionalidad, d) interpone recurso extraordinario, contesta recurso extraordinario. Se debe hacer mención en el campo observaciones de las excepciones planteadas y referencia al tema en particular- (por ejemplo extraña jurisdicción-pago a cuenta-falta de intimación administrativa-etc.)

El letrado debe consignar el estado procesal a la fecha de la intervención.

El letrado cuando advierta que la causa ha cambiado de radicación judicial deberá consignar el nuevo número de expediente, así como el nuevo fuero, juzgado y secretaría en el cual haya quedado radicado.

En aquellos casos en que se requieran antecedentes y actuaciones administrativas para efectuar las contestaciones respectivas, y que no le haya sido entregada al mandatario, se hará desde la Dirección de Cobros Fiscales su requerimiento al organismo correspondiente.

Cuando el letrado en virtud del patrocinio letrado, se advierte que hay deudas en gestión judicial que pueden estar mal transferidas (ej. Exenciones, automotores radicados en extraña jurisdicción, quiebras, concursos, condonaciones, etc.) deberá verificarse, independientemente del mandatario a cargo, si hay más juicios correspondientes al mismo contribuyente, y elaborar según el caso, las autorizaciones respectivas.

En caso de tomar conocimiento de la declaración de una caducidad de instancia en alguna de las ejecuciones fiscales, deberá confeccionar la respectiva nota para su comunicación a la Dirección de Control de Mandatarios.

Pedir fondos o la reserva presupuestaria para el pago de los honorarios de los letrados intervinientes para el caso que las costas fueran impuestas al Gobierno, tratando de evitar la traba de embargos sobre sus cuentas.

Para el caso que se produzca la traba de un embargo, en aquellos juicios a cargo de ex mandatarios que no fueron transferidos a un nuevo mandatario, deberá el letrado dar en pago las sumas que correspondan y pedir la transferencia del remanente e impulsarla, a la cuenta 25893/3 “embargos a depositar” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central. Asimismo informar a la Tesorería General si los fondos fueron dados en pago, su imputación y si se transfirió la suma remanente.

El letrado deberá cargar en el SISEJ toda aquella cédula y/o notificación que sea recibida en esta Dirección referida a las ejecuciones fiscales, actualizar el estado procesal y datos del juicio en el SISEJ y dar el trámite procesal correspondiente según cada caso.

Todas las actuaciones que tengan entrada en la Dirección de Cobros Fiscales, serán retiradas por los letrados a cargo de los juicios según los mandatarios, juzgados y funciones que tengan asignados por orden del día en la Mesa de Entradas de la Dirección General, en el día.

En todos los casos al retirar las actuaciones o de igual modo las notificaciones que reciban, deberán firmar los libros respectivos que se encuentran en la referida Mesa de Entradas.

Los letrados deberán ingresar en forma diaria a la casilla de mensajes del SISEJ.

Las actuaciones administrativas, que ingresan en la Dirección de Cobros Fiscales en el plazo máximo de diez (10) días.

Los expedientes administrativos ofrecidos como prueba, sacarlos por SADE, previo cumplimiento de las normas establecidas en materia de digitalización.